

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia expresa su agradecimiento a las diputadas y los diputados de la "LX" Legislatura, quienes con la mayor responsabilidad asisten a este recinto para el desarrollo de la Sesión Deliberante a la que han sido convocados; asimismo deja constancia a la presencia de los representantes de los medios de comunicación y del público que nos honra con su presencia, es muy grato que nos acompañen en esta su casa la Casa del Pueblo, sean todos bienvenidos.

Para estar aptitud de dar inicio a la sesión y desarrollar válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum abriendo para ello el sistema electrónico de registro de asistencia hasta por cinco minutos, aclarando que si antes del tiempo mencionado se integra el quórum se abrirá la sesión.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado para registrar su asistencia?

Diputada Presidenta, la Secretaría ha verificado la existencia del quórum, por lo que puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día jueves veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

Diputado se registra su asistencia.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día de la sesión.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Honorable Legislatura, la propuesta del orden del día de la sesión es la siguiente:

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- Comunicado formulado con motivo de ampliación de turno de comisiones legislativas, en relación con Iniciativas de Decreto.
- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XI del artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y XI del artículo 11 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, con la finalidad de fortalecer el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso z.1), recorriéndose el subsecuente para quedar como z.2) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Elba Aldana Duarte, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el cual se crea el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte Autónomo, presentada por el Diputado Bernardo Segura Rivera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Brenda Escamilla Sámano y el Diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Consulta de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de adición a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para la creación de la comisión edilicia de niños, niñas y adolescentes, presentada por la Diputada Karla Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto al Congreso de la Unión, por el que se adiciona al artículo 20 bis, y capítulo II bis del Título Tercero artículo 74 bis de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera y la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se adiciona un Capítulo Octavo al Título Segundo del Libro Tercero del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar; la Diputada Claudia González Cerón y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 2 una fracción IX, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar; la Diputada Claudia González Cerón y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Encuentro Social.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 67 bis, se adiciona un segundo párrafo al artículo 67 bis-1, un cuarto párrafo al artículo 67 bis-2 ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como la reforma del artículo 28 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de garantizar el ejercicio y participación igualitario de los diputados integrantes de la Legislatura mediante Grupo Parlamentario, presentada por el Diputado Carlos Loman Delgado.

15.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el marco de sus facultades y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, durante el mes de abril iluminen de color azul, sus edificios sedes, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Concientización del Autismo, a

celebrarse el próximo 2 de abril, presentado por el Diputado Juan Jaffet Millán Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

16.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a diversas autoridades estatales y municipales para que difundan y promuevan el uso de la aplicación móvil red naranja para la prevención de la violencia de género, presentado por la Diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre de los diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática.

17.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo para exhortar al Titular del Ejecutivo Estatal para que en el ámbito de sus atribuciones, garantice a las personas con discapacidad el libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios gubernamentales y de no contar con la infraestructura adecuada, instalarla de manera inmediata de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 42 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, presentado por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

18.- Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y a los municipios mexiquenses para que a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, los 125 municipios, se construyan y operen viveros para la reproducción de plantas forestales, ornamentales y frutales, en cada uno de los municipios del Estado de México, atendiendo las necesidades de restauración y conservación de suelos de cada municipio, presentado por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido verde Ecologista de México.

19.- Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México y al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal, para la coordinación, planeación y ejecución de capacitaciones, respecto al correcto manejo de los plaguicidas y sobre los daños ambientales y a la salud, generados por la aplicación indiscriminada y sin control, ocasionada por el uso de plaguicidas en terrenos agrícolas del Estado de México, a efecto de mejorar el rendimiento y la calidad de las cosechas de los cultivos agrícolas, combatir el deterioro ambiental y daños a la salud, presentado por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del grupo parlamentario del Partido verde Ecologista de México.

20.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Mesa Directiva para fungir durante el Segundo mes del Segundo Periodo Ordinario de las Sesiones de la “LX” Legislatura.

21.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer al Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidenta, la propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Toda vez que fue publicada la Gaceta Parlamentaria y contiene el acta de la sesión anterior, esta Presidencia pregunta a las diputadas y los diputados si tienen alguna observación o comentario en relación con el acta.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

Presidenta Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y siete del día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, para que se construya el plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 338 y la fracción I del párrafo primero del artículo 351 del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y la fracción XXII del artículo 13 A, así como el inciso a) de esa misma fracción del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de cambiar denominación de la Comisión Legislativa de Protección Civil, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Brenda Aguilar Zamora hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de México a fin de actualizar la Integración del Consejo Estatal de la Juventud

y establecer las atribuciones de la Secretaría de Cultura en dicha Ley, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y Reglamento del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público, y para opinión a la de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 242 del Código Penal del Estado de México, adicionando una fracción V, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 147 A, 147 E, 147 F, 147 G y 147 M de la Ley Orgánica Municipal en materia del nombramiento del defensor municipal de Derechos Humanos, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se deroga el artículo 137 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 28 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción LXXV al artículo 3 y el artículo 112 bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios, se reforma el artículo 33 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México y se reforma el primer párrafo del artículo 2.59 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público, y para opinión a la de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el inciso r) a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

15.- El diputada Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en particular a la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad, para que presenten a este órgano legislativo dos informes sobre ese programa, en términos de lo establecido en el presente documento, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y

considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- Este punto se retira del orden del día.

17.- El diputado Edgar Olvera Higuera hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal a replantear que la rectoría de los refugios para mujeres que viven en situación de violencia extrema no solo sea por parte de la Secretaria de Gobernación y considerar la permanencia, consolidación y asignación de subsidios a los refugios operados por las Organizaciones de la Sociedad Civil, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, y para opinión a la de Participación Ciudadana, para su estudio.

18.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que mediante la Secretaría de Movilidad garantice que no aumente las tarifas de transporte público que ha sido anunciado por transportistas de la entidad en diversos medios de comunicación, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el punto, hacen uso de la palabra los diputados Montserrat Ruiz Páez, Armando Bautista Gómez, Julio Alfonso Hernández Ramírez y Omar Ortega Álvarez.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXXV del artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Familia y Desarrollo Humano.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por

unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- La diputada Liliana Gollás Trejo hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar al Fiscal General de Justicia del Estado de México y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México instrumentar en el ámbito de su competencia diversas acciones conducentes para mejorar las condiciones en las que se atiende a las personas adolescentes que han cometido alguna conducta ilícita, a fin de procurar condiciones integrales que garanticen una correcta reintegración, presentado por las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia, y Seguridad Pública y Tránsito.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- Uso de la palabra por el diputado Israel Plácido Espinoza Ortiz, para dar lectura al Pronunciamento con motivo del “Aniversario Luctuoso de Miguel Lerdo de Tejada”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con ocho minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veintiocho del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

José Antonio García García

Araceli Casasola Salazar

Xóchitl Flores Jiménez

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. PRESIDENTA. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta “LX” Legislatura saluda la presencia de los alumnos de la Universidad Univer Millenium, Plantel Rectoría de la Carrera de Ciencia Pláticas y Gestión, así como a la Maestra Guadalupe Canuto Torres, invitados por las diputadas Anaís Burgos y María de Jesús Galicia, sean ustedes bienvenidos a esta la Casa del Pueblo.

Con apego al punto número 2 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Javier González Zepeda, para dar lectura al comunicado formulado con motivo de la ampliación de turno de Comisiones Legislativas, en relación con iniciativa de decreto. Adelante diputado.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Muchas gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, a 28 de marzo del 2019.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

PRESIDENTA DE LA "LX" LEGISLATURA

PRESENTE

En apoyo de los trabajos de estudio que corresponden a las Comisiones Legislativas y de conformidad con los principios de técnica legislativa, así como advirtiéndole al naturaleza jurídica de las iniciativas y asuntos nos permitimos solicitarle el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sirva modificar el turno de Comisiones Legislativas de la Iniciativa que a continuación se indica:

Autor, diputada María de Jesús Galicia Ramos y el diputado Faustino de la Cruz Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Iniciativa, iniciativa con proyecto de decreto que realizan reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Tema, en materia de revocación de mandato, presenta al pleno el 28 de diciembre del 2018, Comisiones Legislativas: Gobernación y Puntos Constitucionales.

Asimismo, le solicitamos que en su caso, de estimarlo pertinente y de conformidad con los requerimientos de las Comisiones Legislativas se sirva hacer las adecuaciones de turno, en los supuestos que se necesiten para fortalecer los trabajos de estudio que se desarrollan en esos Órganos de la Legislatura.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN DE LA
"LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Es cuanto señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Visto el contenido del asunto planteado esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47, fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acuerda ampliar el turno de Comisiones Legislativas en los términos solicitados y hace extensivo ese acuerdo a los casos en que se solicite o se requiera para favorecer el trabajo de las Comisiones Legislativas.

En observancia al punto número 3 del orden del día, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XI del artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y XI del artículo 11 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, con la finalidad de fortalecer el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que es formulada por la diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, a solicitud de la diputada presentante se omitirá su lectura, considerando que se encuentra en las pantallas de los lugares de cada integrante de la Legislatura y esta Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acuerda el registro de la iniciativa y su remisión a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia para la Igualdad de Género y a la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para su estudio y dictamen.

Toluca, México a 28 de marzo de 2019

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada Karina Labastida Sotelo, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su elevada consideración, la iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforman las fracciones XI del artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y XI del artículo 11 la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**, con la finalidad de fortalecer el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, solicitando su **dispensa de trámite** para realizar, de inmediato, su análisis y emitir la resolución correspondiente, por tratarse de un asunto de **OBVIA RESOLUCIÓN** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres se produce y se mantiene por las tradiciones, costumbres, normas sociales, mitos y creencias que regulan las relaciones entre hombres y las mujeres en la sociedad.¹

La violencia contra las mujeres en el Estado de México es una alarmante realidad, de acuerdo a la última **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016** en la entidad **66.1%** de las mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor; **49%** violencia emocional, **41.3%** violencia sexual, **34%** violencia física y **29.0%** violencia económica o patrimonial. Así mismo, el Estado de México, ocupa los primeros lugares en violencia de la pareja (**53.3%**) y en violencia obstétrica (habiéndola sufrido el 39% de las mujeres encuestadas).

En el Estado de México, en diferentes ámbitos, la violencia contra las mujeres supera la media nacional, como se muestra en el siguiente cuadro:

¹ Así lo disponen los artículos siguientes: Artículo 1 de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Artículo 1. de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra La Mujer (CEDAW). A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016		
Ámbito de Ocurrencia	Media Nacional	Estado de México
Escolar	25.3%	28.1%
Laboral	26.6%	27.5%
Comunitario	38.7%	50.2% (Segundo Lugar Nacional)
Pareja	43.9%	53.3%

Además, no podemos olvidar que somos la entidad que registró en el año **2018**, el mayor número de feminicidios; siendo **105**, según cifras de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Los altos índices de violencia contra la mujer obligan a una revisión continua y, en su caso, a rediseñar nuestro marco normativo para lograr de manera efectiva la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas.

En ese sentido, recordemos que el **20 de noviembre de 2008**, fue publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el **Decreto Número 218**, por el que se expidió la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México** la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

La citada Ley en el artículo 34, párrafo primero, estableció la instalación del **Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas**, cuyo objeto era la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Por otra parte, el **6 de septiembre de 2010**, mediante **Decreto Número 145** de la “LVII” Legislatura del Estado de México, se publicó la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**, que tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

Cabe mencionar que, a través del Decreto antes referido, también se reformaron los artículos 3, fracción XI y 35 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, para constituir un solo **Sistema Estatal** que se denominó “**Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**”, con el propósito de crear acciones y estrategias que dieran cumplimiento a los objetos de ambas leyes, es decir, el **primero**, relativas a la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas

en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres,² y **el segundo**, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas³ que antes era ocupación del **Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas**, según se ha mencionado.

Desde su origen, el **Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, cuenta en su estructura con un representante de la **Comisión Legislativa de Equidad y Género** de la Legislatura, la cual mediante **Decreto Número 154** de la “LVIII” Legislatura, publicado el **12 de noviembre 2013**, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, cambió su denominación por la de “**Para la Igualdad de Género**”; sin que se realizaran los ajustes legislativos necesarios para adaptar la reforma al resto de los ordenamientos legales locales.

Por ello, a fin de dar un sentido coherente al orden jurídico local, se propone reformar las **fracciones XI del artículo de 11 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México** y del **artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México** leyes para adecuar el nombre de la **Comisión Legislativa de Equidad y Género** a la de su actual denominación “**Para la Igualdad de Género**”.

La **Comisión para Para la Igualdad de Género** tiene la facultad de conocer de las materias relacionados con la igualdad entre el hombre y la mujer; con la participación de la mujer; los relativos a iniciativas y reformas de los Códigos y Leyes del Estado, en los que se traten temas relativos a la mujer y la familia y sobre erradicación de la violencia.⁴ Las funciones de este órgano legislativo, deben ser tratadas de acuerdo a su referencia nominal, esto es, como acciones afirmativas encaminadas a atender y abatir la desigualdad entre hombres y mujeres.⁵

Por otra parte, el **28 de julio de 2015**, en el marco de su 16ª Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se acordó por unanimidad la Declaratoria de Procedencia de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, en los municipios de **Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco**.

La Alerta de Violencia de Género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, según dispone el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

² El **artículo 9** de la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México** establece: **Artículo 9.-** El Sistema Estatal es el órgano de planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

³ El Sistema Estatal tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas (art. 34 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México).

⁴ Artículo 13 A, fracción del XXVI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

⁵ Decreto 154.- POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE “EQUIDAD Y GÉNERO” POR EL DE “PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO” A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México el 12 de noviembre de 2013.

La Alerta de Violencia de Género tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades federales, en coordinación con las entidades federativas enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado (artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

En cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se realizan acciones específicas en nuestra entidad y en los municipios del Estado de México para dar cumplimiento a las medidas de seguridad, prevención y justicia en ella previstas.

En este sentido, la Sexagésima Legislatura del Estado de México, el 2 de octubre de 2018, creó la **“Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de la LX Legislatura”**, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el mismo mes y año.

Dicha comisión es el órgano legislativo especializado que estudia y analiza las materias relacionadas con el combate y erradicación de la violencia vinculada a los femicidios y da seguimiento a las acciones de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México.

Por ello, atendiendo a los objetivos que persigue el **Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, se hace necesario fortalecer la representatividad de la Legislatura, a través de las Presidencias de las comisiones de la Comisión para la Igualdad de Género y las Comisiones Especiales que se relacionen con el objeto y atribuciones del Sistema, por ser los órganos competentes de conocer sobre determinadas materias y cuyos trabajos son conducidos por los diputados presidentas o presidentes, según disponen los artículos 13 A y 15 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Dada las necesidades del referido Sistema Estatal, actualmente, la **Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de la LX Legislatura**, participa con el carácter de invitada, lo que limita su participación.

Esta propuesta, permitirá que la estructura del **Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** cuente permanentemente con la participación del órgano legislativo especializado para prevenir, combatir y erradicar la expresión máxima de violencia contra la mujer y generará los avances legislativos para una adecuada prevención, erradicación y sanción de aquella: la violencia feminicida.

Finalmente, se solicita a esta Asamblea se dispense de trámite la iniciativa con proyecto de decreto que se propone, por tratarse de un asunto de **OBVIA RESOLUCIÓN**, pues únicamente implica ajustar la denominación de la antes llamada **“Comisión Legislativa de Equidad y Género”** a

“Para la Igualdad de Género”, así como darle formalidad a la dinámica de trabajo que está desarrollando actualmente la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de la LX Legislatura ante el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

A T E N T A M E N T E
KARINA LABASTIDA SOTELO
DIPUTADA PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍIS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO	DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

**DIP. MAURILIO HÉRNANDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER**

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XI del artículo 35 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 35.- El Sistema Estatal se conformará por las y los representantes de:

I. a X. ...

XI. La Legislatura a través de las Presidencias de las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y, en su caso, de la o las Comisiones Especiales que se relacionen con el objeto y atribuciones del Sistema Estatal;

XII. a XV. ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XI del artículo 11 de la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 11.- El Sistema Estatal se integrará por los representantes de las instancias siguientes:

I. a X. ...

XI. La Legislatura a través de las Presidencias de las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y, en su caso, de la o las Comisiones Especiales que se relacionen con el objeto y atribuciones del Sistema Estatal;

XII. a XV. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia se permite con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, hacer un atento llamado a las diputadas y a los diputados de esta Soberanía Popular para que en el caso de presentación de iniciativas se sirvan leer un documento síntesis, sin incluir la lectura del proyecto de decreto y en el caso de los dictámenes se sirvan leer únicamente la introducción, los antecedentes y resolutivos.

Asimismo, se informa que se insertarán los textos de dichos documentos en la versión de la sesión, la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates, lo anterior, para cumplir con los preceptos jurídicos indicados y favorecer el desarrollo de las sesiones.

Para sustanciar el punto número 4 de la orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada Elba Aldana Duarte, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso z.1), recorriéndose el subsecuente para quedar como z.2) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Adelante compañera.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE LECTURA. Buenas tardes.

Antes que nada quiero dar la bienvenida a mis vecinos de la colonia Ciudad Cuauhtémoc y la Laguna de Chiconautla en Ecatepec.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

La de la voz diputada Elba Aldana Duarte, en representación del Grupo Parlamentario del Grupo morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México.

Someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso z.1), recorriéndose el subsecuente para quedar como z.2) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Plan Estatal del Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su pilar territorial que toda sociedad requiere producir bienes y servicios para satisfacer diversas necesidades y crean un entorno de orden y bienestar y/o oportunidad, la elaboración de estos

satisfactores requiere de mano de obra, maquinaria, infraestructura, recursos naturales, como agua, suelo, energía, flora, fauna silvestre.

Es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven de los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y la promoción de la producción de consumo de bienes y servicios sustentables en el Estado de México, todo ello en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles tanto en el ámbito urbano como en el rural.

En rubro de ordenamiento del territorio se establece que los orígenes de los problemas que tienen las grandes ciudades, tienen su origen en la expansión urbana por la migración, la explosión demográfica y por una falta de estructura territorial bien planeada que promueva el crecimiento urbano ordenado, por lo que se dice que el ordenamiento territorial es el sustento primordial de todo esfuerzo por mejorar la calidad ambiental, la competitividad y el bienestar urbano en las ciudades y su entorno.

Por lo que coincidir entre fenómenos de la organización dispersa tiene su origen en la falta de ordenamientos territoriales, lo que significa que no se han podido generar comunidades sostenibles, ejemplo de esto es que en el Estado de México el crecimiento en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, ha sido emblema de un modelo disperso de urbanización, durante el periodo 1980 a 2010, su población creció 1.4 veces.

Es un hecho que la falta de planeación de los asentamientos humanos a generado la concentración de la mancha urbana en las periferias de las cabeceras municipales, zonas ejidales e inclusive se han invadido zonas ecológicas lo que consecuentemente generan la deficiencia de los servicios públicos, como el transporte, la falta de estructura vial, fenómenos sociales, como la inseguridad, además de los geográficos debido a que se generan conflictos territoriales que aunque no es principal causa, si es un factor, luego entonces debemos decir que tratadistas describen al municipio como una persona jurídica que se integra con una asociación de vecindad, que se establece en una circunscripción territorial que es la base de su división política, administrativa y territorial.

Constituye un nivel de Gobierno con capacidad jurídica política y económica para alcanzar sus fines y auto gobernarse con sujeción a un orden jurídico superior, bajo este concepto podemos deducir que el elemento físico material del municipio es su territorio, dado a que es el espacio en donde se desarrolla la convivencia de los habitantes y visitantes, por ende se constituye en el cuerpo físico del municipio en el que se asienta la población, siendo el ámbito espacial en el cual se ejerce el poder político desde la esfera de Gobierno más cercana a la población, ahora bien, debemos concebir a los conflictos por límites territoriales como aquella confrontación legal entre dos o más ayuntamientos, que en ocasiones desencadena en agresión física entre los representantes y habitantes de los municipios en pugna, por la confusión el error o la indebida apropiación de un determinado espacio.

La problemática anterior no es ni ha sido privativa del Estado de México, ya que desafortunadamente en diversos puntos de la República se han suscitado confrontaciones, en términos generales se puede afirmar que en las causas de los conflictos por límites territoriales son variados entre los cuales se encuentran los siguientes.

1.- La creación de municipios sin estudios históricos, demográficos, económicos previos que incluso que algunos casos no exista decreto o documento que fundamente la respectiva creación.

2.- La fusión y su presión de municipalidades.

3.- El cambio de nombres de cabeceras municipales.

4.- Ausencia de estudios técnico-geográficos para definir territorios en la creación de nuevas municipalidades.

Esos conflictos a simple vista pudieran parecer hechos sin importancia; pero algunas de las consecuencias son las siguientes:

Que la población que habita en la zona de indefinición desconocen que tesorería municipal tiene cubrir sus respectivos impuestos, desconocimiento a que autoridad local acudir para el caso de necesitar permiso de construcción, anuencias, derechos y/o aprovechamientos.

La actitud desafortunada de los ayuntamientos en conflicto por no aprobar obra pública básica en la zona de conflicto, ni prestar los servicios básicos, las múltiples opciones y/o contrariedades a las que se enfrenta el ciudadano de la zona en conflicto en el momento en que tiene que decidir ante que registro civil celebrar su contrato de matrimonio, solicitar en su caso acta de defunción, registrar a menores u optar por hacer su inscripción en el registro federal de electores.

Por otra parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como una facultad de la Legislatura el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se produzcan entre municipios, derivado de esta facultad se crea a través de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, la cual es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo, para la conservación y demarcación de los límites del Estado de México y sus Municipios.

Asimismo, la mencionada Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, estable la posibilidad de que los municipios soliciten apoyo a la Comisión Estatal para la elaboración de convenios de reconocimiento de límites territoriales y así la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, puede auxiliar a los municipios en la delimitación de sus territorios, estos deben de cumplir con determinados requisitos dentro de los cuales se encuentra el contar con una Comisión de Límites Municipal.

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 31 fracción II de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ahora bien la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, refiere en su artículo 69 que existen dos tipos de comisiones la permanente y las transitorias, las comisiones permanentes son aquellas de vital importancia para el buen funcionamiento del municipio, por otro lado las comisiones transitorias son las que se determinan para solucionar problemáticas especiales o situaciones emergentes.

De acuerdo a la exposición de motivos ha quedado justificada la necesidad que en el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Comisión de Límites Territoriales adquiera el carácter de permanente, a efecto de que dicha comisión pueda intervenir con prontitud respecto a los conflictos territoriales que se dan entre uno o más municipios.

Lo anterior se propone basado en que en nuestro Estado los problemas territoriales son una constante, municipios vecinos frecuentemente se encuentran en conflicto respecto de los cuales son sus límites y donde terminan estos, pudiese creerse que esos problemas son meras cuestiones administrativas; sin embargo el no fijar de manera concreta los límites de los municipios afecta directamente a la ciudadanía, ejemplo de esta problemática son los ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan o Sultepec y Tejupilco; los cuales ya fueron solucionados por este Congreso; sin embargo tenemos más problemas de la misma naturaleza, ejemplo de ello es el que ahora se presenta entre los municipios de Tecámac y Ecatepec, en la colonia ciudad Cuauhtémoc y entre Ecatepec y Acolman, en la colonia La Laguna de Chiconautla, las cuales se encuentran entre los límites de estos municipios.

Tanto en el aspecto normativo como en el día a día de los municipios del Estado de México resulta necesaria la conformación de la Comisión de Límites Territoriales edilicia, con el carácter permanente, con el objeto de que a través de esta pueda favorecer la solución de los conflictos limítrofes existentes.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente proyecto de decreto que quisiera que se integrara en las comisiones.

Es cuanto.

Gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 26 de marzo de 2019

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Elva Aldana Duarte**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso z.1), recorriéndose el subsecuente para quedar como z.2), al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo, del Estado de México 2017-2023, establece en su pilar territorial, que: *“Toda sociedad requiere producir bienes y servicios para satisfacer diversas necesidades y crear un entorno de orden, bienestar y oportunidad. La elaboración de estos satisfactores requiere de mano de obra, maquinaria, infraestructura y recursos naturales como: agua, suelo, energía, flora y fauna silvestre. Es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y la promoción de la producción y el consumo de bienes y servicios sustentables en el Estado de México.*

*Todo ello, en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles tanto en el ámbito urbano como en el rural”.*¹

En el rubro de Ordenamiento del Territorio, se establece que los orígenes de los problemas que tienen las grandes ciudades tienen su origen en la expansión urbana por la migración, la explosión demográfica, y por una falta de estructura territorial bien planeada, que promueva el crecimiento urbano ordenado, por lo que se dice que “El ordenamiento territorial es el sustento primordial de todo esfuerzo por mejorar la calidad ambiental, la competitividad y el bienestar humano en las ciudades y su entorno”.

¹ Disponible en: <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/PED2017-2023/Pilar-Territorial-v.pdf>

Por lo que, coincidimos en que el fenómeno de la urbanización dispersa,² tiene su origen en la falta de ordenamiento territorial, lo que significa que no se han podido generar comunidades sostenibles.

Ejemplo de esto, es que, en el Estado de México, el crecimiento de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca ha sido emblema de un modelo disperso de urbanización. Durante el periodo de 1980-2010, la superficie aumentó casi ocho veces más rápido que su población. En contraste, la población en la Zona Metropolitana del Valle de México creció 1.4 veces y su superficie creció 3.6 veces.³

Es un hecho que la falta de planeación de los asentamientos urbanos, ha generado la concentración de la mancha urbana en las periferias de las cabeceras municipales, zonas ejidales e inclusive se han invadido zonas ecológicas, lo que consecuentemente genera la deficiencia en los servicios públicos, como el transporte, la falta de estructura vial, fenómenos sociales como la inseguridad, además de los geográficos debido a que se generan conflictos territoriales, que aunque no es su principal causa, si es un factor.

Luego entonces, debemos decir que tratadistas, describen al municipio como una persona jurídica que se integra por una asociación de vecindad, que se establece en una circunscripción territorial que es la base de su división política, administrativa y territorial; constituye un nivel de gobierno con capacidad jurídica, política y económica, para alcanzar sus fines y autogobernarse, con sujeción a un orden jurídico superior.⁴

Bajo este concepto, podemos deducir que el elemento físico material del municipio es su territorio, dado a que es el espacio en donde se desarrolla la convivencia de sus habitantes y visitantes, por ende, se constituye en el cuerpo físico del municipio, en el que se asienta la población, siendo el ámbito espacial en el cual se ejerce el poder político, desde la esfera de gobierno más cercana a la población.

Ahora bien, debemos concebir a los conflictos por límites territoriales, como aquella confrontación legal entre dos o más ayuntamientos, que en ocasiones desencadena en agresión física entre los representantes y habitantes de los municipios en pugna, por la confusión, el error, o la indebida apropiación de un determinado espacio.

La problemática anterior, no es, ni ha sido privativa del Estado de México, ya que desafortunadamente, en diversos puntos de la República, se han suscitado confrontaciones, ejemplo de ello son los conflictos entre Puebla vs. San Andrés Cholula; en Nuevo León los municipios de Monterrey vs. Guadalupe; Santiago vs. Monterrey; Escobedo vs. Monterrey; en el Estado de México los municipios de Tultepec vs. Melchor Ocampo; Nezahualcóyotl vs. Chimalhuacán; Naucalpan vs. Lerma y Huixquilucan; Ecatepec vs. Tecámac; en el estado de Veracruz, Cosoleacaque vs. Minatitlán; Xalapa vs. Banderilla; Moloacan vs. Las Choapas, Coatzacoalcos vs. Moloacan, Coyutla vs. Coatzintla, Acula vs. Amatitlán.⁵

En términos generales se puede afirmar que las causas de los conflictos por límites territoriales, son variados, entre los cuales se encuentran los siguientes:

² Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/opinion/2012/11/17/antonio-toca/870221>

³ Disponible en: <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/PED2017-2023/Pilar-Territorial-v.pdf>

⁴ Disponible en: Robles Martínez, Reynaldo, op. cit., p. 31

⁵ Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2921/14.pdf>

- a) La creación de municipios sin estudios históricos, demográficos y económicos previos; que incluso en algunos casos no exista decreto o documento que fundamentara la respectiva creación;
- b) La fusión y supresión de municipalidades;
- c) El cambio de nombres de cabeceras municipales;
- d) La ausencia de estudios técnico-geográficos para definir territorios en la creación de nuevas municipalidades.

Estos conflictos, a simple vista, pudieran parecer hechos sin importancia, pero algunas de las consecuencias son las siguientes:

- a) Que la población que habita en la zona de indefinición, desconoce en qué tesorería municipal tiene que cubrir sus respectivos impuestos;
- b) Desconocimiento a qué autoridad local acudir para el caso de necesitar permiso de construcción, anuencias, derechos y/o aprovechamientos;
- c) La actitud desafortunada de los ayuntamientos en conflicto por no aprobar obra pública básica en la zona de conflicto ni prestar los servicios básicos;
- d) Las múltiples opciones y/o contrariedades a las que se enfrenta el ciudadano de la zona en conflicto en el momento en que tiene que decidir ante qué registro civil celebra su contrato de matrimonio; solicitar, en su caso, acta de defunción; registrar a menores u optar para hacer su inscripción en el Registro Federal de Electores.
- e) En algunos casos, se canalizan recursos y cuotas federales de manera equívoca a entidades municipales que no tienen derecho a ellas, por obvias razones, cuando hay recursos en disputa, la pertenencia a un partido político surge como un elemento que paraliza la solución del conflicto en cuestión.

De acuerdo con la doctrina, cualquier Estado se compone de tres elementos, territorio, población y gobierno. El capítulo II de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala las partes integrantes de la Federación y del Territorio Nacional. En este capítulo, se establece la conformación del territorio nacional, y cuáles son las entidades federativas que integran la República Mexicana.⁶

Por otra parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como una facultad de la Legislatura, el fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que se produzcan entre Municipios. Derivado de esta facultad, se crea a través de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, la cual es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo para la conservación y demarcación de los límites del Estado de México y sus Municipios.

⁶ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Asimismo, la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece la posibilidad, de que los Municipios soliciten apoyo a la Comisión Estatal para la elaboración de convenios de reconocimiento de límites territoriales.

Para que la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, puede auxiliar a los Municipios en la delimitación de sus territorios, éstos deben de cumplir con determinados requisitos, dentro de los cuales se encuentra el contar con una Comisión de Límites Municipal, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ahora bien, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, refiere en su artículo 69, que existen dos tipos de comisiones, las Permanentes y las Transitorias. Las Comisiones Permanentes son aquellas de vital importancia para el buen funcionamiento del Municipio, por otro lado, las Comisiones Transitorias son las que se determinan para solucionar problemáticas especiales o situaciones emergentes.

De acuerdo con la exposición de motivos, ha quedado justificada la necesidad de que en el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Comisión de Límites Territoriales, adquiera el carácter de permanente, a efecto de que dicha comisión pueda intervenir con prontitud respecto de los conflictos territoriales que se den entre uno o más municipios.

Lo anterior, se propone, basado en que, en nuestro Estado, los problemas territoriales son una constante, Municipios vecinos frecuentemente se encuentran en conflicto respecto de cuáles son sus límites y donde terminan estos. Pudiese creerse que estos problemas son meras cuestiones administrativas, sin embargo, el no fijar de manera concreta los límites de los Municipios afecta directamente a la ciudadanía.

Ejemplo de estas problemáticas son los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, o Sultepec y Tejupilco, los cuales ya fueron solucionados por este Congreso. Sin embargo, tenemos más problemas de la misma naturaleza, ejemplo de ello, es el que ahora se presenta entre los municipios de Tecámac y Ecatepec, respecto de la colonia conocida como “Ciudad Cuauhtémoc”, la cual se encuentra entre los límites de estos dos municipios.

Tanto en el aspecto normativo, como en el día a día, de los Municipios del Estado de México, resulta necesaria la conformación de la Comisión de Límites Territoriales, con el carácter de permanente, con el objetivo de que a través de esta, se puedan favorecer a la solución de los conflictos limítrofes existentes.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Legislatura, el presente Proyecto de Decreto.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE
PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforman el inciso z.1), recorriéndose el subsecuente para quedar como z.2), al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. ...

a) a z). ...

z.1) De Límites Territoriales;

z.2) Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 5 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Bernardo Segura Rivera, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa de decreto por el que se crea el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte Autónomo.

Adelante diputado.

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Muy buenas tardes muchísimas gracias Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, a los representantes de los diferentes medios de comunicación, invitados especiales, deportistas y ex deportistas que el día de hoy nos acompañan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38, fracción IV, 79, 81 y 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, el que suscribe diputado Bernardo Segura Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a consideración el proyecto de decreto por el que se crea el Instituto de Cultura Física y Deporte, como un órgano desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de las circunstancias actuales en donde debe prevalecer la integridad del deporte a nuestra juventud mexiquense, toda vez que el esparcimiento es necesario, crea disciplina, armonía, integración familiar, evita el ocio, además de que en este Estado han figurado personalidades del deporte que han destacada a nivel nacional e internacional, en virtud de ello, se pretende descentralizar el Instituto de Cultura Física y Deporte.

El derecho a la educación en su dimensión internacional está reconocido por un número creciente de instrumentos legales internacionales sobre el derecho a la educación, están presentes bajo las divisiones instrumentos vinculantes, instrumentos no vinculantes y programas y planes de acción, al mismo tiempo están ordenados en orden cronológico.

En 1946 se crea la Constitución de la UNESCO, en 1960 la Convención Relativa a la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, así como el 1965 la Convención Internacional sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales.

En 1978 la Carta Internacional de la Educación Física y Deporte, en 1981 la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer y en 1989 Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional y Convención sobre los Derechos de los Niños.

Como ejemplo vinculante, tenemos la Carta Internacional de la Educación Física y Deporte.

Según lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene todos los derechos y todas las libertades proclamadas en ella, sin discriminación alguna basada especialmente en la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, los derechos humanos, depende de la posibilidad brindada a todos y cada uno de desarrollar preservar libremente sus facultades físicas intelectuales y morales, y que en consecuencia se debería de dar y garantizar a todos, la posibilidad de acceder a la Cultura Física y el Deporte, convencidos de que la perseverancia y el desarrollo de las aptitudes físicas, intelectuales y morales del ser humano mejoran la calidad de vida a nivel nacional e internacional, afirmando que la educación física y el deporte deben reforzar su acción formativa y favorecer los valores humanos fundamentales, que sirven de base al pleno desarrollo de los pueblos, subrayando, que la educación física y el deporte han de tender a promover los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutua, el reconocimiento de la integridad y de la dignidad humana.

Considero que integrar a la educación física y el deporte en el medio natural, equivale a su enriquecimiento, inspira el respeto hacia los recursos del planeta y despierta el deseo de conservarlos y utilizarlos para el mejor aprovechamiento de la humanidad entera, teniendo en cuenta la diversidad de los modos de formación y de educación que existen en el mundo; pero comprobando que a pesar de las diferencias de las estructuras deportivas nacionales, es patente que la educación física y el deporte además de la importancia que revisten para el cuerpo y la salud, contribuyen al desarrollo completo y armonioso del ser humano, por ello se pretende crear el Instituto de Cultura Física y Deporte como un órgano público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento a la normatividad deportiva nacional, mediante la correcta planeación, organización, gestión y ejecución de la políticas públicas necesarias para la atención de los mexiquenses en lo referente a la cultura física, a fin de poner el desarrollo en la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica.

En este entendido, y como principio fundamental debe de prevalecer que el deporte es sin duda de ayuda a la sociedad, por tal motivo ante las necesidades deportivas que el Estado de México

demanda, debe de existir el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, siendo este un organismo dependiente con recursos propios, ahora bien, se pretenden transformar el Sistema Deportivo Mexiquense, mejorando los elementos administrativos, técnicos, normativos y tecnológicos para un mayor aprovechamiento y optimización de los recursos.

La práctica del deporte social para mejorar el bienestar de la población a través de programas de atención integral a la salud, con activación física con un modelo real y alcanzable.

Crear, implementar el Plan Estatal de la Cultura Física para que el Instituto de Cultura Física del Deporte del Estado de México tenga más y mejores herramientas, fue el 17 de diciembre del año 2014, cuando esta Cámara de Diputados a iniciativa del Gobernador Eruviel Ávila, creo la Secretaria de Cultura y Deporte, que absorbería a los Institutos de Cultura y al Instituto de Cultura Física y Deporte, esta modificación llevó a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, a desaparecer de manera literal, pues ha quedado acéfala desde diciembre del 2014 a la fecha, ya que en ella se habla de tener como organismo rector del deporte, a un Instituto de Cultura Física y Deporte y no a una Dirección General como actualmente es, ya que todo se ha burocratizado, se ha entorpecido la promoción y desarrollo del deporte a lo largo y ancho del territorio mexiquense, los apoyos a deportistas se han visto retrasados meses, incluso años, las becas y pagos a entrenadores tardan meses en llegar, son los padres de familia de los deportistas quienes están pagando los gastos para que ellos puedan representar a nuestra Entidad en rutas nacionales e internacionales, hoy en día el deporte mexiquense está fuera del sistema nacional, pues no es un instituto, como lo marca la Ley General, con lo cual, los apoyos que llegan de la federación llegan a cuentagotas, aprovechando el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, como se establece el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su último párrafo: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo, conforme a las leyes en la materia”, aquí en el Estado de México hay un bono de 16 millones de mexiquenses, infraestructura, recursos financieros, materiales, humanos, tecnológicos, un sistema educativo público que permite la formación académica y profesional en el sector deportivo, ligado a un extenso y múltiple sistema de competencia deportiva.

El compromiso es estructurar y fundamentar, buscando así a la sociedad mexiquense, la práctica sistemática y organizada del deporte, a través de políticas pública desde el enfoque directivo administrativo, de un equipo de profesionales, basado en los ordenamientos legales, con la finalidad de una adecuada gobernabilidad y tranquilidad social, en un marco de colaboración, entre los diferentes sectores.

Todo ello sustentado en el estado de derecho, así como promover y fomentar los valores y principios democráticos, proponemos implementación de las políticas y lineamientos generales, para incorporar plenamente a los mexiquenses a un esquema de desarrollo integral.

Es por ello, que direccionaremos los conocimientos teóricos prácticos a la propuesta de creación del Instituto de Cultura Física y Deporte, objetivo que fortalecerá el desarrollo de los programas deportivos legibles y alcanzables, así como lo concerniente a la inquietud de las y los deportistas del Estado de México.

Se propone la iniciativa de regresar al deporte del Estado de México a la figura del Instituto de Cultura Física y Deporte.

La H. "LX" Legislatura del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Crear el Instituto de Cultura Física y Deporte, como un órgano desconcentrado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con el fin de transformar el sistema deportivo mexiquense, mejorando los elementos administrativos, técnico, normativos...

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputado, disculpe le pido pueda omitir la lectura del decreto por favor.

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Sería cuanto diputada. Muchas gracias.

Toluca, México, 28 de marzo de 2019.

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Diputado Bernardo Segura Rivera, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo; someto a su consideración el proyecto de **Decreto por el que se Crea el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte Autónomo**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de las circunstancias actuales en donde debe prevalecer la integración al deporte a nuestra juventud mexiquense, toda vez que el esparcimiento es necesario y crea disciplina, armonía, integración familiar y evita el ocio, el mal de la sociedad, este Estado ha traído figuras del deporte que han destacado a nivel internacional, en virtud de ello se pretende descentralizar del instituto de cultura y deporte.

El derecho a la educación en su dimensión internacional, está reconocido por un número creciente de instrumentos.

Los instrumentos legales internacionales sobre el derecho a la educación están presentados bajo las divisiones ‘instrumentos vinculantes’, ‘instrumentos no vinculantes’ y ‘programas y planes de acción’. Al mismo tiempo, están ordenados en orden cronológico:

En 1946 se crea la Constitución de la UNESCO, en 1960 la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, así como en 1965 la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1966.

En 1978 la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, en 1981 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en 1989 Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional y Convención sobre los Derechos del Niño.

Como ejemplo vinculante, tenemos la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte:

Como Preámbulo la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París en su 20.ª reunión, el día 21 de noviembre de 1978, Recordando que la Carta de las Naciones Unidas proclama la fe de los pueblos en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y afirma su resolución de promover el progreso social y elevar el nivel de vida.

Según lo dispuesto en la declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene todos los derechos y todas las libertades proclamados en ella, sin discriminación alguna basada especialmente en la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra consideración, los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todos y a cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales y que en consecuencia se debería dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte.

Convencido de que la preservación y el desarrollo de las aptitudes físicas, intelectuales y morales del ser humano mejoran la calidad de la vida en los planos nacional e internacional, Afirmando que la educación física y el deporte deben reforzar su acción formativa y favorecer los valores humanos fundamentales que sirven de base al pleno desarrollo de los pueblos.

Subrayando, por consiguiente, que la educación física y el deporte han de tender a promover los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutua, y el reconocimiento de la integridad y de la dignidad humanas.

Considerando que integrar la educación física y el deporte en el medio natural equivale a su enriquecimiento, inspira el respeto hacia los recursos del planeta y despierta el deseo de conservarlos y utilizarlos para el mayor provecho de la humanidad entera.

Teniendo en cuenta la diversidad de los modos de formación y de educación que existen en el mundo, pero comprobando que, a pesar de las diferencias de las estructuras deportivas nacionales, es patente que la educación física y el deporte, además de la importancia que revisten para el cuerpo y la salud, contribuyen al desarrollo completo y armonioso del ser humano.

Asimismo la magnitud de los esfuerzos que se habrán de realizar para que el derecho a la educación y al deporte se plasme en realidad para todos los seres humanos.

Por ello se pretende crear el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en la normatividad deportiva nacional, y así eficientes mediante la correcta planeación, organización, gestión y ejecución, las políticas públicas necesarias para la atención de los mexiquenses en lo referente a la cultura física.

A fin de poner el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica.

Ahora bien la Ley de la Juventud del Estado de México, en su artículo segundo establece que, esta Ley tiene por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en el Estado de México; así como, implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su atención integral;

En el Artículo cuarto nos señala que son principios rectores en la observancia y aplicación de esta Ley: como es la **Universalidad, Igualdad, Solidaridad, Compromiso social, Identidad, Interés Superior**. Todo ello en desarrollo integral y protección del sector juvenil.

En este entendido y como principio fundamental, debe prevalecer que el deporte es sin duda de ayuda a la sociedad, por tal motivo, ante las necesidades deportivas que el Estado Mexiquense requiere, la autonomía en cuanto a Deporte se requiere, es por ello que debe existir la **Secretaría del Deporte del Estado de México**, siendo este un organismo dependiente, con recursos propios.

Ahora bien se pretende transformar el sistema deportivo mexiquense, mejorando los elementos administrativos, técnicos, normativos y tecnológicos para un mayor aprovechamiento y optimización de los recursos.

La práctica del “deporte social” para mejorar el bienestar de la población, a través del Programa de atención integral a la salud con activación física, modelo real y alcanzable.

Creación e implementación del Plan Estatal de la cultura física para el Instituto Mexiquense de Cultura Física del Estado de México.

Fue en el 17 de diciembre del 2014, cuando la Cámara de Diputados local a iniciativa de Eruviel Ávila Villegas Gobernador del Estado de México creó la Secretaría de Cultura y Deporte, que absorbería los Institutos mexiquenses de Cultura y el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

Esta modificación, llevo a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México a desaparecer literalmente pues ha sido acéfala de diciembre del 2014 hasta la fecha, ya que en ella se habla de tener como organismo rector del Deporte a un Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte y no de una Secretaría de Cultura y Deporte.

Ya que todo se ha burocratizado, entorpeciendo la promoción y desarrollo del deporte a lo largo y ancho del territorio mexiquense, los apoyos a deportistas se han retrasado meses y años, las becas y pagos a entrenadores tardan meses en llegar. Son los familiares de los deportistas los que están pagando los gastos de ellos para que puedan representar a la entidad en justas nacionales e internacionales, en el mejor de los casos solo financian, pero los pagos llegan después de ocho meses, un dinero ya devaluado.

Hoy en día el deporte mexiquense esta fuera del sistema nacional, pues no es un Instituto como lo marca le ley general, con lo cual los apoyos no llegaran nunca de la federación por estar al margen de la ley.

Aprovechando el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, como se establece en el art. 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su último párrafo: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su

promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.” (Adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2011). Ahí donde con bono demográfico de 16 millones de mexiquenses, infraestructura, recursos financieros, materiales, humanos y tecnologías, un sistema educativo público que permite la formación académica y profesional en el sector deportivo, ligado a un extenso y múltiple sistema de competencias deportivas.

El compromiso es estructurar y fundamentar, buscando así brindar a la sociedad mexiquense la práctica sistemática y organizada del deporte, a través de las políticas públicas desde el enfoque directivo administrativo de un equipo de profesionales. Basado en los ordenamientos legales, con la finalidad de una adecuada gobernabilidad y tranquilidad social, en un marco de colaboración entre los distintos actores gubernamentales y sociales. Todo ello sustentado en el estado de derecho, así como promover y fomentar los valores y principios democráticos.

Proponemos la implementación de las políticas y lineamientos generales, para incorporar plenamente a los mexiquenses a un esquema de desarrollo integral; fortaleciendo así a los 125 municipios mediante una Secretaría acorde a la demanda social, proporcionando mayor confianza en las instituciones. Proteger la salud y armonía de los mexiquenses como un interés vital del Estado. Es por ello que direccionamos los conocimientos teórico práctico, a la propuesta de creación del Instituto Mexiquense de Cultura Física, objetivo que fortalecerá el desarrollo de los programas deportivos medibles y alcanzables, así como lo concerniente a la inquietud de las y los deportistas del Estado de México.

Cabe mencionar que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte ya existió y funcionó, así que solo se requiere regresara esta figura jurídica para la buena promoción y fomento del deporte en la entidad.

Se propone la iniciativa de regresar al deporte del Estado de México a la Figura de Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.: La H. LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Crea el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte Autónomo con el fin de transformar el sistema deportivo mexiquense, mejorando los elementos administrativos, técnicos, normativos y tecnológicos para un mayor aprovechamiento y optimización de los recursos.

SEGUNDO.- Extender la práctica del “deporte social” para mejorar el bienestar de la población, a través del Programa de atención integral a la salud con activación física, modelo real y alcanzable.

TERCERO.- La Creación e implementación del Plan Estatal de la cultura física para el Instituto Mexiquense de Cultura Física del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

LO TENDRA POR ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a los 28 días del mes de marzo de 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte y de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 6 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio García García, para leer la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona al Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada Brenda Escamilla Sámano y el diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Muchas gracias Presidenta.

Quiero pedirles con mucho respeto a mis compañeros diputados, les demos un fuerte aplauso a esta Mesa Directiva y a la Presidenta que siga con esa labor, con ese ímpetu, con esas ganas, por favor compañeros diputados.

Muchas gracias, muchas gracias.

Saludo con mucho gusto a todos los invitados especiales, a los alumnos, muchas gracias por estar aquí.

Quiero comentar que el transporte público sin duda es una de las necesidades más básicas para los ciudadanos, ya que a través de él la gran mayoría de las personas, sin importar condición social o económica tiene la oportunidad de trasladarse a sus centros de trabajo, a sus centros de estudio o a cualquier otra situación respecto de su vida social, de esta manera el transporte público se convierte en parte fundamental para la vida social y económica de nuestra Entidad de acuerdo con datos de INEGI en el año 2017, había alrededor de poco más 7 millones de vehículos registrados en el Estado de , de los cuales 78 mil 148 correspondían a vehículos del transporte público y pese a que el transporte público es una necesidad tan prioritaria para los ciudadanos mexiquenses lo cierto es que desafortunadamente es uno de los servicios más costos a nivel nacional.

Las tarifas exorbitantes del transporte público afectan en gran medida a la economía familiar ocasionando que las familias mexiquenses lleguen a destinar hasta un 30% de sus ingresos mensuales para el pago de este servicio, especialmente hay dos sectores de la población que consideramos son los más afectados por las altas tarifas del transporte público me refiero a los estudiantes y a las personas adultas mayores, en el caso de los estudiantes es muy lamentable que estos se convierten en uno de los factores que frenan la conclusión de sus estudios, repercutiendo directamente en las tasas deserción escolar pues muchas familias desisten en su intento de enviar a sus hijos a la escuela por el alto costo que tienen que pagar por el transporte, lo que lo convierte en uno de las muchas situaciones que tiene el Estado de México con un rezago educativo que se traduce en que 3 de cada 10 mexiquenses menores de 15 años no cuenten con la educación básica obligatoria.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, señala que una de las principales causas de deserción de la educación media superior es la falta de recursos suficientes para subsanar las necesidades escolares, pues el 36.4% de la población nacional en edad de ingresar a dicho nivel educativo simplemente no tuvo dinero suficiente para adquirir este derecho en la encuesta Nacional de Ingresos y gasto de los hogares del año 2016, refiere que el gasto promedio trimestral en educación en hogares donde al menos hay una persona entre 6 y 17 años, es de 4 mil 435 pesos en el Estado de México de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral en el año 2016, el 54.5 % de niñas, niños y adolescentes se encontraba en condiciones de pobreza, de los cuales el 33.8% de niñas y niños de la Entidad mexiquense no comieron alimentos sanos por falta de dinero o recursos.

En el caso de las personas adultas mayores este sector de la población representa una fuerte interminable de sabiduría al ser poseedores de un conocimiento que la experiencia y los años les han conferido, a ellos les debemos todo lo que hoy somos como personas y como país, además de ser pieza fundamental de la construcción de nuestro Estado y en la trasmisión de valores, tradiciones y costumbres no obstante la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, advierte que la población de adultos mayores se ubica el grupo de personas propensas a sufrir algún nivel de exclusión, mientras que el Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ubica a este sector como uno de los grupos más desprotegidos del mundo.

En el Estado de México, de acuerdo con la encuesta intersexenal 2015 del INEGI, la población adulta mayor en Estado de México es de un millón 517 mil 425 personas lo que representa el 9.4% de la población total de Estado, resulta muy triste ver que actualmente el 38.2 % de este sector de la población se encuentre en condiciones de pobreza y que al menos el 5.4% esté en situación de pobreza extrema, está claro que es necesario atender las necesidades particulares de las personas adultas mayores, pues resulta indispensable construir y generar todas las acciones que puedan hacer más fácil su modo de vida para lograr su integración dentro del sector económico y social de nuestro Estado.

Es por todo lo anterior que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sabemos que tanto la educación como la atención a nuestros adultos mayores ejerce un papel primordial y transversal en la vida de nuestra Entidad, al ser factores fundamentales que determinan el avance y el progreso de la sociedad mexiquense, además resulta fundamental el poder otorgarles beneficios a estos sectores tan vulnerables de la sociedad, a fin de que sea un incentivo para que combatir tal rezago en lo educativo del Estado, así como la falta de atención que se le debería de dar a nuestros adultos mayores.

Es por ello, que la propuesta busca que los estudiantes de instituciones gubernamentales de educación básica, media superior y superior, así como los adultos mayores de nuestro Estado, puedan quedar exentos del pago por el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad colectivo, siempre y cuando acrediten la realización mediante la realización de un estudio socioeconómico realizado por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para sufragar el pago de su transporte público.

Por último y conscientes de que sería una medida irresponsable que el costo económico de una medida como la que se plantea fuera asumida solamente por los concesionarios del transporte público y que podría incluso perjudicar a los propios trabajadores del volante y sus familiares, se prevé que los concesionarios puedan gozar de beneficios y estímulos fiscales por parte del Gobierno del Estado de México, a fin de mitigar el impacto que al servicio gratuito de transporte público para estudiantes y adultos mayores generara al sector del transporte público.

Todos los sectores de la sociedad desde el más vulnerable requieren que nuestra labor como legisladores se traduzca en reformas trascendentales, que cobren sentido en el bienestar y creciente

nivel de vida de nuestras comunidades, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somos responsables en temas tan importantes como lo son la educación y la atención a nuestros adultos mayores, nuestra compañera Brenda Escamilla y un servidor los invitamos a que generemos una agenda legislativa libre de colores, tanto ella como yo suscribimos este punto de acuerdo en donde cuya única meta sea que nuestro querido Estado de México, siga adelante.

Muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público y Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

Con base en el punto número 7 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado René Alfonso Rodríguez Yáñez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Consulta de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Municipios.

Adelante diputado.

DIP. RENÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Con su permiso Presidenta, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público en general que hoy nos acompañan.

A los pueblos indígenas no se les reivindicara sus derechos con discursos, palabras o perdones, se le reivindicara con acciones concretas que reconozcan sus derechos y sus libertades, compañeros diputados hoy en día tenemos claro que nuestra cultura y nuestra gente son la mayor riqueza en el país; pero este tesoro que se encuentra en todo el territorio nacional no se podría concebir ni si quiera existir sin aquellas semillas que se sembraron hace ya mucho tiempo y que hoy sus raíces son el soporte de esta gran nación los pueblos indígenas.

Gracias a ellos somos uno de los países con mayor patrimonio cultura en el mundo con contribución, su contribución es tan grande que hoy nuestro país, nuestro Estado se están reapuntalando como uno de los destinos favoritos del turismo mundial, precisamente por todas las costumbres, artesanías y tradiciones que estos pueblos aportan a México, por esta razón el garantizar los derechos de las y los ciudadanos indígenas es una de nuestras grandes deudas, es nuestra Constitución Federal, así como en diversos instrumentos internacionales, se reconocen sus derechos y se establecen obligaciones especiales para el Estado, con el fin de generar mejores condiciones que les permitan tener una mejor calidad de vida.

Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos conscientes de la condiciones de vulnerabilidad que padecen los pueblos y comunidades indígenas en nuestro Estado, por ello esta iniciativa se retoma de la que hiciera en su momento el diputado Raymundo Garza Vilchis, compañero de Acción Nacional, conocemos de las violaciones que sufren en sus derechos humanos los pueblos indígenas quienes constantemente se encuentran en situaciones de discriminación, así como en desventaja sociopolítica y económica, respecto del resto de la población.

La preservación de los pueblos indígenas constituye al desarrollo la pluralidad y diversidad cultural en nuestra nación, por ello debemos ser solidarios y vigilar que no se violen y se respeten sus derechos.

La Organización de los Estados Americanos, OEA, asegura que los derechos de los pueblos indígenas constituyen un elemento indispensable para el presente y para el futuro de la humanidad.

De igual forma la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la consulta constituyen una prerrogativa necesaria para salvaguardar la libre determinación de los pueblos, así como los demás derechos culturales y patrimonios ancestrales que la Constitución y los Tratados Internacionales le reconoce.

Estas consideraciones nos conducen a la obligación que tiene el Estado de consultar la opinión de los pueblos indígenas, es decir, a todas aquellas decisiones que involucren su interés, ya sea en sus aspectos políticos, sociales, económicos y culturales, la implementación de la consulta

indígena se torna en un mecanismo obligatorio que ha de observar el Estado, para que antes de emitir cualquier ley o medida que pueda afectar directa o indirectamente a los pueblos originarios se le dote de voz y opinión y así llegar a acuerdo favorables que promuevan la protección de sus derechos humanos.

Bien lo dice Mari Chuy, ya es tiempo de que los pueblos hablen y se manifiesten, esto es que se expresen de forma previa e informada y que libremente emitan su consentimiento e inconformidad en las diversas cuestiones que les afecta. No podemos permitir otro caso como lo sucedido en San Pedro Tlanixco, en donde la gente de ese pueblo indígena sin previa consulta se les quitó el derecho de usar el agua del Río Texcalenco, río que desde siempre les ha servido para abastecerse y satisfacer sus necesidades vitales.

El derecho a la consulta previa libre e informada además de ser un principio general del derecho internacional, es un derecho humano colectivo de los pueblos y comunidades indígenas, en México habitan 68 pueblos indígenas, hablantes de 68 lenguas indígenas y 364 variantes etnolingüísticas. La población se considera indígena, representa el 21.5% de la población total del país.

En nuestra Entidad, se reconoce la existencia de los pueblos indígenas mazahua, otomí, náhuatl, matlatzinca y tlahuica.

Es por ello y con un verdadero sentido de responsabilidad humana que presento esta iniciativa de Ley de Consulta de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Municipios, cuyo cuerpo normativo se sustenta en principios básicos, que son, la identificación de los pueblos indígenas, la no discriminación, medidas especiales para combatir la situación de vulnerabilidad, reconocimiento de la cultura, derecho a decidir las prioridades para el desarrollo y el derecho a la consulta previa, libre e informada.

Compañeros diputados no esperemos a que otros hagan las cosas por nosotros, llegó el momento para cambiar el cauce tan turbulento por el que han pasado nuestros pueblos indígenas, es momento de otorgarles uno de los derechos más importantes que tienen la humanidad, el derecho a ser escuchados.

Es cuanto. Muchas gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, 19 de marzo de 2019
RRY/37/2019

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento; el que suscribe, **DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRIGUEZ YÁNEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, someto a su elevada consideración, por tan digno conducto, **la Iniciativa de Ley de Consulta de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Municipios**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de México, ha realizado una ardua labor en definir cuáles son los pueblos indígenas y quiénes son sus miembros, para así, poder establecer cuáles son sus derechos y qué políticas e instituciones deben consagrarse a ellos. El catorce de agosto de dos mil uno, se reformó el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de puntualizar dos apartados:

A. El legislador reconoce expresamente los derechos de los pueblos indígenas, garantizando su libre determinación y autonomía que permita, expresar dentro del marco legal las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas.

B. En el segundo se impone al Estado la obligación de garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, principal objetivo de la reforma.

La importancia de este precepto es de suma trascendencia, con el que se pretende modificar muchas situaciones que no debemos dejar que se sigan presentando como el abuso a los pueblos indígenas y que no se tomen en cuenta sus usos, costumbres, cultura y menos aún la lengua o dialecto que hablen, colocándolos en una desigualdad que prácticamente los deja indefensos.

El presente proyecto de ley se retoma de la iniciativa que fuera presentada por el antes diputado local emanado del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, Raymundo Garza Vilchis, quién consideró necesario y pertinente formular el presente proyecto para garantizar a los pueblos originarios que se encuentran dispersos en todo el Estado de México, su derecho y su capacidad de “consulta” para establecer los procedimientos metodológicos y técnicos para que los pueblos y comunidades indígenas sean consultados a través de sus instituciones y agente representativos para la aplicación y evaluación de planes, programas, asuntos de carácter comunitario, social, comunal, proyectos y acciones gubernamentales para conseguir su desarrollo económico, humano, político, social y cultural.

El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas diseñó un Sistema de Consulta Indígena, que se plasmó en un documento en septiembre de 2005, documento que sirvió como base metodológica para este Protocolo, este documento norma el Sistema, ya que como tal, enuncia principios y guía los procedimientos aplicables a una amplia gama de situaciones, en las cuales la “consulta” a los pueblos indígenas, su participación o ambas, se consideran necesarias.

Este documento señala como fuentes que dotan de fundamento jurídico al Sistema los siguientes ordenamientos legales:

- Los artículos 2 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- El artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- Los artículos 16 y 22 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y,
- Los artículos 2 y 6 del Reglamento Interno del Consejo Consultivo.

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los artículos 18 y 19 disponen que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones que afecten a sus derechos y que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten.

Si bien existe un ámbito jurídico internacional que contempla el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, entre otros **el derecho a la consulta**, en el marco jurídico mexicano no está legislado ni reglamentado, circunstancia que hace que este derecho sea un concepto manejado de manera ambigua y el resultado son múltiples experiencias de no llevarse a cabo la consulta y sus consecuentes efectos negativos, de esta manera el gobierno mexicano ha respetado poco esta forma de participación como derecho de los ciudadanos en general y de los pueblos indígenas específicamente.

Algunos ejemplos de **no Consultas** son:

- Presa hidroeléctrica de San Juan Tetelcingo, Guerrero.
- Carretera Oaxaca-Istmo-Huatulco.
- Complejo turístico de Huatulco.
- Introducción de gasoductos en terrenos ejidales y comunales.
- Construcción de presas e hidroeléctricas.
- Construcción de refinerías y puertos marítimos.

Lo anterior nos lleva a preguntarnos: ¿Por qué consultar a los Pueblos Indígenas?, los territorios que ocupan los pueblos indígenas son fuente de riqueza, pero sobre todo de agua, también conforman el sector más desprotegido en materias como la procuración e impartición de justicia, salud, vivienda y educación.

Por mucho tiempo, en México como en otros países del continente, los indígenas y sus pueblos han sido marginados y discriminados. Un reflejo de esto es que el Estado mexicano ha pasado por alto el derecho que tienen a ser consultados sobre aquellos asuntos que afectan las vidas de los que ahí viven. Por esto, no es gratuito que la falta de consulta a los pueblos indígenas los ha predispuesto a rechazar cualquier iniciativa gubernamental, sea que ponga en riesgo su supervivencia o no.

La acción y reacción de los indígenas, sus pueblos y organizaciones, también se explica por la relación que el Estado mexicano ha establecido con ellos, así como con la sociedad mexicana en general.

Esta iniciativa se centra fundamentalmente en que los proyectos que han afectado y dañado a los pueblos indígenas, tales como presas, gasoductos, carreteras, centros turísticos, no han sido consultados, o incluso después de haberse llevado a cabo presentan riesgos o efectos negativos al entorno, y tampoco se pone a consideración su viabilidad y grado de seguridad a futuro.

La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

Debido a estas acciones es que los pueblos indígenas y sus organizaciones perciben que las consultas son impuestas, unilaterales e improvisadas o hechas al vapor, además que el resultado ha sido utilizado por el Estado para ensalzar y legitimar un discurso de respeto a los derechos de los pueblos indígenas, cuando en los hechos se constata lo contrario.

Así mismo el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refiere a la consulta en general enfocada a los planes y programas de desarrollo; aunque las veces que se ha realizado ha sido de manera unilateral, desde su diseño y ejecución hasta el seguimiento de los resultados.

Como ya se ha mencionado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo solo establece dos características para una consulta: que sea adecuada y de buena fe; no se abunda en los mecanismos y procedimientos, tampoco se establecen lineamientos.

El presente proyecto de iniciativa atiende la necesidad y exigencia de un marco jurídico, en el que se establezca el derecho y la exigibilidad de una consulta de buena fe, en el entendido de que el detalle de los mecanismos de exigibilidad deberá ser reglamentado con una ley.

La presente iniciativa de Ley incorpora los principios para que una consulta a una comunidad o pueblo indígena sea válida y cumpla con los estándares internacionales. Se establece que la consulta debe ser endógena, libre, pacífica, informada, democrática, equitativa, socialmente responsable, auto gestionada, de buena fe y transparente.

La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

En la iniciativa de ley que se propone, destacan algunas peculiaridades:

- Las autoridades obligadas a realizar la consulta indígena son los poderes ejecutivo y legislativo del Estado, los municipios, y las instituciones, dependencias, entidades u organismos de éstos. La propuesta contiene la innovación de que sean los órganos autónomos también sujetos responsables, atendiendo a la recomendación general 27/2016 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Toda consulta se deberá acordar previamente con los indígenas.
- Toda información relacionada con el procedimiento de consulta deberá ser en español y en la lengua o lenguas que hablen los pueblos o comunidades participantes.
- Se establece expresamente que la consulta indígena no deberá identificarse con organización o partidos políticos.
- Se dispone que, las convocatorias a la consulta deberán ser difundidos en forma escrita y a través de los medios tradicionales usados por el pueblo o comunidad indígena.
- Finalmente; se prevé que, la instrumentación operativa de las consultas esté a cargo de una Comisión Operativa, designado por la autoridad, institución u organismo responsable de la Consulta.

Anexo la iniciativa para que se turne a la Comisión de Asuntos de Indígenas y de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, previa consulta, libre e informada, de los pueblos y comunidades indígenas del Estado y se integren a las Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas durante el procedimiento legislativo que permitan enriquecerla.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de Consulta de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

LEY DE CONSULTA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen el procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades originarias del Estado de México, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Instrumentos Internacionales aplicables y la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Artículo 2.- La consulta a pueblos y comunidades originarias tiene como finalidad:

I.- Consultarles, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar sus derechos o intereses, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Al consultarles se garantizará un equilibrio de género y se tomará en cuenta las opiniones de los niños y jóvenes según proceda;

II.- Conocer la opinión, la posición o las aportaciones de las comunidades indígenas sobre temas o asuntos trascendentes, relacionadas a sus condiciones de vida.

III. Permitir el diálogo intercultural y la construcción de consensos, para fortalecer la relación entre el Estado, los pueblos y comunidades indígenas y la sociedad.

IV. Alcanzar acuerdos o lograr el consentimiento libre, previo e informado de pueblos y comunidades indígenas, con respecto a medidas y propuestas legislativas o administrativas,

V. Conocer la opinión libre y manifiesta de las comunidades indígenas migrantes que residen en zonas urbanas o rurales distintas a las de su origen, a través de sus autoridades o representantes tradicionales; y

VI. Conocer y entender las afectaciones que tienen las determinaciones de la autoridad en las cuestiones Indígenas en lo individual.

CAPÍTULO II DE LOS SUJETOS, AUTORIDADES RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DE LA CONSULTA.

Artículo 3.- Son sujetos a consulta:

I. Los pueblos y comunidades originarias, a través de sus autoridades o representantes tradicionales, con capacidad para otorgar el consentimiento; de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de México y con el artículo 9 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

II. Las comunidades indígenas migrantes que residen en zonas urbanas o rurales distintas a las de su origen, a través de sus autoridades o representantes tradicionales; y

III. Indígenas en lo individual.

Artículo 4.- Son autoridades obligadas a realizar la consulta, los órganos autónomos, los poderes ejecutivo y legislativo del Estado, los municipios, y las instituciones, organismos, dependencias y entidades u organismos de éstos, cuando existan o puedan existir decisiones o proyectos que afecten los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 5.- El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Originarios del Estado de México se constituirá en el órgano técnico de la consulta, brindando asesoría técnica y metodológica a las autoridades responsables citadas en el artículo anterior.

Artículo 6.- Podrán constituirse grupos asesores de academia o de las organizaciones de la sociedad civil, como instancias que coadyuven en la construcción de una metodología intercultural, su intervención tendrá por objeto, acompañar y asesorar a los sujetos de consulta cuando así lo requieran.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONSULTA

Artículo 7.- Las consultas a los pueblos y comunidades originarias deben realizarse en observancia de los principios siguientes:

I.- Endógeno: el resultado de las consultas a que se refiere esta Ley debe surgir del interior de los propios pueblos y comunidad indígenas para hacer frente a necesidades de la colectividad.

II.- Libre: el desarrollo de la consulta debe realizarse con el consentimiento libre e informado de los pueblos y comunidades indígenas, que deben participar en todas las fases del desarrollo.

III.- Pacífico: deberá privilegiar las medidas conducentes y adecuadas, para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para evitar la generación de violencia o la comisión de cualquier tipo de desórdenes sociales al seno de la comunidad.

IV.- Informado: se deben proporcionar a los pueblos y comunidades indígenas todos los datos y la información necesaria, completa, veraz y suficiente, respecto de la realización, contenidos y resultados de la consulta a efecto de que puedan adoptar la mejor decisión, facilitando si fuera necesario, intérpretes y otros medios eficaces. A su vez dichos pueblos y comunidades deben proporcionar a la autoridad la información relativa a los usos, costumbres y prácticas tradicionales, para que en un ejercicio constante de retroalimentación se lleve a cabo la consulta correspondiente.

V.- Democrático: en la consulta se deben establecer los mecanismos correspondientes a efecto de que pueda participar el mayor número de integrantes de la comunidad; que en adopción a las resoluciones se aplique el criterio de mayoría y se respeten en todo momento los derechos humanos.

VI.- Igualdad: debe beneficiar por igual a todos los miembros, sin discriminación. En el proceso de consulta se deberá evitar reproducir patrones de desigualdad, por lo que deberá poner especial atención en impulsar la participación de las mujeres.

VII.- Socialmente responsable: debe responder a las necesidades identificadas por los propios pueblos y comunidades indígenas, y reforzar sus propias iniciativas de desarrollo; debe promover el empoderamiento de los pueblos indígenas y especialmente de las mujeres indígenas.

VIII.- Autogestionado: las medidas que se adopten a partir de la consulta deben ser manejadas por los propios interesados a través de formas propias de organización y participación.

IX.- De buena fe: con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

X.- Transparencia: se garantizara que la información respecto a la materia de la consulta, los actos preparatorios, el desarrollo y los resultados de la consulta sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz.

CAPÍTULO IV DE LAS MATERIAS DE CONSULTA

ARTÍCULO 8.- Podrán ser considerados temas de consulta en materia indígena, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

I.- Los planes y programas de desarrollo, estatales y municipales.

II.- Los planes de desarrollo urbano, susceptibles de impactar los derechos e intereses de los sujetos de la consulta.

III.- Las iniciativas de ley y decretos que afecten o tengan relación con el entorno, cultura y desarrollo de los pueblos indígenas, con excepción de las que se refieran a adecuaciones de normas ya previstas, así como las reformas a la Constitución del Estado y a las leyes locales que deriven de derogaciones, reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; o cuando sean notoriamente improcedentes.

IV.- El otorgamiento de concesiones, contratos, y demás instrumentos jurídicos que afecten los derechos o intereses de los pueblos y comunidades indígenas.

VI.- Las propuestas de reformas institucionales de los organismos públicos especializados en su atención. En el caso de proyectos, de inversión o desarrollo, exploración y extracción de recursos, la consulta debe realizarse también durante todas las fases de ejecución de esos proyectos.

Artículo 9.- No podrán ser objeto de consulta indígena:

I.- La Ley de Ingresos del Estado de México, la Ley de Ingresos de los Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;

II.- La organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado y los Municipios;

III.- Los nombramientos de funcionarios públicos y servidores públicos que no deban registrarse por el sistema de usos y costumbres.

IV.- Las demás que establezcan los ordenamientos legales.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y SUS RESULTADOS

ARTÍCULO 10.- Toda consulta en materia indígena se realizará conforme a las disposiciones de la presente Ley. La fecha de la consulta se deberá acordar con las autoridades indígenas. La fecha se fijará atendiendo a los modelos culturales y sociales de las comunidades indígenas, de tal manera que puedan llevar a cabo sus procesos de toma de decisiones y logren participar efectivamente en la consulta. Toda la información relacionada con el procedimiento de consulta deberá ser en español y en la lengua o lenguas que hablen los pueblos y comunidades participantes.

ARTÍCULO 11.-Las entidades normativas de la consulta en el Estado serán:

I.- En el Poder Ejecutivo: el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

II.- En la Legislatura: la Comisión de Asuntos Indígenas, y

III.- En los municipios: las comisiones edilicias de asuntos indígenas y los Representantes de las comunidades indígenas ante los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 12.- En los procesos de consulta queda prohibido:

I.- Inducir las respuestas de los consultados, con preguntas, acciones coactivas o mensajes propagandísticos.

II.- Introducir elementos técnicos o académicos que conduzcan a favorecer determinada tendencia o posición, relacionada al tema objeto de la consulta.

III.- Manipular cifras o distorsionar los resultados de la consulta. Los servidores públicos que realicen alguno de los supuestos anteriores, incurrirán en responsabilidad y serán sujetos de sanción de conformidad con lo previsto en la ley de la materia.

Artículo 13.- La consulta indígena, en ningún caso y por ningún motivo, se identificarán a través de colores, siglas o nombres que induzcan a la identificación de las mismas con organización o partidos políticos algunos.

Artículo 14.- Cualquiera de las entidades normativas según corresponda, podrán establecer uno o varias comisiones operativas que se integrarán con la institución o instituciones que deban realizar la consulta y deberán constituir un Comité Técnico Asesor, el cual se conformará con diversas instancias, con la finalidad de aportar conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis especializado al proceso de consulta previa.

Artículo 15.- Los procesos de consulta que se pretendan impulsar deberán tomar en cuenta las diversas fases de ésta, tales como:

- I.- Diagnóstico de la situación a consultar.
- II.- Elaboración del marco lógico de consulta, calendario y presupuesto.
- III.- Concertación de la concurrencia institucional para la realización de la consulta.
- IV.- Establecimiento de la Comisión Operativa de la Consulta.
- V.- Diseño metodológico de la consulta.
- VI.- Trabajo pre-operativo con comunidades muestra.
- VII.- Emisión y publicación de convocatoria de la consulta.
- VIII.- Consulta directa en comunidades de la situación a consultar.
- IX.- Sistematización de los resultados.
- X.- Análisis y documento ejecutivo de los resultados.
- XI.- Entrega a comunidades consultadas de los resultados.
- XII.- Difusión de los resultados de la consulta.
- XIII.- Institucionalización de los resultados.

ARTÍCULO 16.- Las convocatorias y demás aspectos relacionados con la consulta deberán darse a conocer a la Asamblea de la comunidad, de forma escrita y a través de los medios tradicionales que la misma generalmente utilice para la difusión de sus comunicados y, adicionalmente, publicarse en algún medio de comunicación oral u escrito del lugar, tanto en la lengua que se hable predominantemente en la comunidad, como en español. Las autoridades, instituciones, u organismos responsables entregarán, con cuando menos cuarenta días naturales de anticipación a las autoridades indígenas, los elementos de análisis para dejar claro el objeto y alcance de la consulta, a fin de que estos elementos surgidos de la experiencia o de las necesidades institucionales, se analicen con antelación y posibiliten la construcción de ideas, valores, argumentos, formas de resolver y de participar en los procesos institucionales, con base en la demanda y las capacidades de las comunidades indígenas.

ARTÍCULO 17.- Las convocatorias de consulta deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I.- Institución convocante.
- II.- Exposición de motivos.
- III.- Objetivos de la misma.
- IV.- Objeto, asunto, tema o materia o motivo de consulta.

V.- Forma y modalidad de participación.

VI.- Sedes y fechas de celebración.

VII.- La demás que se considere necesaria conforme a la materia de la consulta.

ARTÍCULO 18.- Para llevar a cabo las consultas podrán celebrarse convenios de colaboración interinstitucionales, entre las dependencias, instituciones de los órdenes de gobierno involucrados y la universidad pública.

ARTÍCULO 19.- El servicio social, se acreditará a los estudiantes que participen en el desarrollo la Consulta, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 20.- La autoridad, institución u organismo responsable, a fin de llevar a cabo las consultas deberá:

I.- Considerar a la entidad normativa y su opinión en sus actos y designar a los miembros del Comisión Operativa de la Consulta que llevará a cabo la consulta, y a su secretario técnico.

II.- Aprobar el programa de trabajo y el calendario de actividades de la consulta que le presente el secretario técnico.

III.- Definir los instrumentos técnicos y metodológicos que se aplicarán, así como dar seguimiento a las acciones que se realicen durante la consulta.

IV.- Aprobar las sedes de la consulta, así como tramitar y proporcionar los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para llevarla a cabo.

V.- Coordinar, supervisar y orientar los trabajos de la Comisión Operativa de la Consulta.

VI.- Revisar los resultados de la consulta, enviarlos a las autoridades indígenas a la brevedad posible, y publicarlos, en su caso, en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 21.- La instrumentación operativa de las consultas estará a cargo de una Comisión Operativa, designado por la autoridad, institución u organismo responsable, al cual se deberán integrar, preferentemente, profesionales de diferentes disciplinas que estarán bajo su mando.

La Comisión Operativa de la Consulta será constituida únicamente durante el periodo que duren los procesos de consulta, y podrá auxiliarse de consultorías técnicas y de especialistas en la materia, para asesorarse sobre la metodología e instrumental de consulta que considere pertinentes.

ARTÍCULO 22.- La Comisión Operativa de la Consulta contará con un Secretario Técnico que será el coordinador general del mismo, y será responsable de la ejecución de las acciones de consulta ante la autoridad, institución u organismo responsable. Para ser designado como tal se requiere tener amplio conocimiento de la materia indígena y contar con experiencia en el ámbito de las políticas de desarrollo de pueblos y comunidades o en el ámbito legislativo, según sea más conveniente.

ARTÍCULO 23.- Corresponde a la Comisión Operativa de la Consulta:

- I.- La planeación y desarrollo de las acciones relacionadas con los procesos de consulta.
- II.- La formulación del calendario de actividades de la consulta.
- III.- Presentar los instrumentos técnicos y metodológicos, así como la mecánica de los trabajos relacionados con la consulta.
- IV.- Acordar con las autoridades indígenas lo relativo a las convocatorias, y coordinar junto con éstas y las instituciones estatales encargadas de atención a comunidades indígenas.
- V.- Hacer llegar los documentos de consulta a las autoridades indígenas, al menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de la consulta, y corroborar su entrega.
- VI.- Entregar las relatorías y el informe de actividades a más tardar veinte días naturales después de realizada la consulta.
- VII.- Sistematizar la información surgida de las consultas, y presentar sus resultados dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del proceso de consulta.

ARTÍCULO 24.- Las autoridades responsables deben garantizar, previo al proceso de consulta que no se efectuará ninguna acción dentro del territorio de los pueblos hasta que entidades independientes y técnicamente capaces, bajo su supervisión, realicen un estudio previo de impacto social y ambiental.

ARTÍCULO 25.- Los procesos de consulta podrán complementarse con algunas de las siguientes modalidades, eligiendo en cada caso la aplicable en consideración a la materia y amplitud de la consulta, así como la opinión de las autoridades indígenas:

- I.- Foros regionales abiertos en los que se registren las intervenciones orales y escritas de los participantes.
- II.- Talleres temáticos.
- III.- Encuentros de legisladores y/o funcionarios de las instituciones públicas convocantes, con autoridades indígenas.
- IV.- Encuentros de autoridades tradicionales y comunales.
- V.- Cualquier otro evento que se considere conveniente.

ARTÍCULO 26.- Las sedes de los eventos de la consulta directa serán en las localidades que las comunidades consideren, a través de sus autoridades o representantes tradicionales. Los eventos complementarios de la consulta se definirán atendiendo a los criterios de volumen y densidad de población consultada, en sus regiones de asentamiento, y serán convocados públicamente, conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión Operativa de la Consulta y sus resultados serán también sistematizados e interpretados por ésta.

ARTÍCULO 27.- La Comisión Operativa de la Consulta recibirá asesoría de las entidades normativas estatales y, podrá solicitar, en su caso, la asesoría técnica del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. En tiempo la Comisión Operativa de la Consulta brindará y multiplicará la asesoría técnica y cursos de capacitación al personal de apoyo que trabajará en las sedes, previamente a la celebración de los eventos.

ARTÍCULO 28.- En cada uno de los eventos de las consultas organizados en las sedes deberá estar presente al menos un representante de los organismos e instituciones públicas convocantes, y uno más de las entidades normativas.

ARTICULO 29. Con la finalidad de generar transparencia en los procesos de consulta, se solicitará la presencia de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, que tengan reconocimiento en trabajo de derechos humanos y derechos indígenas, instituciones académicas, observadores ciudadanos y medios de comunicación; además de informar sobre el proceso de consulta y sus resultados en los diversos medios electrónicos.

ARTICULO 30.- Los resultados de las consultas deberán difundirse con amplitud, en los portales oficiales de institución encargada de la Consulta; con su respectiva traducción y entregarse por escrito a las autoridades indígenas, en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a la consulta.

ARTICULO 31.- Las instituciones públicas que participen en las consultas, podrán tomar en consideración las propuestas y recomendaciones que resulten de la misma, en la elaboración de dictámenes de iniciativas o reformas de ley, diseño de políticas públicas, programas o reformas institucionales en materia indígena, que hayan sido objeto de la misma.

ARTÍCULO 32.- La consulta podrá suspenderse:

I.- Porque la institución responsable y los pueblos o comunidades indígenas interesados lleguen a algún acuerdo; y

II.- Porque la institución responsable suspenda el acto susceptible de afectar directamente a los pueblos y a las comunidades indígenas o sus derechos.

ARTÍCULO 33.- El seguimiento de la aplicación o incorporación efectiva de las propuestas y recomendaciones que hubieran surgido de los procesos de consulta, estarán a cargo de las comunidades indígenas consultadas, a través de sus autoridades o representantes tradicionales.

ARTÍCULO 34.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, garantizará presupuestalmente los recursos necesarios que demande el proceso de consulta con el fin de asegurar la participación de los pueblos indígenas originarios y migrantes.

CAPÍTULO VI SANCIONES

ARTICULO 35.- Se considerará violación a esta Ley, que los servidores públicos de los órganos autónomos, del Estado y municipios, así como sus dependencias y entidades, pretendan aplicar programas, proyectos o políticas públicas, o legislar en asuntos que afectan directamente a los pueblos y comunidades indígenas, sin haberlos consultado en los términos previstos por la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Las iniciativas de ley o proyectos de decreto que impliquen una posible afectación directa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, que se encuentren pendientes de dictamen o aprobación se sujetan a lo establecido en la presente ley.

LO TENDRÁ POR ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días diecinueve días del mes de marzo de 2019.

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

Presenta

DECRETO: _____

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

DECRETA:

ÚNICO.- Iniciativa de Ley de Consulta de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Municipios.

“DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL DIECINUEVE.”

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado, se registra la iniciativa y se remite a Las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 8 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Karla Fiesco García, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción nacional, iniciativa con proyecto de decreto de adición a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la creación de la Comisión Edilicia de Niños, Niñas y Adolescentes.

Adelante diputada.

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. Buenas tardes, con su venía Presidenta Guadalupe Mariana Uribe Bernal, compañeros de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros diputados, saludo especial pues a los jóvenes que nos acompañan, así como quienes nos siguen en redes sociales y los medios de comunicación.

En uso de mis derechos que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su reglamento, presento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de conformar la

Comisión Edilicia Permanente de Niñas, Niños y Adolescentes, bajo las siguientes consideraciones:

En los municipios del Estado de México, persisten condiciones de desigualdad, para ciertos grupos que por discriminación, intolerancia o exclusión social, no gozan de las mismas oportunidades y ejercicio de los derechos fundamentales, las niñas, niños, adolescentes, y los jóvenes, son considerados grupos vulnerables, que por su condición requieren atención, servicios y programas integrales, parte de su vulnerabilidad es la dependencia en otros, de padres de familia, para cubrir esas necesidades básicas y fomentar su crecimiento adecuado a nivel biológico, emocional, social y cultural.

Según la Encuesta Intercensal, INEGI 2015, en el país habitan 39.2 millones de niñas niños y adolescentes, lo que representa el 32.8% de la población total y en el territorio mexiquense concentra la mayor parte de población sumando 5 millones 142 mil 882, donde desgraciadamente más de la mitad se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo con el módulo de trabajo infantil 2017 del INEGI, se estima que hay 250 mil 258 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años trabajando, posicionándolo al Estado como la Entidad con mayor número de población infantil ocupada, lo que constituye a todas luces una violación a sus derechos, especialmente del derecho a estar protegido contra la explotación al sano crecimiento, a la educación al juego, la cultura y el deporte.

Desafortunadamente México ocupa el primer lugar de entre los países que integran la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico que cada día mueren en el país tres niños o niñas víctimas de la violencia, las agresiones se repiten en la escuela, en la casa o en la comunidad en forma de castigo físico y humillante, abuso sexual, omisión de atención y cuidados u otras violaciones fruto del crimen organizado.

Compañeras, compañeros, es innegable que por los datos que estoy vertiendo, se requieren acciones concretas entre sociedad y Gobierno, así como contar con un instrumento viable que aborde los temas en beneficio de nuestra niñez y adolescencia, es por ello, que los municipios al ser la instancia de Gobierno más próxima se estima necesario que exista un mayor involucramiento que coadyuve a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, apoyándose desde los órganos internos para generar políticas públicas, instrumentos y mecanismos eficientes, bajo esta perspectiva es que se propone la conformación de la Comisión Edilicia Permanente De Niñas, Niños y Adolescentes, favoreciendo con ello un mecanismo permanente de participación y primer contacto para escuchar sus necesidades, las denuncias, los aportes en el diseño de objetivos, estrategias y líneas de acción relativas al ejercicio de sus derechos; cabe señalar que la UNICEF, en un documento que se denomina, los municipios ante la violencia de los niños, niñas y adolescentes resalta la importancia de actuación y responsabilidad que deben de asumir los ayuntamientos, ante este sector que es vulnerado en sus derechos; asimismo, establece que los municipios tienen la responsabilidad de promover estrategias de prevención de violencia, los municipios tiene la atribución de contar con un programa de atención integral y con un área o servidores públicos, que funjan como autoridad de primer contacto con los jóvenes, con los niños, para que sea a través de la operación, verificación y supervisión de sus funciones y servicios detecten los casos de violencia a sus derechos, las comisiones que hayan en su cuidado, esa falta de protección especial o bien la reparación del daño.

Con esta Comisión Edilicia se pretende impulsar políticas, programas y acciones propuestos desde el cabildo, con el fin de favorecer el cumplimiento de las disposiciones; pero sobre todo, garantizar los derechos que tutelan la vida de los niños y adolescentes, la atención a nivel municipal debe brindarse con programas específicos, focalizados a acciones que den respuestas a programas particulares de su municipio, garantizando con ello sí un efectivo ejercicio de los derechos de los niños y ampliando su marco de oportunidades.

Esta comisión fortalecerá el trabajo de los sistemas municipales de protección de niñas, niños y adolescentes, a través de la coordinación desde los diferentes ámbitos de competencia y abonando como lo he dicho a la instrumentación de políticas públicas que favorezcan el interés superior de la niñez.

Compañeras, compañeros, tenemos que ser conscientes, sobre los sueños que no se logran conseguir por los niños, debido a la vulneración de sus derechos, destacando la falta de condiciones dignas para su desarrollo, bajo ese tenor el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, reconoce que las niñas, niños y adolescentes, son sujetos de derecho y no únicamente beneficiarios de asistencia social, por lo que manifestamos el compromiso y preocupación para atender y garantizar sus derechos, de generarles mejores condiciones para su desarrollo, de velar por el futuro de México y de consolidar la expresión del poder soberano en razón de la niñez y nuestros jóvenes.

Solicito Presidenta se inserte la versión íntegra de la presente iniciativa en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México a 28 de marzo de 2019.

**DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe Diputada Karla Leticia Fiesco García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el inciso z.1) recorriéndose el subsecuente de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de conformar la comisión edilicia permanente de niñas, niños y adolescentes**, bajo las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los Municipios del Estado de México persisten condiciones de desigualdad para ciertos grupos que por discriminación, intolerancia o exclusión social no gozan de las mismas oportunidades y ejercicio de los derechos fundamentales. Los indígenas, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las niñas, niños, adolescentes y los jóvenes son considerados grupos vulnerables que por su condición requieren atención, servicios y programas integrales.

Las niñas, los niños y adolescentes radica su vulnerabilidad en la dependencia de otros (padres y/o familia) para cubrir sus necesidades básicas y fomentar su crecimiento adecuado a nivel biológico, emocional, social y cultural.

Según la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015) en el país habitan 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes, lo que representa el 32.8% de la población total y el territorio mexiquense concentra

la mayor parte de esta población sumando 5 millones 142 mil 882, donde desafortunadamente más de la mitad se encuentra en situación de pobreza.

En el Estado trabajan 250 mil 258 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, posicionándolo como la entidad del país con mayor número de población infantil ocupada, de acuerdo con el Módulo de Trabajo infantil 2017 del INEGI. El trabajo infantil constituye una violación a los derechos de niñas, niños, y adolescentes, especialmente del derecho a estar protegido contra la explotación, al sano crecimiento, a la educación, al juego, la cultura y el deporte.

Por otra parte, el rezago educativo afecta a 8.0% de niñas, niños y adolescentes, especialmente en la etapa preescolar. Mientras a nivel nacional en 2015 el 3.51% de la población de 6 a 14 años no asiste a la escuela, en el Estado de México es el 2.45%.

La tasa de mortalidad infantil nacional en 2015 fue de 12 defunciones por cada mil nacidos vivos, mientras que para el Estado de México es de 14.2 defunciones.

Desafortunadamente México ocupa el primer lugar de entre los países que integran la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Cada día mueren en el país tres niños o niñas víctimas de la violencia. Las agresiones se repiten en la escuela, en la casa o en la comunidad, en forma de castigo físico y humillante, abuso sexual, omisión de atención y cuidados u otras violaciones fruto del crimen organizado.

Es innegable que se requieren acciones concretas entre sociedad y gobierno, así como contar con un instrumento viable que aborde los temas en beneficio de nuestra niñez y adolescencia en la entidad.

Es por ello que, en los municipios al ser la instancia de gobierno más próxima, se estima necesario que exista un mayor involucramiento coadyuvando en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, apoyándose desde los órganos internos, para generar políticas, instrumentos y mecanismos eficientes.

Bajo esta perspectiva se propone la conformación de una Comisión Edilicia Permanente de Niñas, Niños y Adolescentes a fin de garantizar los derechos de este sector de la población, favoreciendo con ello un mecanismo permanente de participación y primer contacto para escuchar sus necesidades, denuncias y aportes en el diseño de objetivos, estrategias y líneas de acción relativas al ejercicio de sus derechos.

Cabe señalar que de acuerdo con el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas en inglés), en su documento “Los municipios ante la violencia de las niñas, niños y adolescentes” resalta la importancia de actuación y responsabilidad que deben asumir los ayuntamientos cuando este sector es vulnerado en sus derechos, así mismo establece que los municipios tienen la responsabilidad de promover estrategias de prevención de la violencia.

Los municipios tienen la atribución de contar con un programa de atención integral de niñas, niños y adolescentes, así también, contar con un área o servidores públicos que funjan como autoridad de primer contacto con este segmento de la población, para que a través de la operación, verificación y supervisión de sus funciones y servicios detecten casos de violación a derechos, omisión de cuidados, protección especial y/o reparación del daño.

No podemos seguir permitiendo que este sector crezca en un entorno de inseguridad, expuestos al daño, a su integridad física y mental, y sobre todo sin las condiciones de una vida digna.

Con esta comisión edilicia se pretende proporcionar políticas, programas y acciones que protejan los derechos, estableciendo una efectiva coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, así como del sector privado y de la sociedad civil, generando una participación transversal en su beneficio.

La comisión será responsable de estudiar, examinar y proponer dentro del cabildo acciones o normas que favorezcan el cumplimiento de las diversas disposiciones que garantizan y tutelan los derechos, este es un órgano eminentemente político con responsabilidad ciudadana, pero sobre todo con el compromiso de velar por sus habitantes.

La atención en el nivel municipal debe brindarse a través de la implementación de programas específicos para focalizar acciones que den respuesta a problemáticas particulares de estos grupos garantizando con ello el pleno ejercicio de sus derechos y ampliando las oportunidades para alcanzar un desarrollo más democrático e incluyente.

Asimismo, es importante mencionar que el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala algunas recomendaciones para este grupo de población, dentro de las que destacan:

- El Otorgar a todas las niñas, niños y adolescentes las mismas oportunidades para un desarrollo adecuado, a través de políticas públicas que tomen en cuenta las realidades heterogéneas que enfrentan estos grupos poblacionales y eliminen las barreras que privan a los más pequeños de un futuro mejor.
- Atender las necesidades de la primera infancia, por ser una etapa crucial para impulsar el potencial de cualquier persona.
- Vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para asegurar y salvaguardar sus derechos.

Bajo este tenor, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconoce que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho y no únicamente como beneficiarios de asistencia social, por lo que manifestamos el compromiso y preocupación por atender y garantizar sus derechos, de generar mejores condiciones para su desarrollo, de cuidar y velar por el futuro de México.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

A T E N T A M E N T E
DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona el inciso z.1) recorriéndose el subsecuente de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

a). ... z). ...

z.1) de niñas, niños y adolescentes

z.2) Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

II. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. - Los ayuntamientos integrarán la comisión edilicia permanente de niñas, niños y adolescentes, en un periodo no mayor a 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 28 días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas Legislación y Administración Municipal y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

En relación con el punto 9 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Ingrid krasopani Schemelensky Castro, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión, por el que se adiciona al artículo 20 bis, y Capítulo II Bis del Título Tercero artículo 74 bis de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos

Adelante compañera.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada Presidenta, muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Alejandra fue vendida cuando tenía 10 años de edad, cabe destacar que a su madre le aseguraron que la llevarían a trabajar a una fábrica ella fue a parar a esta Ciudad de Toluca Estado de México, sus tías se dedicaban al tráfico de drogas y a otras actividades ilegales y llegaron un día y le comentaron, tú ya estas buenas para trabajar y la vendieron.

El texto anterior, compañeros es un relato del periódico el país publicado el 6 de marzo del 2015, la trata de personas es considerado una forma contemporánea de esclavitud y en este sentido

es uno de los crímenes más graves en contra de los Derechos Humanos de todas las personas, aproximadamente 12.3 millones de personas son víctimas de trata en todo el mundo y más en la mitad son mujeres y niñas según estimaciones, la explotación de estas personas genera anualmente ganancias cercanas a los 32 mil millones de dólares, para los tratantes lo que los coloca en esta actividad comercial ilícita en tercer lugar entre las más lucrativas para el crimen organizado.

Cifras del UNICEF, señalan que 4 millones de personas alrededor del mundo son víctimas de trata la mayor parte de ellas son niñas, niños y mujeres, entre el 10% y el 30% de mujeres víctimas de trata son menores de edad, en América Latina 2 millones de niñas, niños y adolescentes son víctimas de explotación sexual, comercial o laboral y en México el fenómeno de trata responde a diversos factores relacionados principalmente con la oferta y demanda, de mano de obra barata, desigualdades económicas y problemas socioculturales a un no resueltos, como es la discriminación, la violencia de género y la explotación sexual.

En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras forma de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, situaciones de vulnerabilidad, a la concesión, a la recepción de pagos o beneficios para obtener consentimiento de la víctima hacer explotada que incluye como mínimo la explotación de la prostitución u otras formas de abuso sexual, en nuestro país aproximadamente 500 mil personas son prostituidas, el 90% son mujeres y el 80 de ellas fueron trasladadas de un lugar al interior del país para ser precisamente prostituidas, esto de acuerdo con cifras de la Coalición Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina.

La prostitución es la forma de explotación que debe de ser abolida y que jamás será en condiciones de libertad, en este sentido el Estado debe de iniciar una lucha contra el sistema prostitucional y apoyar a personas que son víctimas de esta esclavitud, que se constituye como una obstáculo para precisamente alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres y es una violación a la dignidad humana.

Comentan que la prostitución siempre ha existido, así como también las guerras, la tortura, la esclavitud, la muerte de miles de personas con hambre; pero esto no es prueba de que se genere una legitimidad tenemos el deber de imaginar un mundo sin este flagelo, desde este punto de vista social, económico, cultural, emocional y psicológico, el sistema que organiza la compra y venta del acceso al cuerpo y a la sexualidad de otras personas afecta a los grupos más vulnerables teniendo un terreno fértil para los proxenetas y tratantes.

Existen países que se han declarado abolicionistas combatiendo la prostitución a través de la prohibición del mercado sexual y ejemplo de ello es en Suecia, quien pague por tener relaciones sexuales es un delincuente, este país fue el pionero en penalizar a los clientes y pueden enfrentar hasta un año de cárcel siendo medidas que se han ido exponiendo en todo el mundo, el último país en adoptarlo ha sido Francia tras un largo camino parlamentario se promulgo una ley en la que te castiga hasta con 3 mil 750 euros a quien pague por sexo, cabe destacar que la ley sanciona a quien se prostituye, cuando la persona puede ser víctima de trata y requiere protección y no penaliza al cliente, por lo que se pretende acabar con el comercio sexual, es decir, si no hay demanda no debería de existir oferta, en los últimos tiempos los países después de Suecia que han abolido la prostitución con la penalización de los clientes ha sido Islandia, Canadá, Singapur, Sudáfrica, Corea del Sur, Irlanda del Norte y Francia.

En esta tesitura la iniciativa al Congreso de la Unión que se somete a su elevada consideración, vislumbra que la volición permite a la sociedad procurarse todos los medios necesarios para retroceder la prostitución y como consecuencia nadie podrá beneficiarse en ningún caso de la prostitución ajena, ni organizar o facilitar su mercantilización del cuerpo humano y de su sexualidad, nadie tendrá acceso al cuerpo ajeno ni a su sexualidad, ni tampoco mantener relaciones sexuales a cambio de un pago, nadie quedará reducido a tener que vender el acceso a su cuerpo o a su sexualidad para poder sobrevivir y todo individuo tendrá derecho efectivo a no ser prostituido.

En este orden de ideas la presente iniciativa está encaminada a prohibir la realización de cualquier acto sexual que sea impuesto por dinero, así como también involucra al conjunto en la sociedad en el cumplimiento e incluye la puesta en marcha de políticas públicas de salida de la prostitución, así es que los objetivos fundamentales de dicha iniciativa es desalentar y evitar la entrada de personas en la prostitución, proteger a través de medidas concretas a sus víctimas y establecer una nueva política pública que favorezca el trabajo coordinado entre las organizaciones no gubernamentales y los servicios federales y que cuenten con un presupuesto propio que debe de ser destinado para la prevención y el apoyo de las personas prostituidas.

Al alcanzar la victoria abolicionista en el país, será uno de los avances más importantes en los derechos de las mujeres y cambiara el rumbo de la historia y es una lucha contra la violencia social y sexual por los Derechos Humanos, por la emancipación de las mujeres y por la igualdad, logrando en todo lo posible que el cuerpo humano y las sexualidad de las personas queden fuera del alcance de los mercados.

Por esta razón, en ejercicio de mis derechos constitucionales y legales a nombre propio y del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, me permito presentar la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión, por el que se reforma y adiciona el artículo 20 bis y el artículo 74 bis, Capitulo Segundo bis del Título Tercero de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, por lo que agradeceré el acompañamiento de las diputadas y diputados para analizar y dictaminar dicho proyecto.

Solicito Presidenta que dicha iniciativa sea inscrita de manera íntegra al Diario de Debates, así como a la Gaceta de Gobierno.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, __ de marzo de 2019

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de del derecho de iniciativa .previsto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en su correlativo 38, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe **Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento a la LX Legislatura del Estado de México la presente **Iniciativa de Decreto al Congreso de la Unión, por el que se adiciona al artículo 20 bis, y capitulo II Bis del Título Tercero artículo 74 bis de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prostitución no es el "oficio" más antiguo del mundo, es la explotación, la esclavitud y la violencia de género más antigua, que los hombres inventaron para someter y mantener a las mujeres a su disposición sexual.

La prostitución es una forma de explotación que debe ser abolida y no una profesión que hay que reglamentar; es una forma de violencia de género ya que lo que las mujeres prostituidas tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de acoso; la prostitución jamás se da en condiciones de libertad; nunca es objeto de un contrato de compraventa entre personas iguales en derechos y libertades. No se vende la actividad o el producto, como el cualquier trabajo, sino el propio cuerpo sin intermediarios; y el cuerpo no se puede separar de la personalidad; considerando que sólo alguna mujer podrá poner límites, pero la mayoría tendrán que satisfacer a los prostituidores porque pagan.

En este sentido el Estado debe iniciar una la lucha contra el sistema prostitucional y apoyar a las personas prostituidas o en situación de prostitución, que es una forma de violencia contra las mujeres, y se constituye como un obstáculo para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres y una violación de la dignidad humana.

La prostitución siempre ha existido, dicen; también las guerras, la tortura, la esclavitud infantil, la muerte de miles de personas por hambre; pero esto no es prueba de legitimidad ni validez, tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución, lo mismo que hemos aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, sin infanticidio, ni mutilación de órganos genitales femeninos. Sólo así podremos mantener una coherencia entre nuestros discursos de igualdad.

Desde un punto de vista social, económico, cultural, emocional y psicológico, el sistema que autoriza y organiza la compra y venta del acceso al cuerpo y a la sexualidad de otras personas, afecta a los grupos más vulnerables.

Los grupos más discriminados a nivel mundial están sobre representados en el mundo de la prostitución; la mayoría de ellos son mujeres y niñas: indígenas, mujeres menores de grupos minoritarios, migrantes o refugiados y víctimas de violencia sexual.

El sistema prostituyente, que es inseparable de las guerras, las violencias, la precariedad y la destrucción, que a su vez son terreno abonado para proxenetas y tratantes, se articula alrededor de tres diferentes sistemas de dominación: dominación masculina; dominación económica y social; y dominación colonial.

Existen países que se han declarado abolicionistas combatiendo a la prostitución a través de la prohibición del mercado sexual; en Suecia, quien pague para tener relaciones sexuales es un delincuente. Este país fue el pionero en penalizar a los clientes de la prostitución, que pueden enfrentarse hasta a un año de cárcel; su modelo basado en el principio de que la prostitución es una forma de violencia contra las mujeres y una muestra de desigualdad de género, se ha ido expandiendo por el mundo.

El último país en adoptarlo ha sido Francia, tras un largo camino parlamentario, se promulgó una ley que castiga con hasta 3.750 euros a quien pague por sexo; la ley francesa ha vuelto a encender el debate sobre la prostitución y si esta debe regularse o abolirse.

Suecia y Francia apuestan por un nuevo modelo de abolicionismo, que en vez de penalizar a las prostitutas, pretende acabar con el comercio sexual estrechando el cerco sobre los clientes; es decir, si no hay demanda, no habrá oferta.

En los últimos tiempos, los primeros países después de Suecia que han abolido la prostitución con la criminalización de los clientes han sido Islandia, Canadá, Singapur, Sudáfrica, Corea del Sur, Irlanda del Norte y Francia.

El “derecho” que tiene el hombre de controlar el cuerpo ajeno a cambio de dinero, es precisamente lo que a través del abolicionismo del sistema prostitucional se quiere erradicar, exigiendo que la sexualidad esté libre de cualquier acción o intervención de los mercados.

En esa tesitura la Iniciativa que se somete a su elevada consideración, vislumbra que la abolición, permite a la sociedad procurarse todo los medios necesarios, para hacer retroceder la prostitución, al declarar solemnemente que el cuerpo humano y la sexualidad quedan definitivamente excluidos del mercado, como consecuencia:

- Nadie podrá beneficiarse en ningún caso de la prostitución ajena, ni organizar o facilitar la mercantilización del cuerpo humano y de su sexualidad.
- Nadie tendrá acceso al cuerpo ajeno ni a su sexualidad, ni tampoco mantener relaciones sexuales a cambio del pago de un dinero.
- Nadie quedará reducido a tener que vender el acceso a su cuerpo o a su sexualidad para poder sobrevivir y todo individuo tendrá el derecho efectivo y reclamable de no ser prostituido.

La lucha contra el sistema prostitucional y apoyar a las personas prostituidas o en situación de prostitución, está basada en tres principios fundamentales: la prostitución es una forma de violencia contra las mujeres; un obstáculo para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres; y una violación de la dignidad humana.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa de ley está encaminada a prohibir la realización de cualquier acto sexual que sea impuesto por dinero, descriminaliza a las personas prostituidas, involucra al conjunto de la sociedad en su cumplimiento e incluye la puesta en marcha de políticas públicas de salida de la prostitución.

Es así que los objetivos fundamentales de la iniciativa es desalentar y evitar la entrada de personas en la prostitución, que afecta principalmente a la población más vulnerable y a los segmentos cada vez más jóvenes de la misma y para proteger a través de medidas concretas a las víctimas de prostitución; el establecer una nueva política pública que favorece el trabajo coordinado entre las organizaciones no gubernamentales y los Servicios Federales, y que cuente con presupuesto propio que debe ser destinado a la prevención de la prostitución y al apoyo de las víctimas.

El alcanzar la victoria abolicionista en el País, será uno de los avances más importantes de los derechos de las mujeres, y cambiará el rumbo de la historia; es una lucha contra la violencia social y sexual, por los derechos humanos; por la emancipación de las mujeres y por la igualdad; logrando en todo lo posible, que el cuerpo humano y la sexualidad de las personas queden fuera del alcance de los mercados.

En una lucha por alcanzar el abolicionismo se debe de combatir de manera frontal el proxenetismo a efecto de garantizar la consecución de dos grandes objetivos desalentar y evitar la entrada de personas en la prostitución.

En el Estado de México quedaron prohibidos los espectáculos “Table dance” que se ofrecían en bares y antros; la medida fue aprobada por la Legislatura Mexiquense y fueron suspendidos 166 antros en diferentes municipios, donde se presentaba esta actividad.

En la Entidad existen amplias zonas donde se presentaba este “entretenimiento”, como en Ecatepec, Toluca, San Mateo Atenco, Tultitlán, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla, principalmente en vías primarias como las avenidas José López Portillo, Chimalhuacán, Central, Gustavo Baz, así como en el Periférico y en la carretera México-Texcoco, entre otras.

Gracias al cierre de los “Table Dance” en 2015, en el Estado se ha podido limitar el crecimiento del proxenetismo dentro de su territorio. Sin embargo, hasta ahora no se cuenta con los medios necesarios para hacer retroceder verdaderamente a la prostitución, que constituye una violación de la dignidad de la persona y una forma de violencia, ni para proteger de manera eficaz a sus víctimas, que por lo general quedan abandonadas a su propia suerte.

Al aprobarse la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, promovida por el Ejecutivo Estatal, quedan prohibidas actividades comerciales como los “table-dance”, bailes eróticos, apuestas ilegales, pornografía, lenocinio, trata de personas y tráfico de menores, a fin de evitar la operación de giros “rojos” y “negros”; con la finalidad de promover el respeto a los derechos y dignidad de las mujeres; facultando a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, a la clausura permanente cuando en una unidad económica se permita el baile con contenido sexual.

Debido al cierre masivo de dichos espacios, ha aumentado el número de mujeres que ofrecen a plena luz del día el sexo servicio, mismas que se colocan en importantes vialidades de los municipios; en algunos casos, dicho servicio no es por obligación, sino por opción, hay personas que al no encontrar un trabajo bien remunerado, en su mayoría madres solteras; deciden dedicarse a la prostitución con la finalidad de solventar los gastos y mantener a sus hijos.

Aunado a ello, las trabajadoras sexuales se anuncian a través de avisos en revistas y periódicos, donde ofrecen servicio a domicilio, e inclusive dentro de hoteles, sin ningún control de higiene ni sanitario, donde pueden adquirir una enfermedad de transmisión sexual, e inclusive exponer sus vidas.

El Estado de México se encuentra entre las cinco entidades federativas con mayor número de averiguaciones previas, en crímenes ligados a la prostitución. En febrero de 2015, la entidad se unió a la campaña: “Un billón de pie para combatir la trata”, movimiento mundial que busca convocar a las personas en forma pacífica contra la violencia de género.

En julio del mismo año, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en la entidad mexiquense.

En su mayoría, las víctimas previo a ser utilizadas para fines de explotación sexual y trata, desaparecen. En abril pasado, la Red por los Derechos de la Infancia en México, advirtió ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre lo que calificó como “epidemia de desapariciones”.

Con la llegada de la tecnología y el uso del Internet, ahora la prostitución ha tomado un nuevo rumbo. Páginas web promueven la pornografía y la prostitución como “mundosex” y “mileroticos”, entre otros, los cuales abarcan la oferta que existe en los principales municipios del Estado de México.

El servicio se ofrece a través de anuncios breves, pero específicos acompañados de una fotografía y las categorías van desde escorts, hasta transexuales y travestis; de acuerdo con especialistas, la prostitución migró a la red para quedarse, ya que ahora el Internet en materia de servicios sexuales, sustituye los anuncios que hasta hace poco se publicaban en los periódicos.

Los esfuerzos legislativos han sido incompletos es necesario combatir la prostitución desde la prohibición del mercado sexual, a través de la prohibición del consumo de prostitución ajena; la criminalización de la compra de cualquier acto sexual, permite afirmar solemnemente que nadie tiene el derecho a explotar la precariedad o la vulnerabilidad de otra persona, imponiéndole un acto sexual a cambio de dinero.

Por lo expuesto, es necesario reformar la **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos**, con el objeto de penalizar la contratación de servicios sexuales de personas dedicadas a la prostitución y establecer políticas de apoyo del Gobierno Federal para que las personas prostituidas puedan dejar esa actividad; por lo que una vez atendido el procedimiento legislativo en la H. LX Legislatura, se somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión Decreta:

Artículo Único: Por el que se adiciona el artículo 20 bis, y capítulo II Bis del Título Tercero artículo 74 bis de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, para quedar como sigue:

Artículo 20 BIS. Será sancionado con pena de 1 a 5 años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, el que compre o contrate servicios sexuales de personas, para sí o para un tercero, solicite, acepte, u obtenga relaciones de naturaleza sexual de una persona que ejerce la prostitución, incluso de manera ocasional, a cambio de una remuneración, una promesa de remuneración, remuneración en especie o promesa de algún tipo de beneficio.

En caso de reincidencia se impondrá de 2 a 8 años de prisión y de quinientos a un mil días multa.

Se le impondrán de 10 a 15 años de prisión y de un mil a tres mil días multa, cuando la persona a la que se solicitan servicios sexuales es menor de edad o se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad.

CAPITULO II BIS DE LA ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN

Artículo 74 bis.- El Estado Mexicano para la atención y erradicación de la prostitución en el territorio nacional implementará las siguientes acciones para la protección de las personas prostituidas:

I. Establecerá una política de reducción de riesgos destinada a las personas prostituidas, consiste en prevenir enfermedades de transmisión sexual así como otros riesgos sanitarios, sociales y psicológicos ligados al ejercicio de la prostitución.

II. Con participación de organizaciones de la sociedad civil, impulsarán políticas encaminadas a atender a las personas que quieran salir de la prostitución, ofreciéndoles bolsa de trabajo que les permita obtener un empleo digno para satisfacer sus necesidades básicas.

III. Otorgar el programa de protección de testigos a las personas prostituidas y sus familiares, que a través de su declaración hayan contribuido al esclarecimiento de los hechos y a la búsqueda de la verdad, cuya vida o integridad física estén seriamente comprometidas.

IV. Brindará protección a las víctimas de prostitución, que así lo requieran y les provee atención integral, en especial, facilitándoles un lugar en un Centro de Asistencia Social cuando no tengan donde vivir hasta en tanto son insertadas debidamente la sociedad.

V.- Se apoyará a las personas prostituidas extranjeras otorgándoles permisos temporales de residencia.

VI. Empezará una política educativa en las escuelas del nivel básico públicas y privadas; y coordinar acciones educativas con las universidades públicas y privadas a efecto de informar a los alumnos sobre acciones para prevenir y erradicar la prostitución y los peligros que conlleva la mercantilización del cuerpo humano.

VII. Apoyará a las personas prostituidas a través del Fondo para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los delitos previstos en la presente Ley.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a ___ del mes de _____ 2019.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la iniciativa de decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México, a los ___ días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Dip. Ingrid Krasopani Schemelenski Castro.

Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 10 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Edgar Armando Olvera Higuera, para leer la iniciativa de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Edgar Armando Olvera Higuera y la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante diputado.

DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. El maltrato infantil es un problema mundial que puede perdurar por toda la vida, nada justifica el maltrato a nuestros menores.

Muy buenas tardes, con su permiso Presidenta y compañeros, compañeras diputadas de la Mesa Directiva, a los medios de comunicación, a los ciudadanos que nos hacen el favor de acompañar el día de hoy y junto con las redes sociales.

El informe anual 2017 de la UNICEF México, sostiene que cuando los niños y niñas o adolescentes son aún pequeños, la violencia principalmente toma la forma de maltrato a manos de sus padres, cuidadores y otras figuras de autoridad; pero a medida que los niños y niñas crecen la violencia se presenta en otros entornos, como pueden ser su escuela, los lugares públicos, que con frecuencia en relaciones con amigos, dentro de una relación de noviazgo o de pareja.

Esta se muestra en actos de intimidación, peleas, agresiones sexuales o incluso agresiones con armas de fuego o armas blancas.

América Latina es la región más violenta para niños, niñas y adolescentes donde acontece hasta el 40% de los homicidios de los menores de 18 años a nivel mundial, principalmente en Brasil, México, Venezuela y Colombia.

Como integrantes de una familia debemos de ser conscientes de que si los niñas y niñas sufren algún tipo de violencia durante la primer infancia, sus cerebros no se desarrollan adecuadamente, sus sistemas inmunitarios se ven debilitados y además socava su autoestima perjudicando su desarrollo, por lo que suelen ser más propensos a sufrir problemas de salud y en casos extremos pueden llegar lamentablemente a morir prematuramente.

En diversas ocasiones debido a una cultura arraigada a la represión el maltrato infantil se ha intentado tipificar con el mal llamado derecho de corrección, debido a que la mayoría de los adultos fueron golpeados cuando eran niños o niñas por una práctica tradicional de disciplina e incluso de aprendizaje para su educación.

De acuerdo con la Procuraduría de Menores del DIFEM, el 90% de los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, son originados por la familia de origen, durante 2018 recibieron aproximadamente 15 mil denuncias por maltrato infantil, atendiendo un promedio de 41 denuncia diarias.

En el marco juicio nacional la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno a la letra dice: “que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y se cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se establece como obligación de que quien ejerza la patria potestad de algún menor, la de protegerlos de toda forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas,

explotación o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral.

En el año 2015, la ONU envió a México una recomendación en la que se expresó su preocupación por la implementación de leyes a nivel federal estatal y municipal, relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes, si bien es cierto que el Código Penal del Estado de México, ya considera como delito la violencia familiar, este delito no es perseguible de oficio, puede solucionarse con el otorgamiento de un perdón, no es una norma específica que sanciona de forma grave el delito de maltrato infantil.

Es por ello, que junto como mi compañera diputada Ingrid Krasopani y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que es necesario que esta Legislatura armonice el Código penal del Estado de México con los principios internacionales, la Constitución, las leyes federales y estatales donde el maltrato contra los menores de edad sea considerado como delito grave, para que con esta propuesta se dé inicio al proceso legislativo correspondiente lo más pronto posible, a fin de garantizar y proteger los derechos de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado de México.

Sobre cada niño debería de haber una frase que dijera: “tratar con cuidado contiene sueños”

Muchas gracias Presidenta, solicito que la presente iniciativa con proyecto de decreto sea inscrita de forma completa en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Muchas Gracias.

Toluca de Lerdo, México 28 de marzo de 2019.

**C. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quienes suscriben, el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera y la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Código Penal del Estado de México**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato infantil es un problema mundial con graves consecuencias que pueden durar toda la vida.

Según la Organización Mundial de la Salud una cuarta parte de todos los adultos manifiestan haber sufrido maltratos físicos de niños y 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales en la infancia.

Se calcula que cada año mueren en el mundo por homicidio 41 000 menores de 15 años. Esta cifra subestima la verdadera magnitud del problema, dado que una importante proporción de las muertes debidas al maltrato infantil se atribuyen erróneamente a caídas, quemaduras, ahogamientos y otras causas.

En 2018 se celebró la reunión a propósito del Día del Niño y la lucha contra el maltrato infantil, donde representantes de varios países de América Latina discutieron sobre la eliminación total del castigo corporal en todos los niveles, pues este método sigue siendo apreciado dentro de la cultura latina como necesario para la educación.

Se concluyó que América Latina es la región más violenta para niñas, niños y adolescentes, donde acontece hasta 40% de los homicidios de menores de 18 años a nivel mundial, principalmente en Brasil, México, Venezuela y Colombia.

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes quiere justificarse con el llamado “derecho de corrección”, debido a que la mayoría de los adultos fueron golpeados cuando niños o niñas por una práctica tradicional de disciplina e incluso aprendizaje para su educación; sin embargo, es imprescindible erradicar el maltrato infantil y el respeto a la autonomía progresiva de la infancia y la adolescencia.

No obstante si los niños y niñas sufren algún tipo de violencia durante la primera infancia, sus cerebros no se desarrollan adecuadamente, sus sistemas inmunitarios se ven debilitados y además socava su autoestima perjudicando su desarrollo, por lo que suelen ser más propensos a sufrir problemas de salud y, en casos extremos, pueden llegar a morir prematuramente.

En los últimos años se han conocido diversos casos de violencia escolar, maltrato familiar y abandono contra menores de edad.

Frecuentemente, la violencia es concebida exclusivamente como daños físicos intencionales; no obstante, otros tipos de daños tienen igual importancia y repercusiones para los menores de edad.

A propósito de esto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha expuesto en el Informe sobre castigo corporal y derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, que: “... *los Estados deben asegurar que los derechos que ejercen los padres, tutores y otras personas responsables del cuidado y educación de las niñas, niños y adolescentes no implique un desconocimiento de los derechos de los niños, incluido su derecho a la integridad personal...*”, opinión que se relaciona con los diversos marcos normativos que en nuestro país y entidad existen, al establecer en los derechos el de vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, así como a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

De igual forma, el Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño incluye todas las formas físicas o mentales de violencia, lesiones o abusos, negligencia o tratos negligentes, maltrato y explotación laboral o sexual. Además, la violencia contra menores puede ocurrir al interior de los hogares o comunidades, en la calle, escuela u otros lugares de cuidado; esto implica que los responsables pueden ser familiares, maestros, cuidadores, personal de seguridad pública, incluso otros menores de edad.

Según la UNICEF, 10 países en América Latina y el Caribe prohíben totalmente el castigo físico. 64% de los niños y niñas menores de 15 años experimentan regularmente algún tipo de disciplina violenta (agresión emocional o castigo corporal) es decir, 1 de cada 2 niños y niñas experimentan el castigo físico.

El Informe anual 2017 de UNICEF México sostiene que cuando las niñas, niños o adolescentes son aún pequeños, la violencia principalmente toma la forma del maltrato a manos de sus padres, cuidadores y otras figuras de autoridad; pero a medida que los niños y niñas crecen, la violencia se presenta en otros entornos como puede ser en su escuela, en los lugares públicos que frecuenta, en relaciones con amigos, dentro de una relación de noviazgo o pareja, y ésta se muestra en actos de intimidación, peleas, agresiones sexuales o incluso agresiones con armas de fuego o blancas, entre otras.

El catedrático de la licenciatura en Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma del estado de México Eduardo Garduño Campa sostiene que en México hay más de 39 millones de niños en situación de vulnerabilidad, siendo el hogar el lugar donde se inicia la violencia.

La Procuradora Cristel Yunuen Pozas Serrano del DIFEM, comentó que 90 % de los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes es originada por la familia de origen. Durante 2018 recibió aproximadamente 15 mil denuncias por maltrato infantil, atendiendo un promedio de 41 denuncias diarias.

El Código Penal Federal en su artículo 321 bis dicta que no se procederá contra quien **culposamente** (por imprudencia) ocasione lesiones u homicidio en agravio de un ascendiente (padres) o descendiente consanguíneo en línea directa (hijos); además de hermano, cónyuge, concubino, adoptante o adoptado, “salvo que el autor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, de estupefacientes o psicotrópicos, sin que medie prescripción médica, o bien que no auxiliare a la víctima”.

La Declaración de los Derechos del Niño, en sus Principios 1 y 2 establece la obligación de las autoridades de que en todas las circunstancias los menores figuren entre los primeros en recibir protección completa para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Por otro lado, la Convención de los Derechos del niño, en sus artículos 1, 6, 18 y 23 disponen que todas las medidas concernientes a la infancia que tomen las instituciones públicas y privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, velarán siempre por el interés superior del menor.

Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, menciona en su artículo 5 el derecho a la integridad personal que posee todo individuo y el artículo 19 refiere la obligación del Estado de protección de menor derivado de su condición.

No obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo noveno a la letra dice que: *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*

La Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México en su artículo 74 fracción IV, establece la obligación de quien ejerza la Patria Potestad, proteger a las niñas, niños y adolescentes de quien ejerza maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas,

explotación o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral.

El 19 y 20 de mayo de 2015, México presentó ante el Comité de los Derechos del niño de la Organización de las Naciones Unidas sus informes periódicos cuarto y quinto consolidados acerca de la situación de la niñez en el país y el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, la ONU otorgó a México una recomendación en la que expresó su preocupación por la implementación de la Convención, donde diversas leyes a nivel federal, estatal y municipal relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes aún no han sido concordadas con ésta y muchas entidades federativas todavía no han adoptado la legislación sobre niñas, niños y adolescentes en los términos requeridos.

Es por ello, que es imperativo que esta Legislatura armonice el Código Penal del Estado de México con los Principios Internacionales, La Constitución, las Leyes federales y estatales a fin de salvaguardar el interés superior de los menores.

Por estos motivos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pone a consideración de ésta Legislatura el siguiente decreto:

ATENTAMENTE

**DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA
HIGUERA**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

LOS DELITOS GRAVES

Artículo 9. Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las

personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, **el maltrato infantil contemplado en los artículos 220 y 220 bis**, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo y tercero, fracciones I, II y III del artículo 229, el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI y XVII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

CAPITULO VII MALTRATO INFANTIL

Artículo 220.- Comete el delito de maltrato infantil o adolescente quien lleve a cabo actos o conductas de agresión física, psicológica, emocional, sexual, sufrimiento, discriminación, patrimonial y/o económica. Al que cometa este delito se le impondrá de 6 meses a 4 años de prisión, o de 60 a 400 días multa, o ambas sanciones a juicio del juez, independientemente de la penalidad causada por lesiones u otro delito.

Este delito se perseguirá de oficio.

No se actualiza el delito, tratándose de conductas para educar o corregir, siempre y cuando se garantice el correcto desarrollo físico y psicológico del menor.

Artículo 220 bis. El delito de maltrato infantil o adolescente, se incrementará en una tercera parte la pena correspondiente a este delito, cuando:

- I. El sujeto pasivo sea una persona menor de doce años.
- II. El delito sea cometido por quien dirija, administre, labore o preste sus servicios a una institución asistencial pública o privada que tenga la guarda, cuidado o custodia temporal del sujeto pasivo.
- III. A quien se encuentre ejerciendo la patria potestad o custodia y cometa este delito, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos.

Tratándose de este delito, el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes, velando siempre por el interés superior del menor. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado impartido por instituciones públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Por lo que hace el punto número 11 del orden del día, tienen el uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, quien leerá la iniciativa con proyecto de decreto en la que se adiciona un Capítulo VIII al Título Segundo del Libro Tercero del Código Civil del Estado de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar, la diputada Claudia González Cerón y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante compañero.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Muchas gracias.

Con su venia Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

En términos del artículo 51 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, así como la fracción IV del artículo 38 de la Ley Orgánica y el 72 del Reglamento de este Poder Legislativo, vengo a presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y quien suscribe, la compañera Araceli Casasola Salazar, la compañera Claudia González Cerón y el de la voz, la presente iniciativa que tiene como finalidad máxima, compañeros diputados, dar la facultad y el mecanismos en el Código Civil, para un asunto importante que es la identidad de ley, voy a dar la bases y el procedimiento necesario para lograr que el Código Civil del Estado de México permita ya a todos los que así lo deseen ir a ratificar o rectificar el tema de la identidad de género, que es fundamental también y obviamente es parte de los Derechos Humanos de todas las personas, bajo es de este contexto, yo quisiera señalar que juega un papel vital en el reconocimiento de la identidad de género ya que es encargado de garantizar, el Estado debe ser de pleno goce de todo los derechos humanos reconocidos constitucionalmente, por ello, hoy sin más preámbulos dejaría al propuesta a lado ya de los comentarios que vierte la Presidenta, que se va remitir e integrar en el Diario de los Debates, así como el contenido del presente de decreto.

Este yo solamente diría, que tenemos que seguir avanzando en esta cuarta generación de los Derechos Humanos y darle obviamente el reconocimiento y derecho a toda, a todos los ciudadanos mexiquenses creo que es, se lo debemos y hoy con esta propuesta creo que podemos ir avanzando en esta ruta, que por si ha sido difícil; pero que va teniendo logros, creo que una de estas es poder aprobar en su momento el tema también del reconocimiento a los matrimonios igualitarios, así como el reconocimiento al tema de la identidad de género.

Es cuanto Presidenta.

Toluca, México, a 28 de marzo de 2019

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Dip. Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de este H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se adiciona un Capítulo VIII al Título Segundo del Libro Tercero del Código Civil del Estado de México**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad de género es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público, es decir, con el resto de las personas. Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que se nace.

Si bien existe una diversidad de identidades de género, habitualmente se considera un espectro con dos extremos: la identidad atribuida a las mujeres y la relacionada con los hombres. Sin embargo, debemos recordar que la identidad de género:

Es independiente de la orientación sexual e incluye las formas en las que una persona se autodenomina y presenta frente a las demás.

Incluye la libertad de modificar la apariencia o la función corporal a través de roles sociales de género, técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole.

¿Qué diferencia hay entre identidad de género y expresión de género?

La expresión de género es “la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado”. Por un lado, la expresión de género se refiere a la forma en la que las personas interpretan el género de una persona en particular, sin importar como ella misma se identifique. Por otro lado, la identidad de género alude a la manera en que una persona se asume a sí misma, independientemente de cómo la perciben los demás.

Comúnmente se considera que la expresión de género es un espectro en donde un lado está ocupado por lo femenino, tradicionalmente atribuido a las mujeres, y del otro lado se encuentra lo masculino, habitualmente relacionado con los hombres. Debemos recordar que la expresión de género es independiente del sexo biológico, la identidad de género y la orientación sexual.

La corte interamericana de los derechos humanos ha reiterado que la orientación sexual y la identidad de género son protegidas por la convención americana de los derechos humanos, además reitero que la falta de consenso dentro de algunos ‘países sobre las personas que se distinguen por la forma de expresión de su sexualidad, no puede ser considerado un argumento válido para negarles los derechos humanos inherentes a cada persona.

La misma corte define la identidad de género como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podrá corresponder o no al sexo asignado al momento del nacimiento”.

El derecho a la identidad de género y sexual, está ligado a uno de los derechos humanos más significativos que es el de la libertad, es la posibilidad de toda persona a auto-determinarse y elegir conforme a sus propias convicciones, opciones y circunstancias que le den sentido a su existencia.

El estado es una figura vital en el reconocimiento de la identidad de género, ya que es el encargado de garantizar el pleno goce de todos los derechos humanos, entre ellos el de la no discriminación, protección contra formas de violencia, malos tratos etc.

Lo cual implicaría que las condiciones a las que deben adecuarse los procedimientos destinados a reflejar la identidad de género auto percibido, deben estar libres de certificaciones médicas o psicológicas que pudieran resultar discriminatorias, deben ser expeditos, y tener la mayor gratuidad posible.

Este mismo es el responsable de garantizar que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos constitucionalmente y el los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la constitución federal establece, en su artículo 15 así como todas las autoridades en el ámbito de su competencia

Deberán promover, proteger y garantizar dichos derechos, quedando prohibida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.**

DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO.

**LIBRO TERCERO
Del Registro Civil**

**TITULO SEGUNDO
De las Actas**

CAPITULO I- CAPITULO VII

**CAPITULO VIII
De la rectificación de las
Actas de nacimiento por reconocimiento de identidad de género**

Rectificación de por reasignación de Genero.

Artículo 3.42. Se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado biológicamente y asentado en el acta primigenia al momento del registro.

Artículo 3.43 Pueden pedir el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reconocimiento de la identidad de género, previa la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia, las personas que requieran el reconocimiento de su identidad de género.

Artículo 3.44 En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

Artículo 3.45 Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición de la nueva acta, no se modificarán ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables.

Artículo 3.46 El reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil del Estado de México cumpliendo todas las formalidades que exige el Reglamento del Registro Civil del Estado de México

Artículo 3.47 Los efectos de la nueva acta de nacimiento por reconocimiento de identidad de género serán oponibles a terceros desde de su levantamiento.

Artículo 3.48 Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, las personas interesadas deberán presentar:

- I. La persona interesada, si es mayor de edad;
- II. Los padres, el padre, la madre o quien ejerza la patria potestad del menor de doce años de edad o del incapaz;

III. La persona menor de dieciocho pero mayor de doce años de edad, con el consentimiento de sus padres, de su padre, de su madre, de su representante legal, o en su caso, de la persona o institución que lo tuviere a su cargo.

VI. Solicitud debidamente requisitada;

V. Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para efecto de que se haga la reserva correspondiente;

VI. Original y copia fotostática de su identificación oficial, si es mayor de edad

VII. Comprobante de domicilio.

Artículo 3.49 El levantamiento del acta por reconocimiento de identidad de género se realizará en la Oficialía del Registro Civil donde se levantó el acta primigenia o el más cercano a su domicilio actual, se procederá de inmediato a hacer la anotación y la reserva correspondiente.

Artículo 3.50 Si se hiciera en una Oficialía del Registro Civil distinta, se dará aviso mediante escrito al Juzgado en que se encuentre el acta de nacimiento primigenia para los mismos efectos anteriormente señalados.

Artículo 3.51 Al proceder la modificación o cambio del sustantivo propio y el género se tendrá por entendido, para efectos legales, que se trata de la misma persona, lo que se hará constar en el documento que para tal efecto se expida.

Artículo 3.52 El acta de nacimiento primigenia quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial o petición ministerial.

Artículo 3.53 Una vez hecho el reconocimiento de identidad de género, este no podrá revertirse.

Artículo 3.54 Una vez cumpliendo el trámite se enviarán los oficios con la información, en calidad de reservada, a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional Electoral, Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Procuraduría General de la República, Centro Nacional de Información del Sistema Nacional y al Consejo de la Judicatura Federal, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los del mes de del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración del Justicia y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

En acatamiento al punto número 12 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada Araceli Casasola Salazar, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 de la fracción XI de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Solaza; la diputada Claudia González Cerón y el diputado Omar Ortega Álvarez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SOLAZAR. Muchas gracias Presidenta y con su permiso, saludo a todos los compañeros diputados, a los medios que nos acompañan de comunicación, los representantes de los medios, el público que aún nos acompaña esta tarde y el público en general.

La única discapacidad es una mala actitud. Blake Leeper.

El deporte está considerado tradicionalmente como un elemento de integración social, porque rompe con las barreras de las razas, la religión y la cultura, del mismo modo es un medio de desarrollo personal y social, en la actualidad el fenómeno de la discapacidad ha cobrado gran importancia por múltiples entornos sociales, entre ellos, resalta el reconocer que la población que vive en esta condición no goza de los mismos derechos en los que gozamos las demás personas, viviendo día a día la discriminación en todas las edades; pero muy particularmente entre nuestras niñas y nuestros niños mexiquenses.

Con el transcurso del tiempo, este grupo de población ha enfrentado múltiples problemas, uno de ellos, ha sido la identificación para ser reconocidos como tal, por la diversidad de criterios que se han establecido para determinarlo y por las transformaciones conceptuales que ha sufrido este término de la discapacidad.

Sin embargo, existen referentes internacionales, que buscan estandarizar la medición del fenómeno, el dinamismo del concepto de discapacidad se ha reflejado en la forma de concebir el fenómeno, la nueva perspectiva que propone la clasificación busca identificar la dificultad que tiene una persona para realizar una o un determinado conjunto de actividades deportivas de nuestro Estado.

Actualmente el deporte adaptado es esencial en la sociedad, es aceptado, es valorado y es un orgullo para quien lo practica, cuando una niña o un niño presenta algún tipo de discapacidad, ya sea de nacimiento, ya sea por enfermedad, ya sea por accidente, los padres y sus familiares se sienten confundidos y en muchas ocasiones se les ha resultado muy complicado el quehacer; sin embargo, una discapacidad no es un impedimento para nuestras niñas y nuestros niños con capacidades diferentes, muestran su talento y su desempeño de actividades deportivas en las que son muy destacados, sin bien las terapias les permiten desarrollar sus potenciales y mejorar su calidad de vida, el apoyo de la familia e instituciones profesionales resultan importantes contar con programas dedicados y establecidos en base a las condiciones que cada uno de ellos tenga.

Los niños especiales no esperan ser curados, esos niños especiales ellos lo que solicitan es ser comprendidos, ser incluyentes en la sociedad, el sentirse no discriminados, el principio de la igualdad, en nuestra Entidad los principios de esta igualdad de oportunidades y el respeto de la evolución de las facultades de las niñas y niños con capacidades diferentes y de su derecho a preservar su identidad, así como el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones y la independencia como persona, la

participación e inclusión plena y efectivas en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad y la transversalidad.

El fortalecimiento deportivo, contribuye al desarrollo armonioso de las niñas y niños mediante las prácticas sistemáticas de actividades que favorecen el crecimiento sano del organismo y propician el recubrimiento y el perfeccionamiento de la posibilidad de acción motriz a través de las prácticas de juegos y deportes escolares, fortaleciendo la integración a los grupos en los que participan.

Contar hoy en día con un sano espacio de esparcimiento deportivo de alto valor formativo para todas nuestras niñas y nuestros niños con capacidades diferentes, en donde el juego y las normas jugadas son el recurso para que las niñas y los niños se adhieran y se manifiesten libre y naturalmente desde la estructura deportiva guiada por los especialistas en la materia, bajo un enfoque de salud; pero también es igualmente importante bajo el enfoque del desarrollo sicomotor, principalmente en el desarrollo o discapacidad donde la clase de deportes físicos es vista como uno de los pocos espacios educativos; pero es muy rico en experiencias y vivencias dentro del contexto de la estimulación motriz y de interacción con otros.

Por el tipo de actividades grupales que comprende, lo cual es básico y determinante que cuando existe alguna discapacidad o funcionamiento alterado por las niñas y niños con capacidades diferentes, eso es lo que nos requiere nuestros niños mexiquenses, manifestado esta iniciativa con los motivos antes expuestos y de acuerdo con las facultades que nos confiere la Ley artículo 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, así como el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como en un estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México.

Quienes suscribimos esta iniciativa, el diputado Omar Ortega Álvarez; la diputada Claudia González Cerón, la de la voz la diputada Araceli Casasola Salazar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 una fracción IX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para que si lo es conveniente pueda ser aprobada en los términos como hoy la presentamos y solicito Presidenta, se ha inscrita esta iniciativa de manera íntegra, que espero no sean mesas de debates, sino mesas de aportación porque el concepto y la iniciativa de la que hoy yo presento, se me hace justo para nuestro niños y nuestras niñas mexiquenses.

Es cuanto. Muchísimas gracias.

Toluca de Lerdo, México a 28 de Marzo de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTES.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como en estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar, Diputada Claudia González Cerón y el**

Diputado Omar Ortega Álvarez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona al artículo 2 una fracción XI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el fenómeno de la discapacidad ha cobrado importancia por múltiples entornos sociales; entre ellos resalta, el reconocer que la población que vive con esta condición no goza de los mismos derechos que el resto, viviendo día a día la discriminación en todas las edades, pero especialmente las niñas y niños con capacidades diferentes.

En el transcurso del tiempo, este grupo de población ha enfrentado múltiples problemas. Uno de ellos es su identificación para ser reconocido como tal, por la diversidad de criterios que se han establecido para determinarlo y por las transformaciones conceptuales que ha sufrido el término de discapacidad.

Sin embargo, existen referentes internacionales que buscan estandarizar la medición del fenómeno, El dinamismo del concepto de discapacidad se ha reflejado en la forma de concebir el fenómeno; la nueva perspectiva que propone la clasificación busca identificar la dificultad que tiene una persona para realizar una o un determinado conjunto de actividades deportivas en nuestro estado.

Cuando una niña o niño presenta algún tipo de discapacidad, ya sea de nacimiento, por enfermedad o accidente, los padres y familiares se sienten confundidos y en ocasiones les resulta complicado saber qué hacer.

Sin embargo, una discapacidad no es impedimento para que las niñas y niños con capacidades diferentes muestren su talento y desempeñen actividades deportivas en las que destaquen. Si bien las terapias le permiten desarrollar sus potenciales y mejorar la calidad de vida, el apoyo de la familia e instituciones profesionales resulta importante contar con programas dedicados y establecidos en base a la condición que cada uno de ellos tenga.

En nuestra entidad los principios de la igualdad de oportunidades y el respeto a la evolución de las facultades de las niñas y niños con capacidades diferentes y de su derecho a preservar su identidad; así como el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la accesibilidad; la no discriminación; la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad; y la transversalidad.

El fortalecimiento deportivo contribuye al desarrollo armónico de las niñas y niños mediante la práctica sistemática de actividades que favorecen el crecimiento sano del organismo, y propician el descubrimiento y el perfeccionamiento de las posibilidades de acción motriz, a través de la práctica de juegos y deportes escolares, fortaleciendo la integración a los grupos en los que participa.

Contar hoy en día con un sano espacio de esparcimiento deportivo de alto valor formativo para todos las niñas y niños con capacidades diferentes mexiquenses en donde el juego y las formas

jugadas son el recurso para que las niñas y niños se adhieran y se manifiesten libre y naturalmente desde la estructura deportiva guiada por los especialistas en la materia, bajo un enfoque de la salud, pero también es igualmente importante bajo el enfoque del desarrollo psicomotor principalmente en su desarrollo o discapacidad, donde la clase de deportiva física es vista como uno de los pocos espacios educativos, rico en experiencias y vivencias dentro del contexto de la estimulación motriz y de interacción con otros, por el tipo de actividades grupales que comprende, lo cual es básico y determinante cuando existe alguna discapacidad o funcionamiento alterado para las niñas y niños con capacidades diferentes.

Manifestado lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. - Se adiciona la fracción XI al artículo 2, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a la X. ...

XI. Promover y fomentar la práctica de Actividades físicas, recreativas y deportivas para las niñas y niños con capacidades diferentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 28 días del mes de marzo de 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracia diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto número 13 del orden del día puede hacer uso de la palabra la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, quien presenta en nombre Grupo Parlamentario del Partido

de Encuentro Social, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Adelante.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME. Muchas gracias.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA

DE LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputada Julieta Villalpando Riquelme, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable “LX” del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En las últimas dos décadas ha existido un fuerte impulso para modificar el marco jurídico y federal de los Estados, tendiente al reconocimiento de la composición multicultural de la nación mexicana motivada fundamentalmente por el reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos originarios, en el Estado de México se ha realizado diversas modificaciones en su Constitución y Legislación Secundaria, consistente fundamentalmente en la protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, reconociendo a los pueblos asentados en el territorio mexiquense otorgándoles derechos como la libre determinación, el reconocimiento de sus formas internas de organización social, política y cultural, la forma en que se designarían a sus autoridades tradicionales y el respeto en la aplicación de sus propios sistemas normativos sin menoscabo de la protección de las garantías individuales establecidas en la Constitución Federal, así también se estableció la protección de su cultura, sus lenguas, usos y costumbres, así como sus formas de expresión religiosa que conforman su identidad.

Es así como se han derivado diversas modificaciones a las leyes complementarias, como a la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley Orgánica Municipal y la Ley Orgánica de la Administración Pública, estas reformas han representado un fuerte avance legislativo en beneficio de los pueblos indígenas de nuestra Entidad, el virtud del impulso reformador de las leyes en materia indígena que tocan distintos ámbitos de las leyes y del quehacer gubernamental, como lo es la facultad de los ayuntamientos para establecer ordenamientos y reglamentos que regulen la vida municipal, es de suma importancia considerar los mecanismos de usos y costumbres en su elaboración.

Es trascendental que siendo el municipio la instancia gubernamental que más cerca se encuentra de la ciudadanía se implemente mecanismos jurídicos para salvaguardar los usos y costumbres de nuestros pueblos originales.

Es cuanto señora Presidenta.

Toluca de Lerdo, México marzo de 2019.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Diputada Julieta Villalpando Riquelme, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual **se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas dos décadas ha existido un fuerte impulso para modificar el marco jurídico federal y de los Estados tendiente al reconocimiento de la composición multicultural de la nación mexicana, motivada fundamentalmente por el reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos originarios.

El Estado de México ha realizado diversas modificaciones en su constitución y legislación secundaria, consistente fundamentalmente en la protección de los derechos de los pueblos indígenas, reconociendo a los pueblos asentados en el territorio mexiquense, otorgándoles derechos como la libre determinación, el reconocimiento a sus formas internas de organización social, política y cultural, la forma en que designarían a sus autoridades tradicionales y el respeto en la aplicación de sus propios sistemas normativos sin menoscabo de la protección de las garantías individuales establecidas en la Constitución Federal.

Así también, se estableció la protección de su cultura, sus lenguas usos y costumbres, así como sus formas de expresión religiosa que conforman su identidad.

Es así como se han derivado diversas modificaciones a leyes complementarias como a la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley Orgánica Municipal y la Ley Orgánica de la Administración Pública. Estas reformas han representado un fuerte avance legislativo en beneficio de los pueblos indígenas de nuestra entidad.

En virtud del impulso reformador de las leyes en materia indígena que tocan distintos ámbitos de las leyes y del quehacer gubernamental como lo es la facultad de los ayuntamientos para establecer ordenamientos y reglamentos que regulen la vida municipal, es de suma importancia considerar los mecanismos de usos y costumbres en su elaboración.

Es trascendental que siendo el Municipio la instancia gubernamental que más cerca se encuentra de la ciudadanía, se implementen mecanismos jurídicos para salvaguardar los usos y costumbres de los pueblos originarios.

Por lo anteriormente expuesto y por las razones que se argumentan, el Grupo Parlamentario que rubrica somete a consideración de esta Asamblea el siguiente decreto:

DECRETO NO.

La H. LX Legislatura del Estado de México, decreta:

PRIMERO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 161.- El Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipales.

Los municipios con presencia indígena establecerán en sus respectivos Bandos municipales, los mecanismos para considerar los sistemas normativos, usos y costumbres de las comunidades indígenas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los ----del mes de ----- de 2019.
PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

Esta Presidencia se permite aclarar que en cuanto hace al punto número 12 del orden del día, se amplía el turno a comisiones para quedar como sigue: Se remite la iniciativa a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte y de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

Por lo que se refiere al punto número 14 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Juan Carlos Soto Ibarra, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 Bis, se adiciona un segundo párrafo al artículo 67 Bis-1, un cuarto párrafo al artículo 67 Bis-2, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como la reforma del artículo 28 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de garantizar el ejercicio y la participación igualitaria de los diputados integrantes de la Legislatura mediante Grupo Parlamentario.

Adelante diputado.

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA. Muchas gracias diputada Presidenta, con el permiso de la mesa, de los integrantes de esta “LX” Legislatura, de las personas que nos acompañan el día de hoy en esta “LX” Legislatura.

Los que suscriben diputados Juliana Felipa Arias Calderón; Rosa María Pineda Campos; Carlos Loman Delgado y el de la voz, Juan Carlos Soto Ibarra, integrantes de la “LX” Legislatura del Congreso Local, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 Bis, se adiciona un segundo párrafo al artículo 67 Bis-1, un cuarto párrafo al artículo 67 Bis-2, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como la reforma del artículo 28 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de garantizar el ejercicio y participación igualitaria de los diputados integrantes de la Legislatura, mediante grupo parlamentario, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de partidos ha venido desarrollándose para dar paso a un sistema en el cual ya no es la única opción de acceso al poder público mediante la postulación de ciudadanos

exclusivamente por ello, además de traer consecuencias en la forma histórica de integración de los órganos de poder público al cual se integran, los cuales deben de actualizarse para estar en armonía con los principios y derechos constitucionales vigentes.

Hasta la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, en agosto del año 2012 de la reforma al artículo 35 fracción II constitucional que incorporó las candidaturas independientes, reconociendo la participación de estas figuras; sin embargo, la reforma olvidó hacer congruente lo dispuesto en el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, que establece que sólo los partidos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a puestos de elección popular.

Para el año 2014, el Congreso de la Unión aprobó diversas modificaciones al texto constitucional, con el fin de dotar de nuevas reglas y mecanismos al Sistema Electoral Mexicano, en lo que respecta a las candidaturas independientes, se reformó el artículo 41 constitucional a efecto de garantizar los derechos y prerrogativas de los candidatos independientes.

Lo anterior significó un nuevo cauce para abrir la participación ciudadana en la vida pública del país, que por muchos años se encontró condicionada a la adscripción a un partido político determinado.

En el caso que antecede como al igual que aquellos en los que los legisladores no están vinculados a un partido político, sufren de limitaciones para el efecto del ejercicio pleno y participación en igualdad de condiciones como lo son el de la actividad parlamentaria en todas sus facetas, pues en el Estado de México las condiciones para el funcionamiento del Poder Legislativo se instaura a partir de la formación de grupos parlamentarios, los cuales son los que intervienen en la implementación para la toma de decisiones de la actividad parlamentaria y legislativa.

En la normatividad vigente para que pueda integrarse un grupo parlamentario, se debe cumplir con dos condiciones, la exigencia de un número mínimo de miembros para poder constituirse siendo de dos legisladores y la vinculación a un partido político, lo cual genera una exclusión en demerito de otras fuerzas representativa no vinculadas.

Lo anterior es limitante para los legisladores por vía independiente o que su partido no logró obtener más de una diputación o de otros casos, que no se justifica el trato diferenciado para el ejercicio y participación parlamentaria.

Es por estas razones que este tipo de estructura ha generado una de las mayores críticas a la vida parlamentaria del Poder Legislativo pues la voluntad y expresión del legislador lo que traduce en una afectación al ejercicio de sus atribuciones, ya que si bien se reconoce en la actualidad el derecho en general a participar en un grupo parlamentario, en los hechos se restringe sólo aquellos vinculados a un partido político y en los casos que no son así, no se contempla el mecanismo para constituirse en grupo parlamentario.

Por ello, el grado de reconocimiento con el que deben de contar los legisladores sin partido en general es fundamental para que para hacer reales los principios de igualdad no discriminación y representatividad de la voluntad popular. Debemos reconocer los ordenamientos que posicionan al grupo parlamentario como el cauce de participación en la labor y participación legislativa, con esto damos certeza a la voluntad ciudadana que en las elecciones manifestó su apoyo a los diputados electos. El principio más elemental en cuanto a la esencia del debate, no es el de imposición, sino el de un verdadero pluralismo y el reconocimiento de los otros con respeto.

Que tenga la oportunidad y capacidad de actuar y gozar de los mismos derechos consagrados en la Constitución como legisladores integrantes del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Así la presente iniciativa surge con la finalidad de garantizar a las y los legisladores el pleno ejercicio de sus derechos como integrantes del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de México, el acceso e integración así como presidir órganos legislativos y de gobierno, participando en la implementación del proceso legislativo, retomando un visión más actualizada de los principios democráticos, al actual la Legislatura a través de los órganos establecidos en la propio

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se debe garantizar la participación sin exclusión de los diputados integrantes de la misma, el objeto de incluir a los legisladores mediante la representación de los Grupos Parlamentarios a los órganos, es el de hacer efectiva la participación y ejercicio de sus derechos y atribuciones, al ostentar los diputados una representatividad popular, esta es a su vez una calidad para poder incidir en el ejercicio del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en sus mecanismos de funcionamiento para hacer válida esta representatividad.

Los diputados deben estar representados a su vez hacia el interior del Poder Legislativo de este Estado Libre y Soberano de México, ya que este requiere de estructura, órganos y funciones internas para poder implementar sus funciones y fines fundamentales hacia la población y en su vida interna, en este tenor de ideas ponemos a la consideración de esta Honorable “LX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 67 Bis, se adiciona un segundo párrafo al artículo 67 Bis-1 y un cuarto párrafo al artículo 67 Bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 28 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE

DIPUTADA JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN

DIPUTADAD ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIPUTADO CARLOS LOMAN DELGADO

Y EL DE LA VOZ, DIPUTADO JUAN CARLOS SOTO IBARRA

Presidenta, por economía legislativa omito leer el proyecto de decreto.

Toluca de Lerdo México, a 28 de marzo de 2019.

C. DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

El que suscribe, los Diputadas Juliana Felipa Arias Calderón, Rosa María Pineda Campos, Diputados Juan Carlos Soto Ibarra y Carlos Loman Delgado, integrantes de la LX Legislatura del Congreso Local, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 67 BIS, se adicionan un segundo párrafo al artículo 67 BIS-1, un cuarto párrafo al artículo 67 BIS-2 ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como la reforma del Artículo 28 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México con el objeto de garantizar el ejercicio y participación igualitario de los diputados integrantes de la Legislatura mediante Grupo Parlamentario, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de Partidos ha venido desarrollándose para dar paso a un sistema en el cual ya no es la única opción de acceso al poder público mediante la postulación de ciudadanos exclusivamente por ellos, además de traer consecuencias en la forma histórica de integración de los órganos de Poder público al cual se integran, los cuales deben de actualizarse para estar en armonía con los principios y derechos constitucionales vigentes.

Hasta la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en agosto del 2012, de la reforma al artículo 35 fracción II constitucional, que incorporó las candidaturas independientes reconociendo la participación de estas figuras, sin embargo, la reforma olvido hacer congruente lo dispuesto en el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, que establece que solo los partidos tienen el derecho de solicitar el registro de a candidatos a puestos de elección popular.

Para el año 2014, el Congreso de la Unión aprobó diversas modificaciones al texto constitucional con el fin de dotar de nuevas reglas y mecanismos al sistema electoral mexicano. En lo que respecta a las candidaturas independientes, se reformó el artículo 41 Constitucional a efecto de garantizar los derechos y prerrogativas de los candidatos independientes. Lo anterior, significó un nuevo cauce para abrir la participación ciudadana en la vida pública del país, que por muchos años se encontró condicionada a la adscripción a un partido político determinado.¹

En el caso que antecede como al igual que aquellos en los que los legisladores no están vinculados a un partido político, sufren de limitaciones para el efecto del ejercicio pleno y participación en igualdad de condiciones como lo son el de la actividad parlamentaria en todas sus facetas, pues en el Estado de México las condiciones para el funcionamiento del Poder legislativo se instaura a partir de la formación de grupos parlamentarios, los cuales son los que intervienen en la implementación para la toma de decisiones de la actividad Parlamentaria y Legislativa.

En la normatividad vigente para que pueda integrarse un Grupo Parlamentario, se debe cumplir con dos condiciones: la exigencia de un número mínimo de miembros para poder constituirse, siendo de dos legisladores, y la vinculación a un partido político, lo cual genera una exclusión en demérito de otras fuerzas representativas no vinculadas.

Lo anterior, es limitante para los legisladores por vía independiente, o que su partido no logró obtener más de una diputación, o de otros casos, que no se justifica el trato diferenciado para el ejercicio y participación parlamentaria.

Es por estas razones que este tipo de estructura ha generado una de las mayores críticas a la vida parlamentaria del Poder Legislativo², pues la voluntad y expresión del legislador, lo que se traduce en una afectación al ejercicio de sus atribuciones, ya que si bien se reconoce en la actualidad el derecho en general a participar en un Grupo Parlamentario, en los hechos se restringe sólo a aquellos vinculados a un partido político, y en los casos que no son así no se contempla el mecanismo para constituirse en Grupo Parlamentario.

¹ Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Congreso de la Unión en materia de legisladores sin partido o sin grupo parlamentario. Senadores Alejandro Encinas Rodríguez, Martha Tagle Martínez, Gabriela Cuevas Barrón, Fernando Mayans Canabal y Raúl Morón Orozco. 15 de febrero de 2018. http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2018-02-15-1/assets/documentos/Iniciativa_Sen.Encinas_LOCG.pdf

² Idem, Op Cit.

Por ello, el grado de reconocimiento con el que deben de contar los legisladores sin partido en general es fundamental para hacer reales los principios de igualdad, no discriminación y representatividad de la voluntad popular.

Debemos reconocer los ordenamientos que posicionan al grupo parlamentario como el cauce de participación en la labor y participación legislativa, con esto damos certeza a la voluntad ciudadana que en las elecciones manifestó su apoyo a los diputados electos.

El principio más elemental en cuanto a la esencia del debate no es el de la imposición, ni sino el de un verdadero pluralismo, y el reconocimiento de los otros con respeto; que tenga la oportunidad y capacidad de actuar y gozar de los mismos derechos consagrados en la Constitución ³ como legisladores integrantes del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Así la presente iniciativa surge con la finalidad de garantizar a las y los legisladores el pleno ejercicio de sus derechos ⁴ como integrantes del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el acceso e integración, así como presidir órganos legislativos y de gobierno, participando en la implementación el proceso legislativo, retomando una visión más actualizada de los principios democráticos.

Al actuar la Legislatura a través de los órganos establecidos en la propia Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se debe garantizar la participación sin exclusión de los diputados integrantes de la misma.

El objeto de incluir a los legisladores mediante la representación de los Grupos parlamentarios a los órganos es el de hacer efectiva la participación y ejercicio de sus derechos y atribuciones.

Al ostentar los diputados una representatividad popular, esta es a su vez una calidad para poder incidir en el ejercicio del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en sus mecanismos de funcionamiento para hacer válida ésta representatividad.

Los diputados deben estar representados a su vez hacia el interior del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ya que éste requiere de estructura, órganos y funciones internas para poder implementar sus funciones y fines fundamentales hacia la población y en su vida interna.

En este tenor de ideas ponemos a la consideración de esta H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo 67 BIS, se adicionan un segundo párrafo al artículo 67 BIS-1 y un cuarto párrafo al artículo 67 BIS-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y del artículo 28 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE

Juliana Felipa Arias Calderón
DIPUTADA

Rosa María Campos Pineda
DIPUTADA

³ Idem, Op Cit.

⁴ Idem, Op Cit.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el Artículo 67 BIS, adicionan un segundo párrafo al artículo 67 BIS-1 y un cuarto párrafo al artículo 67 BIS-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

De la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 67 BIS.- Un Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados integrados según su filiación de partido o acuerdo de afinidad programática, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Legislatura.

Artículo 67 BIS-1.- ...

En el caso de diputados sin partido, se integrarán por lo menos con dos legisladores que acuerden su agrupación parlamentaria en base a su afinidad programática.

Artículo 67 BIS-2.- ...

a) ...

b) ...

En el caso de los diputados sin partido que acuerden conformarse en Grupo Parlamentario, entregarán al secretario de Asuntos parlamentarios el Acuerdo de Agrupación Parlamentaria de afinidad programática, con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes, así como el Nombre del diputado que haya sido acordado como coordinador del grupo parlamentario, los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas, la Plataforma Legislativa y su reglamento interno acordados. En el caso del presente párrafo podrán tramitarlo en el momento de presentar su acuerdo y requisitos durante el periodo de la Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Artículo 28 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 28.- Podrán constituirse en Grupo Parlamentario los diputados por igual filiación de partido o en su caso los diputados sin partido que acuerden la conformación de Grupo Parlamentario por afinidad programática.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GAUDALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Muchas gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Por lo que hace al punto número 15 del orden del día puede hacer uso de la palabra el diputado Juan Jaffet Millán Márquez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México, así como a los 125 ayuntamientos de la Entidad, para que en el marco de sus facultades y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales durante el mes de abril, iluminen de color azul sus edificios sedes en el Marco de la Conmemoración del Día Mundial de la Concientización del Autismo a celebrarse el próximo 2 de abril.

Adelante diputado.

DIP. JUAN JAFETTE MILLÁN MÁRQUEZ. Con su permiso diputada Presidenta, Presidenta de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña y nos siguen a través de los medios de comunicación, amigos todos.

“No temas a las personas con autismo, abrázalas, no fastidies a las personas con autismo, no les niegues a las personas con autismo la aceptación; entonces, sus habilidades brillaran”. Paul Isaacs.

De acuerdo con la Secretaría de Salud del Estado de México, el autismo es un trastorno neurobiológico, del desarrollo que se manifiesta durante los 3 primeros años y perdurará a lo largo de todo el ciclo vital, se trata de una de las condiciones más conocidas de los llamados Trastornos Generalizados del Desarrollo, TGD; por este motivo también se conoce como Trastorno del Espectro Autista, esta condición se presenta en diversos grados y se caracteriza por diversas alteraciones en la interacción social, en las habilidades comunicativas y en la esfera de los intereses, la conducta, el comportamiento y la actividad.

Comúnmente las personas con autismo, presentan retos en las áreas de integración sensorial y conducta, lo que conlleva en la mayoría de los casos a un alto nivel de dependencia familiar, a pesar de los avances médicos, no ha sido posible identificar el origen de esta condición; sin embargo, la comunidad científica advierte la existencia de una predisposición genética que pueda combinarse con diversos factores ambientales.

El autismo, es una afección neurológica permanente que se manifiesta independientemente del género, raza, condición social y económica que de acuerdo con la incidencia existen más probabilidades que afecte a varones que a mujeres en una proporción de cinco a uno.

El 2 de abril de cada año, se conmemora el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, declarado por la LXXVI Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 18 de diciembre de 2007 y en observancia de lo acordado en las convenciones sobre los derechos de los niños y sobre las personas con discapacidad, pues el autismo es una condición que puede generar distintos grados de discapacidad en diferentes etapas, en dichas convenciones se determinó que los niños con autismo deberán disfrutar de una vida plena y digna en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad, así como su goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños.

La Organización Mundial de la Salud, estima que la incidencia del autismo a nivel mundial es de un caso por cada 160 habitantes; sin embargo, existen variaciones muy importantes entre las cifras generadas por diversos estudios en el mundo.

En nuestro país, en el año 2016, científicos mexicanos financiados por la organización Autism Speaks, Asociación Estadounidense dedicada a la difusión de información y concientización sobre este desorden de desarrollo, realizaron un estudio de prevalencia del estudio en la Ciudad de León Guanajuato, cuya población es de 1.6 millones de habitantes ya que sus

condiciones demográficas son muy similares a las del entorno nacional, los resultados arrojaron que uno de cada 115 niños presenta esta condición, dicho estudio combinó dos métodos para identificar el autismo en los niños, uno la revisión de registros médicos y de educación especial y dos la detección directa en las escuelas.

El 57.7% de los niños que fueron identificados dentro del espectro autista, se encontraron en salones de clase generales y nunca habían sido diagnosticados con autismo, el otro 42.3% ya había sido diagnosticado y estaba en programas de educación especial, por otro lado, sólo poco más del 30% de los niños identificados con autismo, tienen también una discapacidad intelectual.

Estos datos nos obligan a sensibilizar a la sociedad sobre esta condición que por su incidencia se ha convertido en un tema de salud pública que va en aumento.

Por lo expuesto, es fundamental implementar todas las medidas pertinentes a fin de contribuir en la generación de conciencia sobre esta condición.

Una de éstas es la realizada por la Asociación Norteamericana Autism Speaks, en cuyo afán de crear conciencia sobre el autismo y hacer visible esta problemática impulsó la acción que da origen al presente exhorto en la que miles de edificios y monumentos alrededor de todo el mundo se iluminan de color azul.

Como muestra de solidaridad con el colectivo de personas con la condición del espectro autista y sus familias, manifestamos en este acto la presencia común de esta condición en el entorno social y la imperiosa necesidad de sensibilizarnos ante la misma, para generar una sociedad más incluyente.

Dicha campaña es conocida por sus siglas en inglés, LIUB, light it up Blue, Ilumínalo de azul, el color azul se ha transformado en un símbolo del autismo que representa de alguna forma lo que viven a diario las familias y las personas con esta condición.

Hay ocasiones en que el azul es brillante como el mar en un día de verano; pero otras veces ese azul oscurece y se disipa como un mar en tempestad.

Por ello, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el punto de acuerdo, solicitando sea tramitado de urgente resolución con la finalidad de que la sede del Poder Legislativo, la sede de los Poderes de nuestro Estado y los edificios que albergan a los 125 ayuntamientos sean iluminados de azul durante el mes de abril sumándonos a una causa de inclusión, igualdad y empatía.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de marzo de 2019.

Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal
Presidenta de la H. "LX" Legislatura
del Estado Libre y Soberano de México.
P R E S E N T E

DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en esta LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta LX Legislatura el Punto de Acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el

marco de sus facultades y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, durante el mes de abril iluminen de color azul, sus edificios sedes, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Concientización del Autismo, a celebrarse el próximo 2 de abril, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2 de abril de cada año se conmemora el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, declarado por la 76ª Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada el 18 de diciembre de 2007, en observancia de lo acordado en las Convenciones Sobre los Derechos del Niño y Sobre las Personas con Discapacidad, en las que se determinó que: *“Los niños con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y digna, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad, así como su goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños. El autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de edad y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro; su diagnóstico oportuno, así como la investigación y la intervención apropiadas son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona.”*

En este contexto, a partir de 2008, la Asamblea General de las Naciones Unidas determinó declarar el 2 de abril de cada año como: **el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo**, invitando a todos los Estados miembros, organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente el día conmemorado, con miras a aumentar la conciencia pública sobre esta condición; de igual forma, a que adopten las medidas necesarias, a fin de crear conciencia en toda la sociedad, sobre la situación de los niños con autismo.

Dentro de las principales causas de discapacidad mental entre los jóvenes se encuentran los trastornos neuropsiquiátricos; no obstante, los países con mayor porcentaje de población menor a los 19 años, son los que disponen de menos recursos. En muchos de estos países, apenas existe un consultorio psiquiátrico por cada 4 millones de habitantes, en las regiones menos favorecidas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que la incidencia del autismo a nivel mundial es de un caso por cada 160 habitantes; sin embargo, existen variaciones muy importantes entre las cifras de diversos estudios en el mundo. Los Centros de Control y Prevención de Enfermedades, por sus siglas en inglés (*CDC, Centers for Disease Control and Prevention*), una de las instituciones de mayor prestigio en cuanto a datos y estadísticas, actualmente maneja la cifra de un caso de autismo por cada 68 nacimientos. Se estima que hay más hombres que mujeres que presentan esta condición, con una proporción de 5 a 1.

En 2016, científicos mexicanos financiados por la organización *“Austim Speaks”* (asociación estadounidense dedicada a la difusión de información y concientización sobre este desorden de desarrollo) realizaron un estudio de prevalencia del autismo en la Ciudad de León, Guanajuato, cuya población es de 1.6 millones de habitantes, aunque sus condiciones demográficas son muy similares a las del entorno nacional en nuestro país. Los resultados arrojaron que: uno de cada 115 niños presenta esa condición; dicho estudio combinó dos métodos para identificar el autismo en niños: la revisión de registros médicos y de educación especial, así como la detección directa en las escuelas.

El 57.7% de los niños que fueron identificados dentro del espectro autista se encontraron en salones de clase generales y nunca habían sido diagnosticados con autismo. El otro 42.3% ya había sido diagnosticado y estaba en programas de educación especial. Sólo poco más de 30% de los niños identificados con autismo tienen también una discapacidad intelectual.

Cabe señalar que, no obstante la loable labor de la Asociación “*Austim Speaks*”, no todas las escuelas participaron en el estudio, por lo que no todos los niños que eventualmente padezcan autismo, fueron considerados en los datos finales. Asimismo, cabe señalar que no todos los niños están inscritos en la escuela, por lo tanto, esos casos tampoco se cuantificaron. De ello podemos deducir que resulta muy probable que, los datos de dicho estudio consideren una incidencia menor a la real; sin embargo son “*un fundamento sólido para los líderes y agencias gubernamentales que han estado en busca de herramientas para comprender las necesidades en materia de servicios de autismo en su país*”, según explica un estudio realizado por investigadores de la Universidad de Salud y Ciencia de Oregón y presentado en la Revista de Autismo y Temas de Desarrollo (*The Journal of Autism and Developmental Disorders*), revista médica revisada por expertos que se centra en todos los aspectos de los trastornos del espectro autista y las discapacidades del desarrollo relacionadas.

Como se advierte de los estudios descritos, no existe coincidencia en los datos aportados, por lo que resulta obligatorio implementar mecanismos de medición de otra índole. Al tratarse de una condición atendida por el Sector Salud, asociaciones y fundaciones de la sociedad civil, no se cuenta con un censo único que permita establecer un diagnóstico real sobre el autismo impactando en el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a sensibilizar a la sociedad sobre esta condición, que por su incidencia, se ha convertido en un tema de salud pública que va en aumento.

Es necesario generar conciencia sobre esta condición, a fin de sensibilizar, llamar la atención y señalar que existe un problema sin resolver, una cuestión importante y pendiente dentro de la sociedad para que las autoridades actúen y tomen medidas que correspondan a las exigencias sociales.

Por lo expuesto, es fundamental implementar todas las medidas pertinentes a fin de contribuir al tratamiento de esta condición. Una de éstas es la realizada por la asociación “*Austim Speaks*” en cuyo afán de crear conciencia sobre el autismo y hacer visible esta problemática, impulsó la acción que da origen al presente exhorto, en la que miles de edificios y monumentos alrededor de todo el mundo se iluminan de color azul, como muestra de solidaridad con el colectivo de personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) y sus familias, manifestando en este acto, la presencia común de esta condición en el entorno social y la imperiosa necesidad de sensibilizarnos ante la misma, para generar una sociedad más incluyente. Dicha campaña es conocida por sus siglas en inglés como LIUB (*Light It Up Blue*, por sus siglas en inglés) “Ilumínalo de azul”. El color azul se ha transformado en un símbolo del autismo, que representa, de alguna forma, lo que viven a diario las familias y las personas con esta condición. Hay ocasiones en que el azul es brillante como el mar en un día de verano; otras veces, ese azul oscurece y se disipa como un mar de tempestad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea, el siguiente punto de acuerdo, en los términos que se indican en el proyecto que se adjunta, solicitando sea tramitado de urgente resolución.

A T E N T A M E N T E
DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 55 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el marco de sus facultades y de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, durante el mes de abril iluminen de color azul sus edificios sedes, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Concientización del Autismo, a celebrarse el próximo 2 de abril, como muestra de solidaridad con el colectivo de personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) y sus familias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México; así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

CUARTO. La Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura determinará lo conducente, a efecto de que el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México se ilumine de color azul durante el mes de abril.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los _____ días del mes de marzo del año 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia somete a la aprobación de la “LX” Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo para llevar a cabo en este momento su análisis y resolver lo que procede.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta le informo a usted que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Exponga la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Con todo gusto Presidenta.

El punto de acuerdo fue presentado a la aprobación de la Legislatura, por mi paisano, por el diputado Juan Jaffet Millán Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría habrá el sistema de votación electrónica hasta por dos minutos, precisando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva manifestarlo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Procedemos abrir el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. ¿Falta algún diputado, alguna diputada por emitir su voto?

Presidenta le informo a usted, que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimado que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en ese sentido. Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

En lo conducente con el punto número 16 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Lorena Marín Moreno, para leer el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a diversas autoridades estatales y municipales para que difundan y promuevan el uso de la aplicación móvil red naranja para la prevención de la violencia de género, presentado por la diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre de las diputadas de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO. Gracias Presidenta con su venia, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña.

En ejercicio de las facultades que la Constitución y las leyes del Estado de México me confieren a nombre de las diputadas de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Encuentro Social, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a diversas autoridades estatales y municipales, para que difundan y promuevan el uso de la aplicación móvil red naranja, para la prevención de la violencia de género como estrategia para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres.

Quiero comenzar citando parte de la declaratoria de procedencia respecto a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de México.

ANTECEDENTES

El 28 de julio del año 2015, en el marco de su XVI Sesión Extraordinaria, el sistema nacional de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, acordó por unanimidad la procedencia de la declaratoria de alerta de género en 11 municipios del Estado de México; asimismo, solicito a la Secretaría de Gobernación la coordinación de las acciones

interinstitucionales y transversales que resulten de la resolución adoptada, dicha resolución fue notificada a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres el 30 de julio de año 2015.

El segundo resolutivo de la mencionada declaratoria enuncia lo siguiente:

Segundo.- El gobierno del Estado de México deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enuncian a continuación y aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia, las medidas que aquí se establecen son complementarias no excluyentes a las propuestas por el grupo interinstitucional y multidisciplinario y a las que surjan a partir de la implementación de la misma y de las necesidades que vayan a presentarse.

Por tal motivo, el pasado 8 de marzo del presente año, en el marco del Día Internacional de la Mujer, el Gobernador Alfredo del Mazo Maza, presentó la aplicación móvil denominada red naranja para la prevención de la violencia de género, desarrollada por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México, con la cual se refuerza el trabajo institucional encaminado a fortalecer los derechos de las mujeres, emprender acciones para combatir la violencia de género y garantizar las condiciones sociales, económicas y jurídicas para asegurar su cumplimiento.

Justamente esta aplicación corresponde a una de las estrategias derivadas del Programa Integral de Prevención y Atención de la Violencia de Género, con el propósito de impulsar un nuevo esquema de atención a las mujeres que han sufrido violencia, en la celebración de la XX Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades Entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el Gobernador expuso que la red naranja es una estrategia que tiene como objetivo crear una red para detectar y atender brotes de violencia de género, con la participación de diferentes sectores sociales y destacó que la corresponsabilidad entre diferentes sectores sociales para combatir la violencia de género, es crucial para proteger la vida de las mujeres.

Mediante esta robusta aplicación móvil de la red naranja, se dispone de un mecanismo único de vinculación que integra todos los canales entre la sociedad y el gobierno para la denuncia y petición de asistencia ante situaciones de agresión, mediante la disponibilidad de información institucional y líneas telefónicas que brindan el servicio de asesoría jurídica, administrativa y psicológica.

Mediante la difusión de la aplicación móvil, se fortalecen las políticas públicas de prevención y atención de la violencia de género en el Estado de México y permite que más ciudadanos se involucren corresponsablemente con los gobiernos.

El uso de la aplicación en el corto plazo, contribuirá a resolver la problemática que padecen las mujeres en situación de riesgo, particularmente en el rango de edad de los 18 a 29 años que estudian y trabajan en zonas urbanas y rurales.

Con el apoyo de las empresas se pueden detectar casos de violencia y resolverlos, el Banco Interamericano de Desarrollo, sostiene el fijarse como meta, erradicar la violencia contra las mujeres, en el lugar de trabajo tiene que ser una obligación moral para el sector privado; pero también un imperativo económico, puesto que la inacción de las empresas al respecto tiene costos significativos.

Por otra parte, las organizaciones de la sociedad civil también desempeñan un papel muy importante en la eliminación de la violencia de género, en la red naranja, el rol de la sociedad civil es fundamental para que se cumplan los objetivos compartidos, por lo tanto la difusión y uso de la aplicación móvil se vuelve necesaria en un contexto en donde existe una problemática social que urge resolver en el corto plazo y por ello, entre más se publique sobre su existencia y utilidad, los integrantes de los sectores públicos, social y privado podrán coadyuvar en el fortalecimiento de los

derechos de la mujer y emprender acciones para combatir la violencia de género, logrando el objetivo de garantizar las condiciones económicas, sociales y jurídicas para asegurar el cumplimiento.

En virtud de lo anterior propongo que seamos las diputadas y los diputados los primeros en bajar esta aplicación móvil y que contribuyamos con la difusión y promoción de la red naranja en los términos del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a diversas autoridades estatales y municipales para que difundan y promuevan el uso de la aplicación móvil red naranja, para la prevención de la violencia de género como estrategia para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres.

Es cuanto presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 26 de marzo de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.
C. PRESIDENTA DE LA H. LX
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51 Fracción II y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 de su Reglamento, la que suscribe, María Lorena Marín Moreno, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **en nombre de las diputadas de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática** me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los poderes legislativo, judicial a los 125 municipios de la entidad, a la Universidad Autónoma del Estado de México a las organizaciones de la sociedad civil, empresas, y a la ciudadanía en general, para que difundan y promuevan la utilización de la aplicación móvil red naranja para la prevención de la violencia de género, como estrategia para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presentación de la aplicación móvil

El pasado 8 de marzo del presente año, en el marco del Día Internacional de la Mujer, el Gobernador Alfredo del Mazo presentó la aplicación móvil denominada **Red Naranja para la prevención de la violencia de género**, desarrolla por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México, con la cual se refuerza el trabajo institucional encaminado a fortalecer los derechos de las mujeres, emprender acciones para combatir la violencia de género y garantizar las condiciones sociales, económicas y jurídicas para asegurar su cumplimiento. Justamente esta aplicación corresponde a una de las estrategias derivadas del Programa Integral de Prevención y Atención de la violencia de Género, con el propósito de impulsar un nuevo esquema de atención a las mujeres que han sufrido violencia.

En la celebración de la XX Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Gobernador Alfredo del Mazo expresó que “la Red Naranja es una estrategia que tiene como objetivo crear una red para detectar y atender brotes de violencia de género, con la participación de diferentes sectores sociales”, y destacó que “la corresponsabilidad entre diferentes sectores sociales para combatir la violencia de género es crucial para proteger la vida de las mujeres.”

Mediante esta robusta aplicación móvil de la Red Naranja, se dispone de un mecanismo único de vinculación que integra todos los canales entre la sociedad y el gobierno, para la denuncia y petición de asistencia ante situaciones de agresión, mediante la disponibilidad de información institucional y líneas telefónicas que están disponibles las 24 horas los 365 días del año que brindan el servicio de asesoría jurídica, administrativa y psicológica.

Cabe mencionar que aunado a la presentación de la aplicación móvil, se llevó a cabo la firma de la carta de intención para la integración de la Red Naranja de Prevención, la cual involucra a los actores de la sociedad, es decir al gobierno, organizaciones de la sociedad civil, empresas y ciudadanía. La red coadyuva en detectar y atender brotes de violencia de género, y los integrantes recibirán capacitación, difundirán campañas para romper estereotipos y colaborar con el gobierno estatal para combatir la violencia de género por medio de la aplicación móvil.

La Red Naranja es un modelo que involucra a los líderes comunitarios y sociales, mediante su sensibilización sobre la igualdad y los derechos de las mujeres, su capacitación para la detección de posibles casos de violencia y su vinculación para la inmediata atención. La finalidad de la Red Naranja es que cada ciudadano se convierta en un observador y facilitador para aplicar la ley contra los agresores y, de esta manera poder brindarles a las víctimas la atención inmediata.

Conviene resaltar que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México tiene el objetivo de promover el bienestar social integral de las mujeres y personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económicos, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Estado de México. Sin duda con la creación de la aplicación móvil de la Red Naranja, cumple eficazmente el objetivo y fomenta la equidad de género libre de violencia.

Contenido de la APP Red Naranja para la prevención de la violencia de género

La aplicación móvil tiene el objetivo de fomentar la participación de la sociedad respecto a la prevención y atención de la violencia de género, con la publicación de la información necesaria y de servicios de atención, los cuales facilitan la inmediata ayuda.

Dispone la ciudadanía de siete secciones de suma utilidad en la aplicación móvil, en las cuales puede consultar:

1) Líneas sin violencia, esta brindado por personal especializado en materia psicológica y jurídica las 24 horas del día en los 365 días del año, y considera dos números telefónicos que una vez elegidos se enlazan vía telefónica:

- a) Línea sin violencia.

b) Línea contra la trata.

2) prevención de la violencia de género, esta cuenta con:

- a) Cultura de prevención de la violencia de género: Considera los servicios de talleres, pláticas y conferencias.
- b) Prevención del embarazo adolescente: Cuenta con los servicios solamente para las instituciones educativas.

3) Emergencias, se disponen de dos líneas telefónicas que operan las 24 horas, los 365 días del año, y cuenta con atención gratuita y confidencial:

- a) Número de emergencia nacional 911.
- b) Comisión de búsqueda de personas del Estado de México (COBUPEM), en la cual es posible realizar un reporte vía telefónica de una persona desaparecida. En este caso no hay un plazo mínimo para solicitar la atención.

4) Atención para la Mujer, contiene cinco opciones institucionales, a decir:

- a) Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México (CEMyBS). En esta opción existen tres servicios gratuitos, dirigidos a mujeres y personas adultas mayores que se encuentren en situación de violencia de género, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 am a 18:00 pm. Además, dispone de la geolocalización de las unidades de atención en el territorio mexiquense.

1.1 Unidades de atención para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia;
Los servicios que cuenta son:

- Asesorías relacionadas con el derecho familiar, como:
 - Procedimientos de divorcio
 - Guarda y custodia de menores
 - Pensiones alimenticias
- Acompañamiento legal y patrocinio jurídico en los casos en que así lo requieran
- Primeros auxilios psicológicos y/o atención psicoterapéutica especializada.

1.2 Centros de Atención Integral para la Mujer (CAIMS): Esta subsección tiene el objetivo de brindar atención integral para el empoderamiento de las mujeres mexiquenses; a través de los talleres y capacitación en actividades diversas que les permitan general ingresos para sus familias. El servicio es gratuito y tienes un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 pm. Cuenta con la geolocalización de las sedes.

1.3 Delegaciones y Oficinas Administrativas. En las oficinas se recibe orientación administrativa sobre los programas e información de los servicios que ofrece para la atención. Cuenta con geolocalización de las oficinas. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

- b) Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM): Geolocaliza las oficinas en el territorio mexiquense.
- c) Secretaría e Instituto de Salud del Estado de México (ISEM). Geolocaliza las oficinas en el territorio mexiquense.
- d) Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (COBUPEM). Geolocaliza a la institución.
- e) Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM). Geolocaliza las oficinas en el territorio mexiquense.

5) Servicios Itinerantes del CEMyBS refiere a las unidades móviles para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia. Dispone de la geolocalización de las unidades móviles.

Este servicio cuenta con equipo interdisciplinario integrado por un abogado, psicólogo y trabajador social, los cuales brindan pláticas y conferencias de prevención de violencia de género, así como asesoramiento jurídico en materia civil, familiar y penal, primeros auxilios psicológicos, contención emocional y orientación acerca de la problemática de la mujer en situación de violencia.

Cuenta con los siguientes servicios:

- Pláticas de prevención sobre:
 - Violencia de género, igualdad de género, derechos de las mujeres, prevención del embarazo adolescente, empoderamiento, entre otras.
- Canalización con instancias gubernamentales y no gubernamentales para la atención, procuración de justicia, servicios sociales y protección de mujeres en situación de violencia, que contribuyan a la seguridad de las mujeres, sus hijas e hijos y personas adultas mayores.

6) Personas desaparecidas tiene información de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (COBUPEM). Atienden las 24 horas del día, los 365 días del año. El servicio es gratuito y confidencial. Cuenta con tres subsecciones:

- a) Personas desaparecidas. Consulta de boletines de las personas que se encuentran desaparecidas en el Estado de México.
- b) Personas localizadas. Consulta de boletines de las personas que se encuentren localizadas en el Estado de México.
- c) Aporta información. Enlaza a una llamada telefónica 01 800 216 03 61 con la finalidad de que los ciudadanos brinden información útil para localizar a una persona desaparecida, de manera segura y confidencial.

7) Micrositio Red Naranja, está orientada de manera exclusiva para las y los integrantes de las Red Naranja para que tengan acceso a mayor información y elementos que les permitan canalizar a las personas que requieran apoyo. Enlaza a la página electrónica www.cemybs.edomex.gob.mx que corresponde al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Con base en lo anterior, se evidencia que la aplicación móvil representa una herramienta tecnológica innovadora basada en las necesidades y orientada a la comunicación directa y eficaz entre la ciudadanía y el gobierno estatal. Dado que la aplicación cuenta con servicios de geolocalización, enlaces telefónicos, información básica, servicios de asesoría jurídica, administrativa y psicológica de las diversas instituciones gubernamentales, horarios de atención, direcciones de las oficinas, se vuelve necesario la difusión en la sociedad mexiquense, con la intención de que tenga impacto inmediato y, por ende los ciudadanos realicen las denuncias correspondientes y las peticiones de asistencia ante situaciones de agresión. Mediante la corresponsabilidad entre los diferentes actores de la sociedad mexiquense se podrá combatir la violencia de género y proteger la vida de las mujeres.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta soberanía el trámite correspondiente del presente punto de acuerdo, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO
EN NOMBRE DE LAS
DIPUTADAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL
DIPUTADAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DIPUTADAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los poderes legislativo, judicial, a los 125 municipios de la entidad, a la Universidad Autónoma del Estado de México, a las organizaciones de la sociedad civil, empresas y a la ciudadanía en general, para que difundan y promuevan la utilización de la aplicación móvil Red Naranja para la prevención de la violencia de género, como estrategia para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de marzo del año 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Conforme a la solicitud presentada y con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia somete a la aprobación de la “LX” Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, para realizar de inmediato su análisis y emitir la resolución que corresponda.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Adelante diputada.

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS (Desde su curul). Pedirle a la diputada si me deja sumarme a su punto de acuerdo.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada, ¿usted está de acuerdo con la solicitud?

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO (Desde su curul). Por supuesto diputada, gracias, muchas gracias por adherirse.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada Rosa María Pineda, se toma en cuenta su participación.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de dispensa de trámite de dictamen y del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Presidenta la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Refiera la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. El punto de acuerdo fue presentado a la aprobación de la Legislatura, por la diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre de las diputadas de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, y del Partido de la Revolución Democrática, así como Encuentro Social, en ejercicio de las facultades que les confieren, la Ley orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARIANA GUADALUPE URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la “LX” Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de votación electrónica hasta por dos minutos, precisando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirvan manifestarlo.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Esta Secretaría solicita se abra el registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Se registra su voto diputada.

Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARIANA GUADALUPE URIBE BERNAL. Se tienen por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se

declarar su aprobatoria también en ese sentido, sírvase la Secretaría expedir el acurdo correspondiente y provea su cumplimiento.

En lo concerniente con el punto número 17 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada María de Lourdes Garay Casillas, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, el punto de acuerdo para exhortar al Titular del Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones garantice a las personas con discapacidad, el libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios gubernamentales y de no contar con la infraestructura adecuada, instalarla de manera inmediata de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 42 de la Ley para la Protección Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

Adelante diputada

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Buenas tardes, con su permiso diputada presidenta, saludo a mis compañeros diputados, a los medios de comunicación y al público en general.

La que suscribe diputada María de Lourdes Garay Casillas, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable Legislatura del Estado de México, iniciativa con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al titular del Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones garantice a las personas con discapacidad el libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios gubernamentales y de no contar con la infraestructura adecuada instalarla de manera inmediata, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 42 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

Lo anterior en razón de la siguiente:

EXOPSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos establecidos en la declaración universal de derechos humanos, tienen como propósito fundamental proteger todas y cada una de las prerrogativas que gozan los individuos por el simple hecho de ser lo sin importar su condición física, social o de raza; pero en la práctica existen ciertos grupos vulnerables que requieren de una atención particular de la sociedad, en aras de eliminar cualquier obstáculo que impida materializar su completo desarrollo, un sector de la población mundial que vive en limitadas oportunidades, son las personas con discapacidad, que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, alrededor del 10%, es decir, 650 millones de personas la padecen y de las que aproximadamente un 80% vive en países en desarrollo, no obstante con independencia del lugar en que se encuentren sus vidas se restringen muy a menudo, por factores de diversa índole.

Es así que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 47.3 del 14 de octubre de 1992, proclamó el 3 de diciembre de cada año el Día Internacional de las Personas con Discapacidad; el cual tiene por objeto comprender las cuestiones relacionadas con la discapacidad, los derechos de las personas y los beneficios que derivan de su integración en todos y cada uno de los aspectos de la vida política, social, económica y cultural de las comunidades.

Asimismo, brinda la oportunidad de promover actividades encaminadas a lograr el objetivo del disfrute pleno e igual de los derechos humanos y la participación en la sociedad de las personas con discapacidad.

En efecto, un alto número de estas personas enfrentan constantemente un cúmulo de obstáculos que les impide entre otras cuestiones, recibir educación, conseguir empleo, incluso, aún estado bien calificados obtener el adecuado cuidado médico y sanitario, integrarse en la sociedad, ser aceptado y hasta el más elemental el de desplazarse.

En tal virtud el 13 de diciembre del 2006, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, adoptó formalmente la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la que reconoce que la discapacidad es el resultado de la interacción entre la deficiencia de una persona y los obstáculos como barrera, físicas y actitudes imperantes que impiden su participación en la sociedad.

El citado instrumento internacional fue suscrito por nuestro país el 30 de marzo del 2007 y en su artículo 9, dispone que los Estados partes adoptarán medidas pertinentes que aseguren el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso a los beneficios, vías públicas, instalaciones exteriores e interiores, como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, así como prever que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.

Con estas medidas los Estados están obligados a promover los derechos de las personas y luchar contra la discriminación, además el Banco Mundial llegó a la conclusión de que el costo es mínimo, cuando los elementos se incorporan en el momento de la construcción pues se ha demostrado que para ser accesible los edificios basta con añadir menos del 1% de los costos de construcción.

Acorde con estas bases internacionales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece que queda prohibida toda discriminación, motivada por las discapacidades y se ha emitido la Ley General de las Personas con Discapacidad de observancia en toda la República y en sus numerales 13 y 14, consigna que estas personas tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos, por lo que las dependencias de administración pública, federal, estatal y municipal vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Asimismo; la planta física de las empresas privadas debe contar con facilidades arquitectónicas para sus trabajadores con alguna discapacidad, la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, dispone que las personas con discapacidad tendrán derecho al libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios laborales, comerciales, oficiales y recreativos mediante construcciones que cuenten con las especificaciones arquitectónicas apropiadas, por lo que las autoridades competentes incluirán en sus planes de desarrollo urbano o centros de población la prestación de facilidades urbanísticas y arquitectónicas, más aún el artículo 42 de la propia Ley proviene que los edificios públicos, comerciales y los proyectos de construcción de conjuntos urbanos deberán contar con rampas o facilidades urbanísticas que permitan el desplazamiento de las personas con capacidades diferentes.

De lo expuesto y en armonía con los compromisos internacionales que México ha asumido, se infiere que es deber de la federación, Estados y Municipios por conducto de las autoridades competentes vigilar de manera permanente que se cumplan todas y cada una de las previsiones legales que tengan como objeto proteger los derechos de las personas con discapacidad, en tal virtud un derecho primordial de estas personas es el de acceder en condiciones de igualdad como cualquier ciudadano sin ningún tipo de barrera arquitectónica a los edificios públicos, incluyendo los escolares y comerciales pues es menester facilitar su desplazamiento para que se encuentren en aptitud de deducir ante las instancias correspondientes sus respectivos derechos o de acudir a lugares públicos o privados para satisfacer sus debidas necesidades.

En esta tesitura y para que tanto la legislación internacional, nacional y estatal en materia de discapacidad no sea letra muerta, se exhorta respetuosamente a las autoridades estatales y municipales a observar y complementar el contenido y alcance de las disposiciones internacionales y legales citadas que garantice el libre acceso y facilidades de desplazamiento en los espacios

laborales, comerciales, oficiales, escolares y recreativos de las personas con discapacidad, en otras palabras de nada sirve contar con una amplia regulación legislativa que proteja los derechos mínimos de las personas con discapacidad y salvaguarden su desplazamiento si en realidad se omite verificar su cabal cumplimiento.

En consecuencia es deber del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, suprimir la brecha entre desigualdades sociales, especialmente con las personas con discapacidad que necesitan de la atención y colaboración decidida de esta Soberanía, que tutele y fortalezca sus derechos para impulsar y garantizar sus exigencias.

Por lo expuesto se somete a la consideración de esta Legislatura el proyecto de acuerdo adjunto para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Es cuanto diputada Presidenta.

Toluca de Lerdo, México marzo de 2019.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada Julieta Villalpando Riquelme, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal para que en el ámbito de sus atribuciones, garantice a las personas con discapacidad el libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios gubernamentales y de no contar con la infraestructura adecuada, instalarla de manera inmediata de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 42 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, lo anterior en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos tienen como propósito fundamental proteger todas y cada una de las prerrogativas que gozan los individuos por el simple hecho de serlo, sin importar su condición física, social o de raza. Pero en la práctica, existen ciertos grupos vulnerables que requieren de una atención particular de la sociedad, en aras de eliminar cualquier obstáculo que impida materializar su completo desarrollo.

Un sector de la población mundial que vive en limitadas oportunidades, son las personas con discapacidad, que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, alrededor del 10%; es decir, 650 millones de personas la padecen y de las que aproximadamente un 80% vive en países en desarrollo, no obstante, con independencia de lugar en que se encuentren, sus vidas se restringen muy a menudo por factores de diversa índole.

Es así, que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 47/3 del 14 de octubre de 1992, proclamó el 03 de diciembre de cada año el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el cual tiene por objeto comprender las cuestiones relacionadas con la discapacidad, los derechos de las personas y los beneficios que derivarían de su integración en

todos y cada uno de los aspectos de la vida política, social, económica y cultural de sus comunidades; asimismo, brinda la oportunidad de promover actividades encaminadas a lograr el objetivo del disfrute pleno e igual de los derechos humanos y la participación en la sociedad, de las personas con discapacidad.

En efecto, un alto número de estas personas enfrentan constantemente un cúmulo de obstáculos que les impide, entre otras cuestiones, recibir educación, conseguir empleo, incluso aun estando bien calificados, obtener el adecuado cuidado médico y sanitario; integrarse en la sociedad, ser aceptados y hasta el más elemental, el de desplazarse.

En tal virtud, el 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, adoptó formalmente la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en la que reconoce que la discapacidad es el resultado de la interacción entre la deficiencia de una persona y los obstáculos como barreras físicas y actitudes imperantes que impiden su participación en la sociedad.

El citado instrumento internacional fue suscrito por nuestro país el 30 de marzo de 2007 y en su artículo 9, dispone que los estados partes adoptarán medidas pertinentes que aseguren el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos, y barreras de acceso a los edificios, vías públicas, instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; así como prever que las Entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público, tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.

Con estas medidas, los estados están obligados a promover los derechos de las personas y luchar contra la discriminación; además, el Banco Mundial llegó a la conclusión de que el costo es mínimo cuando estos elementos se incorporan en el momento de la construcción, pues se ha demostrado que para ser accesibles los edificios basta con añadir menos del 1% de los costos de construcción.

Acorde con estas bases internacionales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 establece que queda prohibida toda discriminación, motivada por las discapacidades y se ha emitido la Ley General de las Personas con Discapacidad de observancia en toda la República, y en sus numerales 13 y 14 consigna que estas personas tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos; por lo que las dependencias de administración pública federal, estatal y municipal vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente; asimismo, la planta física de las empresas privadas debe contar con facilidades arquitectónicas para sus trabajadores con alguna discapacidad.

La Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México dispone que las personas con discapacidad tendrán derecho al libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios laborales, comerciales, oficiales y recreativos; mediante construcciones que cuenten con las especificaciones arquitectónicas apropiadas, por lo que las autoridades competentes incluirán en sus planes de desarrollo urbano o centros de población, la prestación de facilidades urbanísticas y arquitectónicas, más aún el artículo 42 de la propia ley previene que los edificios públicos, comerciales y los proyectos de construcción de conjuntos urbanos deberán contar con rampas o facilidades urbanísticas, que permitan el desplazamiento de las personas con capacidades diferentes.

De lo expuesto y en armonía con los compromisos internacionales que México ha asumido se infiere que es deber de la federación, estados y municipios por conducto de sus autoridades competentes vigilar de manera permanente que se cumplan todas y cada una de las previsiones legales, que tengan como objeto proteger los derechos de las personas con discapacidad.

En tal virtud, un derecho primordial de estas personas es el de acceder en condiciones de igualdad como cualquier ciudadano, sin ningún tipo de barrera arquitectónica a los edificios públicos; incluyendo los escolares y comerciales, pues es menester facilitar su desplazamiento para que se encuentren en aptitud de deducir ante las instancias correspondientes, sus respectivos derechos o de acudir a lugares públicos o privados para satisfacer sus debidas necesidades.

En esta tesitura y para que tanto la legislación internacional, nacional y estatal en materia de discapacidad no sea letra muerta, se exhorta respetuosamente a las autoridades estatales y municipales a observar, y cumplimentar el contenido y alcance de las disposiciones internacionales y legales citadas, que garanticen el libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios laborales, comerciales, oficiales, escolares y recreativos de las personas con discapacidad.

En otras palabras, de nada sirve contar con una amplia regulación legislativa, que proteja los derechos mínimos de las personas con discapacidad y salvaguarden su desplazamiento, si en realidad se omite verificar su cabal cumplimiento.

En consecuencia, es deber del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, suprimir la brecha entre desigualdades sociales; especialmente, con las personas con discapacidad que necesitan de la atención y colaboración decidida de esta Soberanía Popular, que tutele y fortalezca sus derechos para impulsar y garantizar sus exigencias.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura el proyecto de acuerdo adjunto para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

La Honorable “LX” Legislatura del Estado de México en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tiene a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable “LVII” Legislatura del Estado de México, respetuosamente exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal para que en el ámbito de sus atribuciones, garantice a las personas con discapacidad el libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios gubernamentales y de no contar con la infraestructura adecuada, instalarla de manera inmediata de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 42 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Para dar trámite al punto de acuerdo, la Presidencia consulta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia.

Adelante diputado Armado.

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ (Desde su curul). Gracias.

La principal discapacidad son las barreras que ponemos, si me permite el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, sumarnos a su punto de acuerdo, al exhorto y solamente como autocritica para esta Legislatura, el buen juez por su casa empieza y empezando por la propia Asamblea en la que estamos, no contamos con accesos adecuados para personas con discapacidad motriz; entonces, creo que tendremos que poner el ejemplo desde la Junta, hasta este Congreso para poder tener los acceso correspondientes a las personas con discapacidad motriz.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Diputada María de Lourdes Garay, acepta la adhesión del diputado Armando.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS (Desde su curul). Claro que si diputada.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Muchas gracias.

Esta Presidencia pregunta a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello se sirvan manifestarlo levantando la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Presidenta la admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de botos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se turna a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables, para su análisis.

Considerando el punto número 18 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado José Alberto Couttolenc Buentello, para leer el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de México y a los municipios mexiquenses para que a través de la protectora de bosques del Estado de México y los 125 Municipios, se construyan y operen viveros para la reproducción de plantas forestales, ornamentales y frutales en cada uno de los municipios del Estado de México; atendiendo las necesidades de restauración y conservación de suelos de cada municipio, presentado por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO. Muchísimas gracias, con su venia diputada Presidenta, buenas tardes a todos los que nos acompañan y nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación, de las redes sociales, amigas y amigos diputados.

Nuestro sistema solar es extraordinario; pero más aún es nuestro planeta tierra por ser la cuna de miles de millones de formas de vida hasta el momento únicas en el universo, razón que debería de ser por mucho suficiente para cuidar y proteger nuestro planeta tierra, los Gobiernos del mundo con miras a generar un cuidado mayor sobre la madre tierra en 2015, generaron un instrumento internacional denominado la famosa Agenda 2030, con 17 objetivos muy específicos de desarrollo sostenible mismos que se han convertido en una directriz general para el desarrollo sustentable en todo el mundo, que no son otra cosa más que impulsar un modelo de desarrollo mundial compatible con la conservación del medio ambiente y con la equidad social, dichos objetivos señalan como parte fundamental del medio ambiente los árboles por ser los seres vivos que ningún otro generan la producción sostenida de bienes y servicios ambientales, los árboles como nuestro patrimonio natural por lo que debemos aprender a valorar y en su caso aprovecharlos; pero siempre de manera sostenible.

Los árboles son los protagonistas y mejores guardianes de las áreas verdes, nos brindan alimento, casa, protección y abrigo, en la actualidad contar en las ciudades con árboles sanos y con buen cuidado ya no es un lujo, sino una necesidad, porque hace rato se dejó la idea de que los árboles cumplen una función meramente ornamental, ahora los árboles brindan múltiples bienes y servicios, no es posible concebir un parque o un camellón, una plaza, una calle, sin árboles los debemos respetar, admirar y conservar, así como plantar y mantener en las mejores condiciones posibles, hoy en día existe la tecnología para reproducir y cultivar sin problema árboles de todos los tamaños y en donde éste se desee.

Los árboles además de embellecer el paisaje, proporcionan sombra, capturan y almacenan bióxido de carbono, proporcionan oxígeno, aire limpio y fresco, regulan el clima, dan protección a la fauna y conservan los suelos, permiten la captación del agua y dan alimento.

En concordancia con lo anterior, la creación de viveros forestales recobra importancia en todo el mundo, no nada más en el Estado de México, ya que en ello se producen las especies que se sembrarán, esto como medida para combatir el gran problema que hoy día enfrentamos por la disminución de la gran masa forestal que tenían, y así perdiendo el bióxido de carbono que expulsamos al respirar poco a poco, perderá la oportunidad de ser transformado en oxígeno, y es que sin arboles ni plantas la fotosíntesis es completamente imposible y con ello toda la vida.

La finalidad más importante de los viveros es lograr una reproducción favorable de árboles tanto forestales como frutales, como ornamentales, así como fomentar que el mayor número de plantas y árboles sobrevivan los primeros días de vida, que son los más críticos para su supervivencia.

Es por la importancia antes referida que el Partido Verde Ecologista en el Estado de México, está comprometido para procurar que los viveros cuenten con instalaciones especiales en las que se tengan las condiciones ambientales y de crecimiento más favorable para que todo tipo de plantas y árboles se desarrollen y adquieran la fuerza necesaria para trasplantarla al lugar en el cual pasaran el resto de sus vidas y que sumarán de manera permanente al bienestar de la humanidad.

Es por todo lo antes referido que ponemos a consideración de esta Soberanía la propuesta para que se exhorte a la Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de México y a los municipios mexiquenses, para que a través de la Protectora de Bosques del Estado de México se construyan y operen viveros para la reproducción de plantas forestales, ornamentales y frutales en todos y cada uno de los municipios del Estado de México, atendiendo puntualmente las necesidades de restauración y conservación de los suelos de cada municipio.

Finalmente me permito recordar que plantar un árbol es la mejor manera de concientizar a la población y como bien lo expresó Nietzsche, un árbol es nuestro contacto más íntimo con la naturaleza.

Es cuanto diputada Presidenta.

Muchas gracias.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS MUNICIPIOS MEXIQUENSES PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS 125 MUNICIPIOS, SE CONSTRUYAN Y OPEREN VIVEROS PARA LA REPRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES, ORNAMENTALES Y FRUTALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS DE CADA MUNICIPIO.

Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por lo mandatado en el artículo 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Someto a consideración de esta LX Legislatura la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2015, los gobiernos a nivel mundial adoptaron medidas cruciales y decisivas por medio de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible o Agenda 2030, como se le denomina. A partir de ese año, la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados, se han convertido en una directriz general para el desarrollo sostenible.

La Agenda 2030 compromete a la comunidad internacional a trabajar y contribuir para superar los retos múltiples y complejos a los que se enfrenta el mundo en el siglo XXI, ésta se centra en cuatro objetivos principales: erradicar la pobreza, sanar el planeta, asegurar la prosperidad para todos y promover la paz y la justicia. En ella se reafirma la necesidad de realizar progresos en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental; y de lograr un enfoque amplio, de gran alcance y centrado en las personas, que pueda producir un cambio para la transformación hacia la sostenibilidad.

Con la referida agenda se reforzó aún más con el Acuerdo de París, aprobado en 2015 en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en el que se persigue la adopción de un enfoque holístico que movilice a todos los agentes para mitigar el cambio climático.

En el presente siglo, un reto ambiental alarmante, importante y complejo en el mundo, es el combate al cambio climático, por ello una estrategia de preservación y manejo sustentable de los bosques juega un papel importante para mitigar sus efectos.

Los bosques y los árboles proporcionan contribuciones vitales tanto al ser humano como al planeta, al sustenta los medios de vida, suministrar aire y agua limpios, ser el hábitat de la biodiversidad y captar el dióxido de carbono responsable del cambio climático. Los bosques representan una fuente de alimentos, medicinas y combustible para más de mil millones de personas. Además de proteger los suelos y el agua, albergan más de tres cuartas partes de la biodiversidad terrestre mundial y proporcionan numerosos productos y servicios que contribuyen al desarrollo socioeconómico.

Desde un punto de vista biológico, los bosques son los ecosistemas terrestres más diversos, donde se albergan más del 80% de las especies animales y vegetales.

México es uno de los cinco países con mayor diversidad biológica, sus características climáticas y topográficas representan el 12% de la existente en el mundo, al albergar alrededor de 30 mil especies vegetales.

En nuestro país, se han diferenciado diez ecosistemas forestales por su tipo de vegetación. Los ecosistemas forestales son el hábitat de una importante diversidad biológica, dado que desarrollan funciones ambientales como:

- Regulación del ciclo hidrológico
- Captura y almacenamiento de agua
- Captura de carbono
- Generación y conservación de suelos
- Proporcionan bienes para las poblaciones como alimentos, madera para construcción, leña y medicinas

Uno de los grandes desafíos para el estado mexicano es la conservación de sus bosques, selvas, humedales y zonas áridas, y no solo eso, sino además tratar de recuperar superficies forestales que se han perdido o degradado por factores diversos.

Los principales problemas que enfrentan los ecosistemas terrestres mexicanos son la deforestación y la degradación, dado que ambos fenómenos implican una reducción de la cubierta vegetal, lo que ocasiona:

- Pérdida de la biodiversidad
- Modificación del clima
- Erosión y pérdida de la fertilidad de los suelos
- Asolvamiento de ríos, lagos, presas e inundaciones
- Desequilibrio del ciclo hidrológico
- Pérdida del paisaje

La reforestación es una estrategia para lograr la restauración de los terrenos forestales y preferentemente de aquellos que han perdido la cubierta vegetal por los diferentes agentes causales, que trae consigo beneficios como:

- Evitar la erosión
- Reducción de la temperatura del suelo
- Formar suelos fértiles
- Mejorar el paisaje
- Regenerar los nutrientes del suelo
- Captación de agua para acuíferos
- Purificar el aire
- Producción de oxígeno

Simultáneamente, la protección, la conservación y restauración de suelo se ha constituido gradualmente como otra línea estratégica del sector ambiental gubernamental para alcanzar los objetivos de la restauración forestal.

Dentro de las diversas actividades del sector forestal, la reforestación es la que más cercana a la población al conocimiento y a la protección de los recursos forestales; por ello es urgente que la reforestación sea una política pública primordial para el rescate de las áreas verdes.

La reforestación es un conjunto de actividades que comprende planeación, operación, el control y la supervisión de todos los procesos involucrados en la plantación de árboles con el fin de reforzar la densidad de la cobertura vegetal.

En concordancia con lo anterior, los viveros forestales son especialmente importantes ya que en ellos se producen las especies que se sembraran. Un vivero es un conjunto de instalaciones agronómicas en el cual se plantan diversas variedades de plantas.

Por lo que las reforestaciones en nuestro día a día es esencial para la supervivencia del hombre y otros seres vivos; y es que teniendo en cuenta la gran cantidad de incendios, talas indiscriminadas de árboles y demás accidentes fortuitos u ocasionados, la masa forestal de nuestro planeta disminuye. Esto significa que el dióxido de carbono que expulsamos al respirar poco a poco perderá la oportunidad de ser transformado en oxígeno; y es que, sin árboles ni plantas, la fotosíntesis es completamente imposible. Podemos decir así que la principal importancia de la reforestación es asegurar que en el planeta exista oxígeno suficiente para abastecer a sus seres vivos; entre otras funciones que cumplen los árboles como captar agua de lluvia; alimentos y el hábitat de la flora y fauna.

Para lo cual la reproducción de especies para extender el arbolado en zonas urbanas, en zonas rurales, así como en las zonas boscosas del Estado de México.

Con el propósito de lograr la reproducción de árboles tanto de tipo forestal, frutales y ornamentales, y que un mayor número de plantas sobreviva a los primeros días de vida, que son los más críticos en su existencia, los viveros, cuentan con instalaciones especiales en las que se tienen las condiciones ambientales y de crecimiento más favorables para que las nuevas plantas se desarrollen y adquieran la fortaleza necesaria para trasplantarlas al lugar en el cual pasarán el resto de su vida.

Ahora bien, los viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales desarrollan un papel especialmente importante, pues en ellos se producen las especies propias de cada ecosistema que usarán posteriormente para sembrar, atendiendo las necesidades de restauración y conservación de suelos de cada demarcación territorial; así como poder tener árboles para zonas urbanas y rurales que coadyuven con la contaminación atmosférica y mejoren las condiciones ambientales en zonas urbanas. Por ello, la producción de ejemplares en estos sitios representa el mejor medio para seleccionar, producir y propagar masivamente especies útiles.

Las ventajas que conlleva la creación de viveros para la producción de plantas mediante las técnicas que se pueden desarrollar dentro de estos, son: que se pueden producir mayor cantidad de plantas y cultivos que en el estado natural o en ambientes naturales sin las protecciones ni controles con las que cuentan los viveros, asimismo, de estas plantas desarrolladas dentro de viveros se pueden seleccionar las adecuadas para su reubicación y su trasplante a su lugar de origen, para la finalización de su desarrollo, garantizando así que la especie pueda continuar con su ciclo de vida.

Teniendo en cuenta los graves problemas medioambientales globales como el calentamiento global, la deforestación y en consecuencia la pérdida de biodiversidad, es preciso reforestar, por lo que los viveros son una gran estrategia como fuente de producción de plantas.

El Estado de México, es una entidad federativa que posee una amplia diversidad de ecosistemas y cuenta además con la mayor cobertura forestal del centro del país, de forma específica por lo que hace a coníferas que por sus características, son considerados de los más importantes del país. Sin embargo, en múltiples zonas del estado, el deterioro al medio ambiente es considerable.

Un foco de atención prioritario en la entidad mexiquense, es el crecimiento de la frontera agrícola en detrimento de bosques, aunado a incendios forestales y ataque de plagas que afectan la cobertura

forestal de la entidad; entre 2011 y 2016 la afectación de cobertura forestal en el estado por incendios fue de 31 mil 220 hectáreas (2.93 por ciento), en tanto que por plaga de insectos descortezadores se perdieron 8 mil 942 hectáreas equivalente a 1.35 por ciento de los bosques de clima templado frío. Además, la erosión de los suelos va en aumento, lo que repercute en las condiciones ecológicas del estado.

No se soslaya a lo anterior, que datos del Consejo Estatal de la Población en el Estado de México, señalan que en los últimos cinco años aumentó el número de viviendas particulares de tres millones 687 mil 193, en 2010, a cuatro millones 168 mil 206 en 2015, lo que implicó pérdidas en el territorio ocupado por áreas naturales, por lo que existen estimaciones que señalan que para el año 2030, alrededor del 50 por ciento de los bosques del Estado de México podrían desaparecer debido a la mancha urbana.

Ahora bien, las cifras son claras y al problema de la deforestación, se le suman el proceso de urbanización, de incendios forestales, plagas, entre otros, que afectan las áreas verdes de la entidad, por lo que reforestar recobra gran fuerza en la atención de estas problemáticas, y el proceso de reforestación sigue una cadena que va desde la agenda pública, la creación de viveros, la operación de los mismos, la plantación de las especies, el cuidado de las plantas, etc. involucrando así, al quehacer a diversas autoridades para la recuperación y fortalecimiento de los espacios verdes.

Actualmente en el Estado de México, la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) tiene la responsabilidad de operar viveros en el territorio mexiquense, sin embargo, PROBOSQUE únicamente cuenta con 17 viveros, ubicados en los municipios de: Metepec, Toluca, Lerma, Zinacantepec, Ocoyoacac, Naucalpan, Jilotzingo, Tecámac, Tejupilco, Atlacomulco, Aculco, Texcaltitlán, Villa Guerrero, Coatepec de las Harinas, Villa de Allende, Valle de Bravo y Amecameca, de los 125 municipios de la entidad mexiquense.

Existe un gran esfuerzo para la reforestación, pero no es la cantidad de las plantas producidas o sembradas lo que cuenta, sino su calidad relacionada con su desarrollo, que indica si logramos la reforestación o no. El enfoque de la reforestación tiene que reflejarse en el resultado, el cual puede ser por lo menos de 3-5 años después de la siembra. Igualmente, el enfoque de un vivero tiene que ser de acuerdo con la calidad física y genética de la planta y no, como desafortunadamente se ha vuelto muy común, lograr una “meta” en función de la “cantidad” de plantas producidas. Con respecto a la disposición de los recursos, resulta de mejor provecho producir árboles que sean muy sanos y vigorosos en lugar de muchos árboles de mala calidad. Lo anterior implica tener más viveros que asegure producir plantas que permita su buen crecimiento y supervivencia.

Resulta entonces evidente la necesidad de ampliar la existencia de viveros que alberguen plantas forestales, frutales y ornamentales para que se implementen programas de reforestación a través de los Ayuntamientos del Estado de México, que contribuyan a mitigar los efectos del cambio climático y así buscar la sustentabilidad del medio ambiente; así como la conservación de suelos y bosques del Estado de México.

Por ello y en atención a las consideraciones vertidas en el presente Punto de Acuerdo, someto a consideración de la LX Legislatura la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; para que en el ámbito de sus competencias lleve a cabo los trabajos necesarios para que de forma conjunta con la Protectora de Bosques del Estado de México y los 125 municipios mexiquenses procuren la construcción y el desarrollo de los programas de operación de viveros con plantas forestales, frutales y ornamentales según requerimientos de conservación de suelos forestales y mejora ambiental en zonas urbanas y rurales en cada uno de los municipios del Estado de México.

SEGUNDO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Protectora de Bosques del Estado de México para que difunda los programas y estrategias adoptadas en el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable y su aplicación en los viveros que actualmente coordina en las regiones forestales del estado, a efecto de que tengan las bases para la construcción y operación de viveros con plantas forestales, frutales y ornamentales en los 125 municipios de la entidad mexiquense.

TERCERO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a los 125 municipios mexiquenses para que, en los términos precisados en el presente punto de acuerdo, realicen las acciones conducentes en el ámbito de sus competencias para la creación y operación de viveros con plantas forestales y frutales, tomando en consideración las necesidades de restauración y conservación de suelos de cada municipio de la entidad y mejora ambiental en zonas urbanas.

Presentado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Para dar trámite al punto de acuerdo, la Presidencia consulta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Presidenta la admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se turna a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

Esta Presidencia se permite aclarar que en lo concerniente al punto número 17 del orden del día, se amplía el turno a la Comisión Legislativa de Protección Civil.

En cuanto al punto número 19 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, para leer el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México y al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal, para la coordinación, planeación y ejecución de capacitaciones respecto al correcto manejo de los plaguicidas y sobre los daños ambientales y a la salud, generados por la aplicación indiscriminada y sin control ocasionada por el uso de plaguicidas en terrenos agrícolas del Estado de México, a efecto de mejorar el rendimiento y la calidad de las cosechas de cultivos agrícolas, combatir el deterioro ambiental y daños a la salud, presentado por la diputada

María Luisa Mendoza Mondragón y el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidenta diputada.

Con la venia de la Mesa Directiva de los y las compañeras diputadas.

Así como el hombre enferma, la tierra se marchita y cruje entre sus entrañas por el veneno que vierte, el que dice ser el hombre pensante, no debemos negar ni podemos negar que desde el establecimiento de los primeros pobladores en la tierra, la agricultura ha sido una de las principales actividades económicas, toda sobreexplotación trae consigo consecuencias y daños colaterales, los límites a que estamos inmersos y expuestos, pueden ser el inicio de la desaparición del hombre, no se trata de ser alarmistas, se trata de ser objetivos y atender el problema con una gran responsabilidad.

El tema puede causar suspicacias, para algunos en el entendido de que el enorme poder del oligopolio en la industria química controla más del 65% de las ventas mundiales de plaguicidas, graves conflictos de intereses en perjuicio de los pequeños agricultores, por el hecho de que esas mismas empresas controlan el 61% de las ventas comerciales de la semilla.

Actualmente existe el Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas que los órganos rectores de la FAO, aprobaron desde 1985, el cual constituye un marco de referencia sobre su manejo para todas las Entidades asociadas con la producción, regulación y manejo de plaguicidas; pero no basta con promover las tareas del campo para obtener cosechas de diversos alimentos necesarios para la sobrevivencia del ser humano, sino también se debe concientizar a todos los agricultores sobre el peligro latente que existe al enfrentar el uso continuo de la gran diversidad de productos y que de forma involuntaria han causado daños, como reducción de biodiversidad, erosión, desequilibrio ambiental, agotamiento de los agroecosistemas, permeabilidad de suelos y aumento de enfermedades en la población.

El Estado de México, es una de las principales Entidades que utiliza plaguicidas, con grandes fortuna a nivel nacional y también es uno de los proveedores más importantes de alimentos en la zona metropolitana del país y no solamente por la cercanía, sino por la gran producción y eficacia que también procuran los mexiquenses realizar, cifras del IGECM, revelan que desde el 2016 al 2017, se sembraron poco más de 645 mil hectáreas de temporal y 146 mil hectáreas en la siembra de riego, por lo anterior, el equilibrio ecológico se encuentra amenazado por el uso excesivo y poco cuidado de plaguicidas, de ahí la importancia de tener conocimientos técnicos sobre sus razones sustentadas para que le Partido Verde Ecologista del Estado de México, exhorte a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México y al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal, para la participación de capacitaciones sobre el correcto manejo de plaguicidas y sus residuos, así como los daños ambientales y a la salud generados por la ampliación indiscriminada y sin control ocasionada por el uso de esto que le llamamos referente plaguicidas, en terrenos agrícolas del Estado de México.

Aún estamos a tiempo de seguir cuidando no sólo nuestro ecosistema compañeros y compañeras legisladores, sino la vida misma como decía, Thomas Fuller, “la salud no se valora hasta que llega la enfermedad”, debemos comprender que el límite del beneficio económico debe ser el daño que causa a la salud de quien genera esta riqueza y esa sin duda alguna somos nosotros el hombre.

Es cuanto Presidenta diputada.

Muchas gracias.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL, PARA LA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES RESPECTO AL CORRECTO MANEJO DE LOS PLAGUICIDAS Y SOBRE LOS DAÑOS AMBIENTALES Y A LA SALUD GENERADOS POR LA APLICACIÓN INDISCRIMINADA Y SIN CONTROL OCASIONADA POR EL USO DE PLAGUICIDAS EN TERRENOS AGRÍCOLAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE MEJORAR EL RENDIMIENTO Y LA CALIDAD DE LAS COSECHAS DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, COMBATIR EL DETERIORO AMBIENTAL Y DAÑOS A LA SALUD.

Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por lo mandatado en el artículo 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Someto a consideración de esta LX Legislatura la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el surgimiento y desarrollo de la humanidad, se tuvo la imperiosa necesidad de hacerle frente a los factores que repercutían en los cultivos y en sus productos, como las plagas, malas hierbas, roedores e insectos que atacaban a los mismos, a través del uso de sustancias capaces de controlarlos o eliminarlos, estas sustancias, consideradas precursores de los plaguicidas fueron el azufre, flores con piretroides, arsenitos entre otros.

Con la Revolución Industrial comenzó la era de las fumigaciones, frecuentemente con derivados del petróleo, caracterizada por el uso de productos simples.

A mediados de la década de 1920 inició la era de los productos sintéticos con la preparación y el uso en los Estados Unidos de compuestos derivados de nitrógeno gaseoso o dinitroderivados. En este período se crearon todos los productos sintéticos que hoy en día se continúan usando. El crecimiento exponencial de ese uso se produjo durante la Segunda Guerra Mundial, cuando se difundió un insecticida basado en cloro, el **dicloro difenil tricloroetano (DDT)**, sustancia utilizada para usado en el control de la malaria, fiebre amarilla, tifus y muchas otras infecciones causadas por insectos vectores.

A partir de ese momento, se creó a través de síntesis química un gran número de agrotóxicos como los plaguicidas, herbicidas, etc., asimismo, se fueron conociendo los efectos secundarios en la salud y el medio ambiente. Derivado del impacto que generan los plaguicidas en los ecosistemas y del auge en la sociedad de la conciencia ambiental, se comenzó con la prohibición de muchos pesticidas y a su necesaria regulación, tanto en el ámbito internacional como en la legislación nacional de diversos países preocupados por el tema.

Todos estamos expuestos a un cóctel de plaguicidas a través de la comida que consumimos a diario. En las zonas agrícolas en las que se utilizan plaguicidas, estas sustancias se dispersan en el aire, contaminan el suelo y el agua, y son sistemáticamente absorbidos por especies vegetales no objetivo. En las ciudades, la fumigación de zonas de recreación también expone a la población

cercana a una mezcla de sustancias químicas. El uso de diversas sustancias para el control de plagas domésticas también contamina hogares y jardines

El impacto ambiental generado por el uso de plaguicidas en la comunidad internacional no ha pasado desapercibido, en este ámbito de regulación, se tienen los siguientes instrumentos, tratados, convenios y acuerdos:

- Código internacional de conducta para la distribución y uso de plaguicidas.

Herramienta importante para los organismos estatales y no gubernamentales cuando trabajan en la prevención de los daños causados por el mal uso de los plaguicidas, adoptado por primera vez en 1985 y actualizado sustancialmente en 2002, el cual, *grosso modo* es un documento de orientación de la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y Agricultura (FAO), dado que funge como estándar para la gestión de plaguicidas al buscar la reducción de los riesgos asociados con la distribución y uso de plaguicidas, la protección de la salud humana, el medio ambiente y la aplicación de las estrategias de Manejo Integrado de Plagas.

- Protocolo de Montreal.

Tratado internacional que establece la coordinación con los Convenios de Estocolmo y de Róterdam para la evaluación de los contaminantes orgánicos persistentes y particularmente plaguicidas con respecto a su efecto en la capa de ozono.

- Convenio de Estocolmo.

Tratado Internacional promovido en 2001 por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el cual tiene el objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes. México firmó este Convenio en 2001 y en 2003 ratificó su compromiso, siendo el primer país de América Latina en hacerlo.

Derivado de la celebración y ratificación de este convenio, México ha elaborado un inventario de plaguicidas caducos a nivel nacional mediante encuestas a instituciones públicas y privadas, asimismo realizó un “Inventario de sitios contaminados” señalando un total de 24 fuentes, que corresponden a sitios en toda la República Mexicana, por lo que adquiere el compromiso de realizar monitoreos para determinar la presencia y persistencia en las diferentes matrices ambientales o en sitios altamente contaminados.

- Convenio de Róterdam.

Convenio que busca garantizar la protección de la población y el medio ambiente de todos los países de los posibles peligros relacionados con el comercio de plaguicidas y productos químicos altamente peligrosos. El Convenio de Róterdam entró en vigor el 24 de febrero de 2004. Por su parte, México evaluó en 2007 las acciones para la aplicación del Convenio y entre las principales actividades que se acordaron se encuentra la actualización del Catálogo de Plaguicidas usados, restringidos y prohibidos. También se acordó fomentar el desarrollo de investigación para evaluar los peligros y riesgos para la salud y el medio ambiente de las sustancias peligrosas y favorecer el intercambio de información de las diferentes sustancias.

En el plano nacional, diversas dependencias del estado mexicano están involucradas con la reglamentación relacionada con la producción, distribución y utilización de plaguicidas, siendo el marco nacional el siguiente:

- Ley Federal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Publicada inicialmente el 28 de enero de 1988, esta ley agrupa a los plaguicidas junto a los fertilizantes y las sustancias tóxicas, otorgándole a la federación la regulación en el uso y manejo de estas sustancias químicas. La SEMARNAT otorga las autorizaciones para la fabricación, importación y para todo tipo de actividades relacionadas con los plaguicidas. Así mismo, la normatividad señala los criterios para la autorización en la importación de productos que contengan plaguicidas y estipula que las actividades particulares relacionadas con el manejo de estos se sujetarán a las Normas Oficiales Mexicanas.

- Ley General para la gestión integral de residuos.

Esta Ley regula el manejo de los residuos de plaguicidas como peligrosos, ~~definiéndolos como materiales o productos que son desechados.~~

- Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Los objetivos principales de esta normatividad son, promover la sanidad vegetal, así como la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y microbiológica en la producción de vegetales.

- Ley General de Salud.

La Ley General de Salud y sus respectivos reglamentos regulan el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona. En esta Ley los plaguicidas se encuentran regulados con los mismos criterios que las sustancias peligrosas.

- Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

Este reglamento señala el procedimiento para la aplicación de este bajo la responsabilidad de los siguientes organismos: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Asimismo, se establecen los requisitos para que se garantice que los plaguicidas que llegan al mercado mexicano sean seguros durante su manejo.

Hechas las consideraciones anteriores, resulta indispensable tener como referencia que los plaguicidas, también son llamados pesticidas y son sustancias destinadas a combatir plagas o pestes.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, los plaguicidas, son cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar pestes incluyendo los vectores de enfermedades humanas o de animales, especies no

deseadas de plantas o animales que causen perjuicios o que interfieran de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas no elaborados, madera o que puedan administrarse a animales para combatir insectos, arácnidos u otras plagas en o sobre sus cuerpos. No se soslaya que el término incluye sustancias destinadas a usarse como reguladoras del crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes, agentes para reducir la densidad de frutas o agentes para evitar la caída prematura de la fruta y las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha para proteger el producto del deterioro, durante el almacenamiento y también durante el transporte.

Los plaguicidas, nacen como una necesidad de manejar poblaciones de organismos nocivos para la sanidad humana, la de cultivos o frutos almacenados y la de animales.

Los plaguicidas son sustancias químicas que pueden ser de carácter: orgánico, inorgánico o microbiológico y que producen efectos tóxicos sobre ciertos organismos vivos. Estos, son utilizados principalmente para el manejo y control de plagas en la agricultura.

La búsqueda por controlar plagas que dañan los cultivos agrícolas deriva en aminorar la pérdida en la producción agropecuaria, que, de no hacerse, implicaría en algunos casos o en muchos de ellos, la pérdida total de las cosechas, afectando no solo a las familias que se encargan de esta actividad, sino a otros sectores de la población.

Los plaguicidas han influido directamente en el desarrollo agrícola, sin embargo, problemas como el uso excesivo e inadecuado de esos productos han causado en todos los lugares donde se han aplicado severos daños ambientales y en la salud de la población que, en muchos casos, han sido irreversibles o difícilmente reversibles, siendo la causa principal de este planteamiento, la falta de conocimientos sobre el uso y aplicación de los pesticidas.

La actuación de estas sustancias a corto plazo sobre el ambiente en donde se aplican, es, por una parte, la contaminación inmediata del ambiente abiótico, es decir, la afectación a suelos, aguas superficiales y subterráneas y aire; y por otro, la muerte de diversos organismos sensibles a los que no se deseaba afectar, como insectos que son enemigos naturales de las plagas o los que se consideran como benéficos para los cultivos.

Asimismo, los plaguicidas a corto plazo causan también la muerte de organismos susceptibles entre los que constituyen la plaga y afectan momentáneamente el equilibrio fisiológico de todos los organismos expuestos a ellos, incluidos los seres humanos. Lo anterior, debido a que causan desequilibrios ecológicos que alteran los controles naturales y generan el desarrollo de plagas, que a su vez facilita la reproducción de agentes resistentes que eventualmente llegan a predominar.

Las alteraciones ecológicas en comento tienen consecuencias graves, dado que el común denominador entre los agricultores o responsables de las decisiones de salud pública es responder a la resistencia de agentes o al surgimiento de nuevas plagas con mayores dosis, aplicaciones más frecuentes o nuevos productos de plaguicidas en los cultivos. Por lo tanto, estos efectos, aparentemente menores, son el origen de graves problemas no sólo ecológicos, sino agronómicos; económicos y de salud pública.

Por otro lado, si los plaguicidas empleados son persistentes o en su caso permanentes y se utilizan con frecuencia, el problema se agrava, pues con cada aplicación, además del daño inmediato, se

agregan al ambiente, nuevos contaminantes que requerirán años para degradarse, dando como resultado un impacto ambiental mayor.

Por lo que hace al aire, es un medio para el transporte y la distribución de plaguicidas a sitios muy diversos y distantes de aquél en donde se aplicaron originalmente. Los residuos de plaguicidas pueden encontrarse en el aire, una vez en este medio, están sujetos a transformaciones químicas y fotoquímicas debido a la presencia de agentes oxidantes y catalíticos, a la luz solar y a la de otros reactivos. Así, los plaguicidas y sus productos de transformación se suman al elevado número de sustancias que contaminan el aire.

Además, plaguicidas o sus productos de transformación que se encuentran en el aire y el suelo, llegan a los ecosistemas acuáticos. En ellos, pueden ser degradados parcial o totalmente, permanecer sin cambios, regresar a la atmósfera por volatilización, o bioconcentrarse en los organismos de dichos ecosistemas. Los efectos adversos de los plaguicidas en los ecosistemas acuáticos dependen no sólo de las características del tóxico y de su concentración, sino también de la naturaleza del ecosistema. Los principales efectos ocurren sobre el agua, el sedimento y la biota del sistema.

Particularmente, los Compuestos Orgánicos Persistentes (COP's), son contaminantes que no se disipan fácilmente y pueden permanecer en el medioambiente durante un tiempo prolongado. Dentro de ellos están, el Aldrín, Clordano, DDT, Dieldrín, Endrín, Heptacloro, Hexaclorobenceno, Mirex, Toxafeno, clordecona, lindano, alfa hexaclorociclohexano y beta hexaclorociclohexano. Estos contaminantes, por su característica liposolubles (solubles en grasas), pueden acumularse progresivamente en la grasa de los animales vivos y rápidamente tener efectos fisiológicos de largo plazo.

La contaminación ambiental por plaguicidas está dada fundamentalmente por el mal manejo de estos como por las aplicaciones directas en los cultivos agrícolas, lavado inadecuado de tanques contenedores, filtraciones en los depósitos de almacenamiento y residuos descargados y dispuestos en el suelo, derrames accidentales, el uso inadecuado de los recipientes de plaguicidas por la población, que frecuentemente son empleados para contener agua y alimentos en los hogares ante el desconocimiento de los efectos adversos que provocan en la salud.

Las normas internacionales sobre concentraciones máximas permitidas de plaguicidas en alimentos son establecidas por entidades como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Agencia Estadounidense de Protección Ambiental (EPA), y otras. Estas reglas básicamente protegen la salud de los consumidores, no así la de los trabajadores del país de origen, por cuanto no valoran las condiciones, características y exposición específicas que en éstos se encuentran.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha estimado que anualmente en el mundo se producen tres millones de intoxicaciones severas por plaguicidas. Estas intoxicaciones ocurren principalmente en los países en vías de desarrollo.

Los Ministerios de Salud y los Institutos de Seguridad Social de los siete países del Istmo Centroamericano informan que de 1992 a 2001 registraron un total de 43,368 intoxicaciones agudas por plaguicidas y 4,323 muertes asociadas a esas exposiciones.

Además de lo anterior tenemos que el alto uso de plaguicidas trae como consecuencia: reducción de la biodiversidad, erosión y pérdida de permeabilidad de los suelos, aumenta la vulnerabilidad a las plagas y enfermedades y conduce al desequilibrio y agotamiento de los agro sistemas. Los impactos en la salud en niños expuestos a altos niveles de plaguicidas en el útero incluyen un retraso en el desarrollo cognitivo, alteraciones en el comportamiento y malformaciones congénitas. Existe, asimismo, una correlación entre la exposición a plaguicidas y la incidencia de leucemia infantil.

Algunas investigaciones han relacionado también una mayor exposición a plaguicidas con un aumento en la incidencia de varios tipos de cáncer (próstata y pulmón entre otros) y enfermedades neurodegenerativas, como párkinson y alzhéimer. Existen, por otra parte, pruebas que sugieren que algunos plaguicidas pueden alterar el funcionamiento normal.

Existen, pruebas que sugieren que algunos plaguicidas pueden alterar el funcionamiento normal de los sistemas endocrino e inmunitario. Los estudios que utilizan métodos basados en ADN indican también que ciertas sustancias químicas alteran la expresión genética, y que esto puede transmitirse a generaciones no expuestas a plaguicidas mediante herencia epigenética, lo que significa que los efectos negativos del uso de plaguicidas pueden ser a muy largo plazo, incluso después de que una sustancia haya sido prohibida por ley.

Cabe agregar que en los últimos años ha surgido la preocupación en torno a los efectos de los plaguicidas sobre la fertilidad del suelo. Esta fertilidad está en función directa de los organismos vivos y de su interacción en los suelos con los materiales orgánicos e inorgánicos que forman parte de ellos. Varios estudios han demostrado que existen plaguicidas capaces de destruir fauna y la flora del suelo o impedir los procesos biológicos necesarios para mantener la fertilidad. El carácter de los daños al suelo por uso de plaguicidas depende mucho de las variaciones en el tipo de suelo, de las condiciones ecológicas prevalecientes y de las técnicas agrícolas en uso.

Ante la situación planteada, debe tomarse en cuenta que en nuestro país se calcula que existen alrededor de 900 plaguicidas y los cultivos en los que se usa el mayor volumen de insecticidas químicos son: maíz, algodón, papa, chile, tomate, frijol, trigo, aguacate, café y tabaco, en cantidades que van desde 395 hasta 13,163 toneladas de plaguicidas al año, aunado a esto, los estados de la federación con mayor uso de pesticidas son Sinaloa, Veracruz, Jalisco, Nayarit, Colima, Sonora, Baja California, Tamaulipas, Michoacán, Tabasco, Estado de México, Puebla y Oaxaca, con el 80% de los plaguicidas totales.

En este orden de ideas, la agricultura es una de las actividades con mayor trascendencia desde el establecimiento de las primeras culturas del país por lo que capacitar sobre el uso y aplicación de plaguicidas, su impacto al medio ambiente, cuales son aquellos plaguicidas que deben emplearse en los cultivos, etc. constituye una necesidad apremiante. Aún más, cuando cifras del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México revelan que de 2016 a 2017, en la entidad mexiquense se sembraron en promedio 861 mil hectáreas, de las cuales el 82 por ciento se refiere a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego. Datos que se traducen en poco más de 645 mil hectáreas de siembra temporal y 146 mil hectáreas con siembra de riego.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, resulta que el equilibrio ecológico y los organismos integrantes de los ecosistemas, se encuentran amenazados en menor o mayor medida, por el empleo excesivo o poco cuidadoso de plaguicidas, que impactan al medio ambiente. Por ello, antes de

hacer uso de cualquier plaguicida, se debe tener una capacitación adecuada para conocer los alcances que puede tener un plaguicida en relación a la fauna y flora, y su impacto a suelos, agua y aire, que pueden atentar contra el equilibrio de la naturaleza y la sobrevivencia del mismo hombre.

Por ello y en atención a las consideraciones vertidas en el presente Punto de Acuerdo, someto a consideración de la LX Legislatura la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, para coordinar, planear y coadyuvar con el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal en la impartición de capacitaciones para el correcto manejo de los plaguicidas y sus residuos, así como en relación a los daños ambientales y a la salud generados por la aplicación indiscriminada y sin control ocasionada por el uso de plaguicidas en terrenos agrícolas del Estado de México.

SEGUNDO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal a efecto de establecer, coordinar, planear y ejecutar capacitaciones en materia de daños ambientales generados por el mal uso de plaguicidas en zonas agrícolas mexiquenses, a efecto de mejorar el rendimiento y la calidad de las cosechas de cultivos agrícolas y de combatir el deterioro ambiental y daños a la salud generado por la aplicación de pesticidas. Asimismo, se le exhorta a continuar difundiendo cursos en materia del buen uso y manejo de plaguicidas para fortalecer en términos del presente punto de acuerdo el cuidado al medio ambiente.

Presentado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Para determinar el trámite de este punto.

Adelante diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR (Desde su curul). Gracias Presidenta.

Quisiera solicitarle en nombre del Grupo Parlamentario a la diputada María Luisa, del Partido Verde, si me permite suscribirme a su exhorto para la Secretaría de Desarrollo.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada acepta usted la petición.

DIP. MARÍA LUISA MONDRAGÓN MENDOZA (Desde su curul). Muchísimas gracias diputada y amiga, con todo gusto aceptamos que te agregues, te agradecemos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada María Luisa.

Para determinar el trámite de este punto de acuerdo, la Presidencia pregunta a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta presidencia pregunta a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello se sirvan manifestarlo levantando la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Presidenta, la admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se turna a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social; de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su análisis.

¿Diputada Alicia Mercado desea hacer uso de la palabra?, ¿podemos darle audio a la diputada Alicia por favor?

DIP. ALICIA MERCADO MORENO (Desde su curul). Presidenta, le pido la palabra para hacer un posicionamiento sobre la actual ola de violencia que se está viviendo en la Zona Metropolitana, hacia actores políticos y ciudadanos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Adelante diputada.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO (Desde su curul). Gracias.

Compañeros diputados y diputadas, Mesa Directiva, medios que nos acompañan y público en general.

Hoy en nombre del Grupo Parlamentario de morena, voy a tocar un tema que debería de ser de interés de toda la población y de todas y todos los que hoy se encuentran sentados en sus curules, la violencia sobre los actuales actores políticos, últimamente se han podido visualizar prácticas en contra de actores políticos, como son amenazas, las tentativas de secuestro y homicidio, la coacción para abstención de renuncias, entre otros tipos de violencia.

Por ello, es necesario hacer uso de esta curul para manifestar nuestro completo rechazo a las violaciones de los Derechos Humanos, derechos fundamentales y garantías establecidas en los diversos cuerpos normativos que nos rigen y deberían de proteger a los compañeros que dedican su vida a la política.

Actualmente, diversos actores del municipio de Atizapán han alzado la voz para manifestar las presiones políticas que han estado viviendo. La alcaldesa Ruth Olvera declaró en conferencia de prensa que el pasado 8 de diciembre, tanto ella como integrantes del cabildo han sufrido amenazas, intentos de extorsión y demás presiones políticas; acciones que no han tenido éxito en el esclarecimiento de los hechos.

Desgraciadamente, el martes 19 del presente, el Segundo Regidor Rodrigo Segura Guerrero, del Partido Encuentro Social, fue asesinado de al menos cuatro impactos de bala en el interior de su oficina particular; por ello, respaldamos totalmente a la presidenta municipal y a su población, para que puedan conocer la verdad y capturen a los culpables.

En este sentido y visibilizando el tipo de violencia que sufren nuestros compañeros, los alcaldes de Cuautitlán Izcalli, Nicolás Romero y Coacalco, también acusaron que algunos de sus colaboradores laboran bajo amenazas de extorsión e intimidación y que los casos son investigados por autoridades ministeriales.

El alcalde de Nicolás Romero, Armando Navarrete, planteó que conforme llegue el plazo de 100 días para que alcaldes 2019-2021, hagan público el estado en que se encontraron las administraciones 2016-2018, van en aumento las amenazas en contra de integrantes del cabildo y servidores públicos de su municipio.

Por parte de Ricardo Núñez de Cuautitlán Izcalli, expuso que al menos 10 de sus colaboradores recibieron amenazas; Darwin Eslava, dijo que miembros de cabildo de Coacalco han sido víctimas de intimidación y así muchísimos testimonios más compañeros.

Por lo que lamentamos terriblemente la ola de violencia en contra de todos los actores políticos. Hoy mandamos todo nuestro apoyo a las víctimas directas y colaterales de estos delitos; a la alcaldesa Ruth Olvera, a su población; también exigimos que se esclarezcan de manera oportuna los asesinatos, las amenazas y diversos tipos de tentativas que están viviendo nuestros compañeros para que las víctimas de estos delitos encuentren justicia y paz que necesitan para

desarrollar su trabajo con eficiencia y sin temor. Rechazamos totalmente este tipo de acciones que afectan terriblemente la paz de nuestros municipios y de nuestro Estado.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Esta Presidencia aclara que por única ocasión le brindamos la atención a la diputada y su intervención se considera como una participación, le brindamos la atención diputada derivado de que es un asunto de interés general y me permito solicitar atentamente a las diputadas y a los diputados, ser respetuosos del orden del día.

¿Diputado desea hacer uso de la palabra?

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA (Desde su curul). Presidenta quisiera también tomar un posicionamiento al respecto, es un compañero, fue mi gran amigo; el caso del regidor Rodrigo Segura; pero si usted está haciendo ese llamado me apego plenamente, solamente nosotros queremos plantear que las autoridades competentes intervengan y esclarezcan las causas del asesinato del regidor, no quiero profundizar más, pedimos contundentemente que sea la autoridad competente para que precise cuales fueron las motivaciones de este tema.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado, se registra su participación.

Diputada Beatriz Gracia, le damos audio a la diputada Beatriz García, por favor.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS (Desde su curul). Muchísimas gracias Presidenta y de antemano, pues agradezco la cooperación de los compañeros y compañeras que como bien lo dice mi compañera Alicia, quien hoy estamos en este curul, también hacemos un llamado porque desgraciadamente la violencia no respeta las formas, nosotros somos respetuosos de las formas, obviamente esto se comentó también con nuestro compañero coordinador; sin embargo, entendemos el protocolo que se debe de regir, pidiendo una disculpa Presidenta; pero sobre todo también pidiendo una disculpa al Estado de México, porque esta ola de violencia no ha cesado

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada, se registra su participación.

En lo tocante al punto número 20 del orden del día, la Presidencia informa que esta “LX” Legislatura con apego a lo mandado en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, habrá de elegir 2 Vicepresidentes y 3 Secretarios para desempeñar sus funciones en lo conducente durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de su Ejercicio Constitucional, destacando que la elección se realizará conforme al procedimiento señalado en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia pido a la Secretaría provea lo necesario para la elección de Vicepresidentes y Secretarios.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Honorable Asamblea, con base en lo dispuesto en el Reglamento del Poder Legislativo la elección se desarrollara observando el procedimiento siguiente:

Esta Secretaría con apoyo del personal de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, distribuirá entre las señoras y los señores diputados, las cédulas respectivas para que sean llenadas en forma personal y directa, con los nombres de las personas a elegir.

2.- Cada uno de los diputados depositará su voto en la urna dispuesta para ese efecto al frente de este estrado, para lo cual serán llamados en orden alfabético por esta Secretaría.

3.- Concluida la votación los secretarios contarán las cédulas depositadas y certificarán que su número coincida con el de los diputados asistentes, acto continuo procederán al cómputo de voto dando a conocer el resultado.

(Se distribuyen las cédulas a las señoras diputadas y a los señores diputados)

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. ¿Pregunto a los diputados si falta alguien por recibir su cédula de votación?

Esta Secretaría llamará a las diputadas y diputados en orden alfabético para que se sirvan depositar su voto.

(Pasan a depositar su voto en la urna)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Pido a la Secretaría realice el cómputo de los votos e informe del resultado correspondiente.

(Los secretarios realizan el cómputo de los votos)

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Concluido el cómputo de los votos esta Secretaría se permite informar del siguiente resultado, han obtenido 63 votos para ocupar el cargo de Vicepresidente las diputadas: Iveth Bernal Casique y la diputada Imelda López Montiel, de igual manera han obtenido 63 votos para fungir como Secretarios los diputados: diputada Brenda Escamilla Sámano; diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez y la diputada Claudia González Cerón.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. En cumplimiento de la resolución de la “LX” Legislatura y con sustento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara Vicepresidentes: a las diputadas Iveth Bernal Cacique e Imelda López Montiel y Secretarios: a la diputada Brenda Escamilla Sámano; al diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez y a la diputada Claudia González Cerón, para ejercer sus funciones en lo conducente durante el Segundo Mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta Representación Popular, es oportuno precisar que las diputadas y los diputados electos darán inicio a sus funciones en el tiempo y forma que ordena la legislación aplicable.

Con base en lo preceptuado en la ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta elección será comunicada a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Presidenta los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se levanta la sesión siendo las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del día jueves veintiocho de marzo del años dos mil diecinueve y se cita a las diputadas y a los diputados de la “LX” Legislatura a la sesión de este Pleno Legislativo que se desarrollará el día martes 2 de abril del año en curso a las doce horas en este Recinto Legislativo.

Muchas gracias a todos.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 043-A-LX.

Muchas gracias.